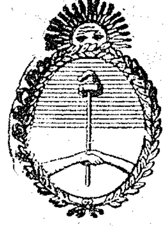


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 3 de febrero de 1970

NUMERO

21.862

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Dayan Motors

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: escribano autorizante, comparecen: por una parte don José Daian, que dice ser soltero, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiún mil ciento catorce, domiciliado en la calle Caseros número mil novecientos ochenta, de la Capital Federal; y por la otra parte don Félix Francisco Russo, que manifiesta ser argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintidós mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Vilnes número seiscientos ochenta y uno, de la localidad de Haedo jurisdicción de esta provincia; ambos comparecientes, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que concurren a este acto: Primero: El señor José Daian, en nombre y representación y en su carácter de presidente de "DAYAN MOTORS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya personería y facultades para este acto las acredita con la siguiente documentación: a) Con los estatutos sociales que fueron protocolizados por escritura del diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Carlos E. Cinti, al folio dos mil cincuenta y uno del Registro ciento siete a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiocho de diciembre del mismo año bajo el número tres mil seiscientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro sesenta y dos del Tomo A, de Estatutos nacionales. — b) Con el aumento de capital y emisión de acciones de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete pasada ante el escribano de la Capital Federal don Horacio A. Oyhanarte al folio dos mil cuatrocientos veintidós del Registro quinientos noventa a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de diciembre del mismo año bajo el número tres mil novecientos veinticinco, al folio trescientos ochenta y nueve, del libro sesenta y cuatro, tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Con el Acta de Asamblea número cinco de fecha dieciséis de junio del corriente año por la cual se procedió a la elección de autoridades. — d) Con el acta de Directorio número diecisiete de fecha dieciséis de junio del año en curso donde se distribuyeron los cargos de directorio y e) Con el acta del directorio número diecinueve de fecha doce de julio del corriente año por la cual se autoriza el otorgamiento de la presente escritura, todos cuyos documentos en copia debidamente autenticadas se encuentran agregados, los mencionados en los puntos a y b al folio mil setecientos noventa y uno del año mil novecientos sesenta y ocho, de este mismo Registro y los mencionados en los puntos c, d y e, se agregan como cabeza de la presente y de acuerdo al artículo mil tres del Código Civil no se transcriben y Segundo: El señor Félix Francisco Russo, concurre en nombre y representación de 'Paola Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya personería y facultades para este acto las acredita con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos sociales que fueron protocolizados con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, al folio doscientos diez del Registro número trece del pratido de Almirante Brown, a cargo de la escribana doña Marta L. de Palomino Agudelo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de junio último, bajo el número dos mil quinientos nueve, al folio trescientos veintiocho del libro sesenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con el Acta de Asamblea número uno de fecha cinco de agosto del corriente año, por la cual se procedió a la elección de autoridades. — c) Con el Acta de directorio número siete del siete de agosto corriente, donde se distribuyeron los cargos del directorio y d) Con el acta de directorio numero cuatro del doce de julio del año en curso, por la cual se autoriza al otorgamiento de la presente escritura; todos cuyos documentos, en copia debidamente autenticada, se agregan como cabeza de la presente escritura, no correspondiendo su transcripción de acuerdo al artículo mil tres del Código Civil. — Y el señor José Daian, en el carácter invocado continúa diciendo: Que su representada "Dayan Motors Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", es socia de la sociedad que gira con domicilio en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Torre Cavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura otorgada el once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio mil ochocientos dos de este Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, en la cuál la misma aportó en concepto de capital, sesenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, lo que más ampliamente resulta de la citada escritura que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal bajo el número cuatro mil ochocientos treinta y uno, al folio setenta y dos, del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Daian continúa diciendo: Que su representada, ha resuelto ceder a la sociedad "Paola Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la totalidad del capital que tiene y le corresponde en la sociedad de que se trata y en consecuencia, otorga y declara: Que vende, cede y transfiere, a la nombrada cesionaria, las sesenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Torre Cavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total y convenido de trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara haberlos recibido antes de ahora de manos del representante de la cesionaria, por lo que le otorga en nombre de su representada recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos y acciones que al expresado capital habia y tenía, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación y obligándola conforme y con arreglo a derecho, agregando que nada tiene que reclamar a la sociedad de que se trata, por ningún concepto. — Enterado el señor Félix Francisco Russo de los términos de esta cesión otorgada a favor de su representada, manifiesta su conformidad y aceptación por ajustarse a lo convenido. — Presentes a este acto los señores Marcos Gicovate, que dice ser argentino, casado; y don Néstor Antonio Tossi, que expresa ser argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay setecientos setenta y dos, de la Capital Federal, ambos de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de socios gerentes con uso de la firma social de "Torre Cavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya personería y facultades para este acto, las acreditan con el contrato social ya relacionado anteriormente y de acuerdo al artículo sexto del referido contrato, manifiestan su conformidad y aceptación con la cesión que antecede, no teniendo nada que objetar por ningún concepto. — Con el certificado del Registro de la Propiedad, expedido con fecha siete del corriente mes y año bajo el número ochenta y nueve mil ochenta y seis, que agrego a la presente, se justifica: Que la cedente no está inhibida para disponer de sus bienes. — Leída que les fue, la ratifican y la firman por ante mí, doy fe. — José Daian. — Félix Russo. — Marcos Gicovate. — N. Tossi. — Hay un sello. — Ante mí: E. Suffern. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y seis del Registro noventa y ocho, a mi cargo. — Para la sociedad "Paola Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones setecientos cuatro mil cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Suffern (escribano).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969 — Tatiana Schifris. secretaría.

$ 23.400. e.3|2-Nº 36.918 v.3|2|70

TERCERA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y CIVILES

Se hace saber que, por razones de espacio, a partir del día 13|1|70, los avisos **COMERCIALES Y CIVILES** aparecerán en la sección **JUDICIALES.**

LA DIRECCION

Stilco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
FINANCIERA
INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Jue Nacional de Primera Instancia e lo Comercial de Registro, docto Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sabe por un día, el siguiente edicto



19700203

CONSTITUCION definitiva: "Stilco" S. A. I. C. F. I. A. — Escritura número dos mil cuatrocientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Nicolás Ernesto Stigliano, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Josefina Aceiro, médico, con cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil quinientos cincuenta y cinco, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Stilco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha dos de octubre del corriente año, pasado ante mí, el autorizante, al folio cuatro mil seiscientos trece, de este registro a mi cargo. Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha dos de octubre del año en curso, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el estatuto social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A-treinta y cuatro mil quinientos veinte. — Que dicho estatuto fue aprobado por la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del acta de constitución, del texto del estatuto y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roque Donato Stigliano, arg. de 67 años, C. I. P. F. Nº 1.403.521, cas. 1º nup. c|Catalina Rombola, comer. domic. Pergamino 955, Cap.; Catalina Rombola de Stigliano, arg. 60 años, C. I. P. F. Nº 3.678.399, cas. 1º nup. c|Roque Donato Stigliano, ama de casa, dom. Pergamino 955, Cap.; Nicolás Ernesto Stigliano, arg. 37 años, C. I. Nº 2.897.755, cas. 1ª nup. c|Zulema Josefina Aceiro, médico, dom. Fco. Bilbao 2555, Cap.; Zulema Josefina Aceiro de Stigliano, arg. 32 años, C. I. Nº 3.826.242 P. F., cas. 1ª nup. c|Nicolás Ernesto Stigliano, maestra, dom. Fco. Bilbao 2555, Cap. — Carlos Domingo Stigliano, arg. 32 años, C. I. Nº 3.954.916, P. F., soltero, ingen. dom. Pergamino 955, Cap. — Mirta Pascua Larocca, arg. 30 años, C. I. 4.399.901, P. F., soltera, maestra, dom. Jujuy 1046, 11º P., dto. A., Cap. — Héctor Medel, arg. 34 años, C. I. 4.850.890 P. F., casado en 1ª nup. c|Haydée Martha Aceiro, empleado, dom. Ladines 2625, dto. 5, Cap. — Haydée Martha Aceiro de Medel, arg., 38 años, C. I. Nº 2.869.492 P. F., cas. 1ª nup. c|Héctor Medel, profesora, dom. Ladines 2625, dto. 5, Cap. María Elvira Rocino de Aceiro, arg. 6. años, C. I. Nº 7.767.260 P. F. viuda 1ª nup. c|Pedro Juan Aceiro Díaz, ama de casa, dom. Alberti 677, Cap. — Luis Alberto Martínez Cuitiño, arg. 40 años, C. I. 3.488.497, P. F., soltero, profesor, dom. Bulnes 1844, dto. 69, Cap. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "STILCO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Industriales: La manufactura de fotograbados y productos similares, así como la de materias primas, herramientas, máquinas, y demás elementos vinculados a esa actividad; b) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de fotograbado, materias primas, máquinas, herramientas y productos de toda clase vinculados a la industria del fotograbado; c) Financieras: mediante aporte de capital a sociedades, empresas, o personas cualquiera sea su naturaleza, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros no comprendidas las operaciones de la ley Nº 18.061 u otras para los que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, subdivisión, construcción y administración de inmuebles de naturaleza civil o de obra pública, ya sean urbanos o rurales e inclusive inmuebles regidos por la Ley Nº 13.512; e) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, comprendiendo la cría de ganado de toda raza y calidad, compraventa de ganado, cereales, oleaginosos y frutos del país, así como transporte y consignación de los mismos, frutícolas, granjas y apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones al portador, ordinarias, de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Roque D. Stigliano 400 — ord. cinco votos "A" $ 40.000.— Catalina R. de Stigliano 400 ord. cinco votos "A" $ 40.000. — Nicolás E. Stigliano 400 ord. cinco votos "A" $ 40.000.— Zulema A. de Stigliano 400 ord. cinco votos "A" 40.000.— Carlos D. Stigliano 400 ord. cinco votos "A" $ 40.000.— Mirta P. Larocca 400 ord., cinco votos "A" $ 40.000. — Héctor Medel 150 ord. cinco voto "A" $ 15.000.— Haydée M. Aceiro 150 ord. cinco votos "A" $ 15.000. — María R. de Aceiro 150 ord. cinco votos "A" 15.000.— Luis A. Martínez Cuitiño 150 ord. cinco votos "A" $ 15.000. — 3.000.— $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Catalina Rombola de Stigliano; Zulema Josefina Aceiro de Stigliano; Haydée Martha Aceiro de Medel, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Ernesto Stigliano; Vicepresidente a Carlos Domingo Stigliano; Vovales a Zulema Josefina Aceiro de Stigliano — Luis Alberto Martínez Cuitiño; Suplentes a... Síndico titular a Teófilo Ramón Agüero y Síndico suplente a Héctor Mendel. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Ernesto Stigliano y Atilio Eduardo Gómez Velasco a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante Escribano Público. — Firmado: Roque D Stigliano. — Z. J. Aceiro de Stigliano. — N. E. Stigliano. — Catalina R. de Stigliano. — C. Stigliano. — Héctor Medel. — M. F. Larocca. — H. M. Aceiro de Medel. — María E. R. de Aceiro — Luis A. Martínez Cuitiño. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Stilco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 20 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Stilco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.223. — Fdo.: Roberto H. Burlo, Escribano.

$ 21.750. e.3|2-Nº 36.835 v.3|2|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|47).

Rancho Viejo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 503 PROTOCOLIZACION. Estatutos: "Rancho Viejo S. A. C. I. A. I. F. Número doscientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Federico Félix Orsini, argentino, casado, comerciante, nacido el tres de agosto de mil novecientos dieciséis, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número dos millones ciento trece mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Urbino Osvaldo Simonetti, italiano, soltero, comerciante, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número cinco millones ciento setenta y nueve mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos cincuenta y dos, Capital Federal; doña Franca Priori, italiana, soltera, comerciante, nacida el nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número cinco millones ochocientos doce mil ciento noventa y siete, domiciliada en la calle Suipacha número quinientos cincuenta y dos, Capital Federal; don Alberto Senén Morla, argentino, casado, empleado, nacido el seis de mayo de mil novecientos diecisiete, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número un millón novecientos quince mil setecientos once, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número dos mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; don Carlos Raúl Palacios, argentino, soltero, comerciante, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número cinco millones ciento treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos diez, Capital Federal; don Héctor Saturnino Díaz, argentino, casado, comerciane, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veinticuatro, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Claudio María Joly número cuatrocientos veintinueve, Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Caro, argentino, casado, comerciante, nacido el veinticinco de marzo de mil noevcientos veinticinco, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número un millón trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Benigno Verges, argentino, casado, comerciante, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos nueve, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Humboldt número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal; don Alfredo Julián Maxit, argentino, casado, comerciante, nacido el quince de febrero de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número tres millones doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal; y don Ramón José Piñol, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, matrícula individual número cuatro millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos siete, Capital Federal todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha catorce de noviembre del corriente año, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Rancho Viejo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con el objeto, duración, capital y demás circunstancias que se expresan en su Estatuto, la que por resolución del Inspector de Justicia fue comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y autorizada para funcionar como sociedad anónima, en el Expediente número A treinta y cinco mil ciento noventa y cuatro, que yo, el autorizante tengo para este acto a la vista, doy fe. A continuación transcribo de dicho expediente: Acta de Constitución y Estatutos de la expresada sociedad, así como también la referida resolución, dando así cumplimiento al objeto perseguido de su elevación a escritura pública, documentos que transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Federico Félix Orsini; Franca Priori; Urgino Osvaldo Simonetti; Alberto Senén Morla; Carlos Raúl Palacios; Héctor Saturnino Díaz; Juan Carlos Caro; Benigno Verges; Alfredo Julián Maxit y Ramnó José Piñol y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RANCHO VIEJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1º Comercial: Importación, exportación, compra de bienes muebles y mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. 2º Industrial: Fabricación de chacinados de todo tipo; elaboración de carnes enfriadas y al natural para su venta en el mercado interno y para exportación; fabricación de quesos; fabricación de manteca; fabricación de caseína y elaboración de todo producto derivado de la leche. 3º Agropecuaria: Compra, venta, explotación, administración, colonización, arrendamiento, permuta, de tierras, estancias, chacras, fincas, campos y bosques; establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; compraventa de hacienda, cereales y demás frutos del país. 4º Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión, o por cualquier otro título; adquisición o enajenación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; construcción; administración para venta; subdivisión por el régimen de propiedad horizontal; construcción de puentes, caminos y obras. 5º Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos sean o no garantizados. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de 50.000.000 cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de 1.000 un mil valor nominal cada una dividido en 50 series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Federico F. Orsini, 2.500, A. 5 votos, 250.000. — Franca Priori, 2.500, A. 5 votos, 250.000. — Urbino Osvaldo Simonetti, 2.500, A. 5 votos, 250.000. — Alberto Senén Morla, 500, A. 5 votos, 50.000.— Carlos Raúl Palacios, 500, A. 5 votos, 50.000. — Héctor Saturnino Díaz, 300, A. 5 votos, 30.000. — Juan Carlos Caro, 300, A. 5 votos, 30.000. — Benigno Verges, 300, A. 5 votos, 30.000. — Alfredo Julián Maxit, 300, A. 5 votos, 30.000. — Ramón José Piñol, 30, A. 5 votos, 30.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, o sea un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Félix Orsini; Vicepresidente a Franca Priori; Vocales a Urbino Osvaldo Simonetti; suplentes a Héctor Saturnino Díaz y Benigno Verges; Síndico titular a Alberto Senén Morla y Síndico suplente a Carlos Raúl Palacios. — Cuarto: Autorizar a don Alberto Senén Morla y a don Carlos Raúl Palacios, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denomi-

nación. Firmado: Federico Félix Orsini; Franca Priori; Urbino Osvaldo Simonetti; Alberto Senén Morla; Carlos Raúl Palacias; Héctor Saturnino Díaz; Juan Carlos Caro; Benigno Verges; Alfredo Julián Maxit; Ramón José Piñol. En mi carácter de Escribano titular del Registro 195 de Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Federico Félix Orsini; Franca Priori; Urbino Osvaldo Simonetti; Alberto Senén Morla; Carlos Raúl Palacios; Héctor Saturnino Díaz; Juan Carlos Caro; Benigno Verges; Alfredo Julián Maxit; Ramón José Piñol; y que han sido puestas en mi presencia doy fe. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Firmado: Carlos E. Marini Yrazu. Hay un sello que dice: Carlos E. Marini Yrazu. Escribano. "Expediente número 35.194. Buenos Aires, 1º Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rancho Viejo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 14.450. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Ante mi: Carlos E. Marini Yrazu. E|líneas: y tres de. Vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800. e.3|2-Nº 36.877 v.3|2|70

Constructora Financo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil trescientos veinticinco. — En la Ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público autorizante comparecen los señores Salomón Lerman, Armando Marcelo Lerman, Catalina Esther Wajsbrodt, Rubén Potap, Susana Beatriz Burstein, Jaime Podrojski, Lea Sider, Samuel Podrojski, David Goldberg e Inés Noejovich, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, cuyos datos personales se consignarán en el cuerpo de la presente escritura, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado del veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la Sociedad "Constructora Financo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo, que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, ambos con su posterior modificación de fojas nueve, y la resolución número trece mil novecientos sesenta y cinco del Inspector General de Justicia cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salomón Lerman, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Zakhejm, domiciliado en Canalejas 1453, Capital, con C. I. Nº 2.563.631. — Armando Marcelo Lerman, argentino, soltero, domiciliado en Canalejas 1453, Capital, con C. I. Nº 4.948.080; Catalina Esther Wajsbrodt, argentina, casada en primeras nupcias con Natalio Lerman, domiciliada en Viamonte 2440, Capital, C. I. Nº 3.045.440. — Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, domiciliado en J. R. de Velasco 306, Capital, con L. E. Nº 4.159.140; Susana Beatriz Burstein, argentina, casada en primeras nupcias con Rubén Potap, domiciliada en J. R. de Velasco 306, Capital, con C. I. Nº 3.400.495; Jaime Podrojski, argentino, casado en primeras nupcias con Lea Sider, domiciliado en Av. Santa Fe 2306, Capital, con C. I. Nº 2.219.210. — Lea Sider, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime Podrojski, domiciliada en Av. Santa Fe 2306, Capital, con C. I. Nº 3.154.767. — Samuel Podrojski, argentino, casado en primeras nupcias con Lea Clara Bortnik, domiciliado en Arenales 2649, Capital, con C. I. Nº 3.154.768. — David Goldberg, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Noejovich, domiciliado en Florencio Balcarce 70, Capital, con L. E. Nº 3.360.787. — Inés Noejovich, argentina, casada en primeras nupcias con David Goldberg, domiciliada en F. Balcarce 70, Capital, con L. C. Nº 920.641, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA FINANCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Financieras: mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real, compra, venta y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal de prendas, warrants o cualquier otras de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras para la que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la extracción y transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabaña, granja, tambos, estancias, potreros, bosques y montes; plantaciones de todo tipo, clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (millones de pesos moneda nacional) representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. 10.000.— (diez mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto por cada acción. — Manifiesta la Sra. Lea Sider que lo hace con bienes propios. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Salomón Lerman, 20, A, 20.000. — Armando Marcelo Lerman, 15, A, 15.000. — Rubén Potap, 25, A, 25.000. — Susana Beatriz Burstein, 25, A, 25.000. — Jaime Podrojski, 25, A, 25.000. — Lea Sider, 12, A, 12.000. — Samuel Podrojski, 13, A, 13.000. — David Goldberg, 25, A, 25.000. — Inés Noejovich, 25, A, 25.000. — Catalina Esther Wajsbrodt, 15, A, 15.000. — 200. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo representando el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Lerman. — Vicepresidente a Rubén Potap. — Vocales a David Goldberg y Jaime Podrojski. — Suplentes a Susana Beatriz Burstein. Inés Noejovich, Armando Marcelo Lerman y Samuel Podrojski. — Síndico titular a Lea Sider, y Síndico suplente a Saúl Potap. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Salomón Lerman. — Armando Marcelo Lerman. — Inés N. de Goldberg. — Lea Sider de Podrojski. — Samuel Podrojski. — R. Potap. — Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman. — Susana Beatriz Burstein. — Jaime Podrojski. — David Goldberg". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.682. Buenos Aires, 3 nov. de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad que se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constructora Financo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 22 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.965. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — B. Drucaroff. Está su sello.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600. e.3|2-Nº 36.925 v.3|2|70

Importadora San José

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.031. — PRIMER TESTIMONIO. — **Escritura número tres mil ocho. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Mabel Sara Elena Cardahy de Soccio, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Juan Soccio, domiciliada en la calle Avenida Alvear Nº 1929, 6º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.164.882, comerciante; Juan Soccio, italiano, de** 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Mabel Sara Elena Cardahy, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1929, 6º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.335.862, comerciante; Juan Angel Ratto, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º piso, B, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.317.392, Contador Público Nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, 7º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.148.949, Contadora Pública Nacional; Ana María Telle, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Doctor Emilio Ravignani número 1622, Departamento D, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.009.412, empleada; Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, de Haedo, de esta Provinica, con Libreta Cívica número 1.047.544, empleada; María del Carmen Ruiz, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Peña Nº 3169, 2º piso, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.712.961, empleada; María Teresa Gerez, argentina, soltera, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 2345, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.633.964, empleada; Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con Adolfo Enrique Rozkoszka, domiciliada en la calle Virrey Cevallos Nº 798, 4º piso, Departamento 6, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.428.928, empleada, y María Aleska Kessler, yugoslava, de 28 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Capdevilla Nº 823, Departamento 2, Villa Ballester, de esta Provincia, empleada, con Cédula de Identidad número 4.026.210, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Importadora San José, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y cinco mil trescientos, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación ... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "IMPORTADORA SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, y en especial las relacionadas con la industria textil, máquinas y herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, en especial todo lo relacionado con la industria textil. — Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda actividad derivada de los mismos. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18061, y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, explotación, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|2|70 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS

TRANSFERENCIAS

AVISOS COMERCIALES

Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones representado por tres mil acciones de m$n un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Mabel Sara E. C. de Soccio 60 "A" - Ordinarias 5 votos - pesos 60.000. — $ 6.000. — 2) Juan Soccio 60 "A" — Ordinarias 5 votos — pesos 60.000 — $ 6.000. — 3) Juan Angel Ratto 60 "A" — Ordinarias 5 votos — pesos 60.000 — $ 6.000. — 4) Martha A. G. de López Gracia 60 "A" — Ordinarias 5 votos — $ 60.000 — $ 6.000. — 5) Ana María Telle 60 "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 60.000 — $ 6.000. — 6) Ana María Arrieta de Fopiano 60 "A" — Ordinarias 5 votos — $ 60.000 — pesos 6.000. — 7) María del Carmen Ruiz 60 "A" — Ordinarias 5 votos — pesos 60.000 — $ 6.000. — 8) María Teresa Gerez 600 "A" — Ordinarias 5 votos — $ 60.000 — $ 6.000. — 9) Josefina N. de Rozkoszka 60 "A" — Ordinarias 5 votos $ 60.000 — $ 6.000. — 10) María Aleska Kessler 60 "A" — Ordinarias 5 votos — $ 60.000 — 6.000 — 600 — pesos 600.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a' Mabel Sara Elena Cardahy de Soccio; Vicepresidente a: Juan Soccio; Síndico Titular a: Roberto Repetto y Síndico Suplente a Juan Angel Ratto. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y María del Carmen Ruiz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Resolución Nº 14.521. — Expediente número 35.300. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Importadora San José, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.521. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Bartolomé Hugo Natal, escribano.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.550. e.3|2-Nº 36.754 v.3|2|70

Aberturas Modulares de Aluminio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ochocientos Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante comparece el señor Juan Carlos Lojk, de veintiocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Castro, técnico industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Viamonte número doscientos noventa y nueve, de la localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe quien concurre por sí y además en nombre y representación y como apoderado de los constituyentes de la sociedad "Aberturas Modulares de Aluminio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", señores don Adolfo Oscar Yantorno, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rafaela Ragusa, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocienos noventa y seis, domiciliado en la calle Elizalde número trescientos noventa y siete, de la localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires; don Humberto Cianni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Noemí Baracat, de cincuenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinticinco mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Pizzurno número quinientos sesenta, de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires; doña María de los Angeles Castro de Lojk, argentina, educacionista, de veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Lojk, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintitrés mil cuatrocientos diecinueve, domiciliada en la calle Viamonte número doscientos noventa y nueve, de la localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Rosa Rafaela Ragusa de Yantorno, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, de treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Adolfo Oscar Yantorno, con Libreta Cívica número tres millones quinientos ochenta y tres mil quinientos sesena y seis, domiciliada en la calle Elizalde número trescientos noventa y siete, de la localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires; don Aldo Rubén Pérez de Vargas, argentino, ingeniero, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lydia Ruiz, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Doctor Aranguren número tres mil ochocientos ochenta, de la Capital Federal; don Carlos Alfonso Giménez, argentino, técnico industrial, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Esther Fournier, de treinta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos cuatro mil doscienos treinta y tres, y domiiliado en la calle Constitución número dos mil quinientos doce, de la localidad de Victoria de la Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo De Lisi, argentino, empleado, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Italia Digrazia, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos diecisiete, y domiciliado en la calle Loyola número ochocientos de la Capital Federal; don Juan Carlos Andreone, argentino, empleado, de 22 años de edad, soltero hijo de don Juan Francisco Eduardo Andreone y de doña María Esther Ramírez, con cédula de identidad número cinco millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta, con domicilio en la calle Olleros número cuatro mil ciento ochenta, de la ciudad de Buenos Aires; don Bruno Robazza, italiano, empleado, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Robazza con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuaro, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos dieciocho, de la Capital Federal y don Héctor Oscar Cianni, argentino, empleado, de veintiún años de edad, soltero, hijo de don Humberto Cianni y de doña Rosa Noemí Baracat, con Cédula de Identidad número seis millones noventa y un mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Pizzurno número quinientos sesenta de la localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires. Todo ello de acuerdo a la autorización expresa, que le fue conferida en el punto Cuarto de la escritura de constitución provisoria, pasada en este Registro a mi cargo, con fecha veintisiee de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio novecientos treinta y tres, de este mismo protocolo corriente, y que se insertará en el curso de la presente escritura. — El compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura antes relacionada, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima "Aberturas Modulares de Aluminio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, el señor Secretario de Estado de Justicia, por Resolución de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto, en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente en el carácter que inviste, da definitivamente por constituida a la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, en su redacción definitiva, que juntamente con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número A-treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. — "Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Lojk, de veintiocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Castro, técnico industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Viamonte número doscientos noventa y nueve, de la localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Adolfo Oscar Yantorno, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Rafaela Ragusa, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Elizalde número trescientos noventa y siete de la localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Humberto Cianni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Noemi Baracat, de cincuenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiocho mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Pizzurno número quinientos sesenta de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, de exprofeso en ésta; doña María de los Angeles Castro de Lojk, argentina, educacionista, de veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Lojk, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintitrés mil cuatrocientos diecinueve, domiciliada en la calle Viamonte número doscientos noventa y nueve, de la localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Rosa Rafaela Ragusa de Yantorno, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, de treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Adolfo Oscar Yantorno, con Libreta Cívica número tres millones quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y seis domiciliada en la calle Elizalde número trescientos noventa y siete, de la localidad de Ciudadela de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Aldo Rubén Pérez de Vargas, argentino, ingeniero, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lydia Ruiz, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Doctor Aranguren número tres mil ochocientos ochenta de esta ciudad de Buenos Aires; don Carlos Alfonso Giménez, argentino, técnico industrial, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Fournier, de treinta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos cuatro mil doscientos treinta y tres, y domiciliado en la calle Constitución número dos mil quinientos doce, de la localidad de Victoria, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Rodolfo De Lisi, argentino, empleado, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Italida Digrazia, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos diecisiete y domiciliado en la calle Loyola número ochocientos siete, de esta Capital Federal; don Juan Carlos Andreone, argentino, empleado, de veintidós años de edad, soltero, hijo de don Juan Francisco Eduardo Andreone y de doña María Esther Ramírez, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta, con domicilio en la calle Olleros número cuatro mil ciento ochenta, de la ciudad de Buenos Aires; don Bruno Robazza, italiano, empleado, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Robazza, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos dieciocho de la Capital Federal y don Héctor Oscar Cianni, argentino, empleado, de veintiún años de edad, soltero, hijo de don Humberto Cianni y de doña Rosa Noemi Baracat, con Cédula de Identidad número seis millones noventa y un mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Pizzurno número quinientos sesenta de la localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta. — Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Primero: Que vienen por este acto, a constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "ABERTURAS MODULARES DE ALUMINIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio actualmente en la calle San Martín Nº 329 de esta Capital y que se regirá por los Estatutos Sociales que se transcribirán en el cuerpo de la presente, y forman parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir la serie número uno de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos y las series números dos y tres, de un millón de pesos moneda acional, cada serie, de acciones ordinarias al portador, clase B, de un voto, suscribiéndose totalmente la serie número dos y parcialmente las series número uno y tres de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Lojk, $ 400.000, clase B; Adolfo Oscar Yantorno, $ 400.000, clase B; Humberto Cianni, $ 400.000, clase B; Hector Oscar Cianni, $ 400.000, clase B; María de los Angeles Castro de Lojk, $ 100.000; clase B. Rosa Rafaela Ragusa de Yantorno, $ 100.000, clase B; Aldo Rubén Pérez de Vargas, $ 120.000, clase A; Carlos Alfonso Giménez, $ 120.000, clase A; Rodolfo De Lisi $ 120.000, clase A; Juan Carlos Andreone, $ 120.000, clase A; Bruno Robazza, $ 120.000, clase A; cada accionista integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Fijar en cinco el número de directores titulares, siendo electos: Presidente: don Juan Carlos Lojk; vicepresidente: don Adolfo Oscar Yantorno; Directores titulares: Humberto Cianni; Rodolfo De Lisi, Bruno Robazza; Síndico titular: Santiago Cleto Musante; Síndico suplente: Telmo Cerqueira García. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Juan Carlos Lojk y Bruno Robazza, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez obtenida dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Y los Estatutos Sociales, son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "Aberturas Modulares de Aluminio" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales y agencias, que en cualquier parte del país o del exterior, resuelva establecer el Directorio, fijándoseles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de la sociedad, en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — b) Industriales: Por la fabricación e instalación de estructuras y carpintería de aluminio y metálicas, de artículos de la construcción y metalúrgicos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos que las leyes autoricen, quedando facultada para comprar vender y arrendar plantas industriales, y establecimientos comerciales; hipotecar y gravar toda clase de muebles, inmuebles y bienes, adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, acciones y tomar parte en empresas afines, al objeto social; negociar y contratar con bancos, instituciones oficiales, mixtas o particulares, constituir, transferir y cancelar hipotecas y en general, realizar todos los actos y contratos, incluso de carácter inmobiliarios y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los ob-

jetivos sociales. — **Artículo Cuarto: El capital** autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional. — Las acciones podrán ser: Ordinarias, clase "A", y|u ordinarias, clase "B", y|o preferidas de las características del artículo siete según lo fije el Directorio al emitirlas, el que determinará, además, la oportunidad y forma de pago, debiendo cada resolución de emisión, elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual tipo no se halla totalmente suscripta e integrada, en un diez por ciento como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y estarán representadas por títulos de una o más acciones, firmados por el presidente y un director. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio y por resolución de la asamblea general, hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias Clase "A" y|o Clase "B", y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, sólo se anunciará como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos acondicionados a lo srecaudos precedentes. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B", tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, sin distinción de clase; si la preferencia es establecida dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente, acciones de la clase "A" y "B", en la misma proporción que las ya existentes; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el Directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En los casos de mora, en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas, aquellas que confieren a sus tenedores, el goce de un dividendo fijo sobre el valor nominal integrado en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que nunca podrá exceder de un veinticuatro por ciento. — Las acciones preferidas, tendrán las siguientes características: a) Limitación del dividendo fijo, hasta el margen más arriba expresado; b) Sus dividendos revestirán o no el carácter de acumulativo, o sea que, en los casos de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el porcentaje estipulado, en un ejercicio, se pagará y se complementará el dividendo impago, con las ganancias líquidas y realizadas del o los ejercicios siguientes; c) Aparte del dividendo fijo, que les corresponde, podrá tener, además una participación adicional en las utilidades que con más el dividendo fijo no podrán sobrepasar del cien por ciento del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias; d) Tendrán un voto por acción, en caso de quedar insatisfecho, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo estipulado, y por el tiempo que se mantenga esa situación; e) La sociedad podrá en cualquier momento y de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas, que estén en circulación, o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores, el capital integrado, pagándoseles además: Primero: El dividendo acumulativo atrasado que le correspondiere; Segundo: La parte proporcional del interés fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate; Tercero: Una prima de hasta el diez por ciento, sobre el capital integrado, en sustitución a la participación que pudiere corresponderle a esas acciones, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. — El Directorio dará aviso a los tenedores de acciones preferidas, de la resolución de rescatarlas, y ese aviso deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, a la fecha del sorteo en el caso de rescates parciales; f) En caso de liquidación de la sociedad tendrá derecho preferencial, sobre el producto neto de aquéllos; **g) El Directorio, con la autorización de la Asamblea General, podrá proceder en cualquier momento a la conversión de las acciones preferidas que hubiese emitido por otras de dividendos menor o por ordinarias de** acuerdo a sus valores de emisión previo acuerdo con los tenedores debiendo en tal caso, inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Si los tenedores de esas acciones no estuvieren de acuerdo con su conversión el Directorio podrá proceder al rescate de las mismas, aplicándose lo dispuesto en el inciso B) del presente artículo. — Artículo Octavo: El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real, equivalente a las acciones entregadas y remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, conforme a las disposiciones legales en vigor, a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Un Presidente, Un Vicepresidente y de uno a siete miembros titulares y según lo resuelva la Asamblea General. — Artículo Undécimo: Los directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Los Directores deberán poseer por lo menos veinte acciones de la Sociedad, que quedarán depositadas en la caja de la Sociedad, en garantía de su buen desempeño, hasta que se apruebe su gestión. Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes, en la Asamblea, que se celebrará dentro del plazo fijado por el Artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio; si se produjeran vacantes por fallecimiento, renuncia u otra causa, el Directorio nombrará, con la conformidad del Síndico, el o los reemplazantes, entre los accionistas, quien deberá desempeñar las funciones de Director titular, hasta la primera Asamblea General que se celebre si el impedimento fuere transitorio, hasta la incorporación del titular. — Artículo Duodécimo: El Directorio funcionará válidamente, con la presencia de más de la mitad de sus miembros; los Directores, podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá, siempre por convocatoria efectuada por el Presidente o por quien lo reemplace, y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas asentadas en el libro, que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo Catorce: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios, a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previsto en el artículo tercero de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques, u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines al objeto social. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o par**ticular, existentes o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, en cuenta a** las operaciones que permitan realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, con la administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal, con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que cargará a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones. — f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, aclarándose que las atribuciones arriba mencionadas son meramente ejemplificativas y no limitativas, de otras que necesitare ejercitar, para el mejor desempeño de su cargo. — Artículo Quince: El uso de la firma social, estará a cargo del presidente y|o vicepresidente, juntamento con dos cualesquiera de los Directores titulares, sin perjuicio de que por resolución del Directorio se otorguen poderes y|o autorizaciones a uno o más miembros del Directorio y|o terceros, para firmar en forma conjunta o individual. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria, nombrara un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Séptimo: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria, por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder, dirigida al Directorio debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. En ausencia de ellos presidirá el Direcotr o accionistas que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Cada acción ordinaria, Clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B", a un voto, excepto en la elección de síndicos, en que las acciones clase "A", sólo gozarán de un voto. — Artículo Decimoctavo: El año financiero de la sociedad finalizará el treinta de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; la Memoria, el Inventario. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados, que arrojen el Balance General Anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Direc**tores y Síndicos; c) El dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. En el caso de distribución de dividendos a las acciones** ordinarias, se tendrá en cuenta la participación que se hubiere fijado, a las acciones preferidas. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueren sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo Vigésimo: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea la que nombrará a uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del síndico. Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la participación adicional que se hubiera que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cartas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto, se distribuirá, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas. Bajo las disposiciones precedentes, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Aberturas Modulares de Aluminio Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" obligandose entre ellos de acuerdo a derecho. Leida que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Firmado: Juan Carlos Lojk. — Adolfo Oscar Yantorno. — Humberto Cianni. — María de los Angeles Castro de Lojk. — Rosa Rafaela Ragusa de Yantorno. — Aldo Rubén Pérez de Vargas. — Carlos Alfonso Giménez. — Rodolfo De Lisi. — Juan Carlos Andreone. — Bruno Robazza. — Héctor Oscar Cianni. — Está mi sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 8 octubre 1969. — Visto: el expediente A. 32.484, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Aberturas Modulares de Aluminio Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aberturas Modulares de Aluminio Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida el 27 de junio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (.) con la modificación de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1967. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel doy fe — Leída que le fue al compareciente se ratifica y firma por ante mí doy fe. — Raspado: Elizalde — Baracat — Estatuto — objeto — el — e — absolver. Vale. — Firma: Juan C Lojk Ante mí: Hernán A. Ordiales. — (Está el sello notarial.) — Certifico que la presente fotocopia es la primera reproducción fotográfica de la escritura número 894, pasada ante mí, al folio 1.795, del Registro Nº 328, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Aberturas Modulares de Aluminio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido este testimonio, en diez fojas selladas y firmadas en el lugar de su otorgamiento, a 3 de noviembre de 1969. — Hernán A Ordiales. — (Está el sello notarial.) — Raspados: Elizalde — dos — quinientos — de — quinientos — seis — $ 100.000 — integra — en — fijo — Asamblea — asignarles — Directorio — conveniente — Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en catorce fojas simples firmadas y selladas. Hernán A. Ordiales (escribano).

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Tatiana Schisfris, secretaria.

$ 88.500. e.3|2-Nº 36.868 v.3|2|70

Micro Omnibus Puerto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretario

de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 419. — CONSTITUCION DEFINITIVA: Micro Omnibus Puerto S.A.C.I.F. e I. Número Ciento Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Enrique José Bellagamba, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento veinticuatro, noveno piso, persona mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta hacerlo en nombre y representación de don Antonio Guido, argentino, naturalizado, casado con doña Carmen Oranges, comerciante, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Méndez de Andés número doscientos setenta, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número tres millones ochocientos sesenta mil ciento cincuenta y dos; don Orfelio Rodolfo Romera, argentino, casado con doña Norma Ester Fernández, comerciante, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Limay número doscientos setenta y ocho, del partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta; don Enrique Remigio Carrillo, argentino, casado, comerciante, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número tres millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número tres mil setecientos diecinueve, Capital Federal; don Vicente Oranges, italiano, viudo de primeras nupcias con doña Antonia Campana, comerciante, nacido el veinte de enero de mil novecientos dos, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número cero novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Méndez de Andés número doscientos sesenta, Capital Federal; don Jorge Manuel Durante, argentino, soltero, comerciante, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle General Hornos número trescientos setenta y nueve, Villa Insuperable, Matanza, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos veintidós; don Luis Jorge Llevara, argentino, soltero, comerciante, nacido el diez de mayo de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Arribeños número tres mil trescientos sesenta y seis, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número dos millones ochocientos setenta mil novecientos noventa; don Luis Rodeles, argentino, soltero, comerciante, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número dos millones seiscientos diecisiete mil quinientos setenta; don Sinibaldo Marano, argentino, casado con doña Rosa Nieve Melia, comerciante, nacido el trece de junio de mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Catamarca número mil novecientos sesenta y siete, departamento tres, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital número un millón quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco, don Jorge Arturo Castellano, argentino, casado con Norma Carmen Araujo, comerciante, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en General Artigas número dos mil doscientos noventa y tres, departamento cinco, Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos noventa mil setecientos sesenta y cuatro y don Angel Miguel Latiano, argentino, casado con doña Pascualina Sara Lenti, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Angel Pini número novecientos treinta y cinco, Caseros, provincia de Buenos Aires; constituyentes, las diez personas nombradas de la sociedad "Micro Omnibus Puerto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya autorización para funcionar tramitó por ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior por Expediente A. Treinta y cuatro mil cuatrocientos quince, que me exhibe el compareciente a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por lo que viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos con la modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y la Resolución Ministerial número catorce mil setenta y siete del trece de noviembre del corriente año todo lo cual se encuentra agregado al referido expediente que tengo a la vista y transcripto por su orden íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Guido, Orfelio Rodolfo Romera, Enrique Remigio Carrillo, Vicente Oranges, Jorge Manuel Durante, Luis Jorge Llevara, Luis Rodeles, Sinibaldo Marano, Jorge Arturo Castellano y Angel Miguel Latiano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MICRO OMNIBUS PUERTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: a) Explotar el transporte colectivo de pasajeros por medio de unidades de propiedad de la empresa, de los accionistas o de terceros; b) Realizar el tráfico de cargas, importación, exportación, compra venta de bienes, maquinarias, piezas, repuestos, comisiones, representaciones, consignaciones; c) Fabricación de productos de industrias metalúrgicas, madereras y plásticas; d) La atención y reparación de los vehículos que utilice o de terceros; e) Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, excepto las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. f) Inmobiliarias para compra, venta, locación, fraccionamiento de inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de m$n. un mil cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 3.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias nominativas de cinco votos. — Las acciones emitidas y las que se emiten en el futuro serán siempre nominativas una vez que se complete su integración — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionistas. Acciones, clase, monto. — Antonio Guido, 300, ordinarias de 5 votos, 30.000. — Luis Jorge Llevara, 300, ordinarias 5 votos, 30.000. — Luis Rodeles, 300, ordinarias 5 votos, 30.000. — Sinibaldo Marano, 300 ordinarias 5 votos, 30.000. — Jorge A. Castellano, 300, ordinarias 5 votos, 30.000. — Angel M. Latiano, 300, ordinarias 5 votos, 30.000. — Orfelio R. Romera, 300, ordinarias 5 votos, 30.000. — Vicente Oranges, 300, ordinarias 5 votos, 30.000. — Jorge M. Durante, 300, ordinarias 5 votos, 30.000. — Enrique R. Carrillo, 300, ordinarias 5 votos, 30.000. — La integración se efectúa con dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Guido; Vicepresidente a Luis Jorge Llevara; Vocales a Orfelio Rodolfo Romera, Vicente Oranges, Enrique Remigio Carrillo, Sinibaldo Marano, Luis Rodeles, Jorge Antonio Castellano y Angel Miguel Latiano. Suplentes a Jorge Manuel Durante; Síndico titular a Enrique José Bellagamba, y Síndico suplente a Ricardo Bartolomé Razetti — Cuarto: Autorizar a Enrique José Bellagamba a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas que dicen: "Antonio Guido, Orfelio Rodolfo Romera, Vicente Oranges, Jorge Manuel Durante, Enrique Remigio Carrillo, Luis Jorge Llevara, Sinibaldo Marano, Jorge Arturo Castellano, Angel Miguel Latiano, Héctor Araujo". — Continúa: "En mi carácter de escribano adscripto al Registro 533 de Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Antonio Guido, don Orfelio Rodolfo Romera, don Vicente Oranges, don Jorge Manuel Durante, don Enrique Remigio Carrillo, don Luis Jorge Llevara, don Sinibaldo Marano, don Jorge Arturo Castellano, don Angel Miguel Latiano y don Héctor Araujo, personas todas de mi conocimiento, como de que don Héctor Araujo lo hizo en nombre y representación de don Luis Rodelas según poder general amplio que éste le otorgó con facultades suficientes para este otorgamiento y que en testimonio original he tenido a la vista, de todo lo cual doy fe. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho". — Hay una firma que dice: "Gervasio J. Fernández M.", y un sello que dice: "Gervasio J. Fernández Madero, Escribano". — Continúa. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.415. Buenos Aires, 13 nov. 1969. Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima; previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Micro Omnibus Puerto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida en esta Capital el 29 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas 9 y vuelta) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 14.077. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Entre líneas: 300, vale. — Fdo.: Carlos E. Marini Yrazu, Escribano.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.700. e.3|2-Nº 36.876 v.3|2|10

Hisesa Textil

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Primer Testimonio. — Escritura número novecientos sesenta y dos. En la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Seguismundo Viviano Vázquez, casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número 1.540.363 expedida por la Policía Federal; doña Sara López de Vázquez, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad número 1.561.546 expedida por la Policía Federal; don Enrique Luis Vázquez, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.455.497 expedida por la Policía Federal, los tres domiciliados en la calle Lavalle número 2007, piso 4º departamento H. don Alberto Félix Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.455.495 expedida por la Policía Federal; doña Marta Nélida Fernández de Vázquez, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.554.615 expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Humberto Primero número 1688, departamento E.; don Hugo Carlos Vázquez, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.455.496 expedida por la Policía Federal; doña Josefina Susana Nouque de Vázquez, casada, argentina, mayor de edad, con libreta cívica matrícula 4.821.468, ambos domiciliados en la calle San José número 1157, departamento C.; doña María Odilia Vázquez, argentina, soltera, mayor de edad, con libreta cívica matrícula 0.386.234, domiciliada en la calle Lavalle número 2007, piso 4º departamento H.; don Manuel Ernesto Nouque, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número 1.485.330, expedida por la Policía Federal y don Arnaldo Miguel Nouque, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.719.888 expedida por la Policía Federal, ambos domicilaidos en la calle Deán Funes número 825, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Expediente número 33.969 de la Inspección General de Justicia, tramitaron la personería jurídica de Hisesa Textil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria la que fue acordada por resolución Nº 13.623 de fecha 17 del corriente. Que dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de dicha sociedad transcribiendo la mencionada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Seguismundo Viviano Vázquez, argentino, casado, C. I. 1.540.363 P. F. Sara López de Vázquez, argentina, casada, C. I. 1.561.546 P. F. Enrique Luis Vázquez, argentino, soltero, C. I. 4.455.497 P. F., los tres domiciliados en Lavalle 2007, 4º h.; Alberto Félix Vázquez, argentino, casado, C. I. 4.455.495. Marta Nélida Fernández de Vázquez, argentina, casada, C. I. 3.554.615, ambos domiciliados en Humberto I. 1688. Dpto. E.; Hugo Carlos Vázquez, argentino, casado, C. I. 4.455.496, Josefina Susana Nouque de Vázquez, argentina, casada, L. C. 4.821.468, ambos domiciliados en San José 1157, Dto. C. María Odilia Vázquez, argentina, soltera, L. C. 0.386.234, domiciliada en Lavalle 2007, 4º H. Manuel Ernesto Nouque, argentino, casado, C. I. 1.485.330 y Arnaldo Miguel Nouque, argentino, casado, C. I. 4.719.888, ambos domiciliados en Deán Funes 825, todos con domicilio en Capital Federal y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HISESA TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y|o venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, en especial textiles, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjera, diseños y modelos industriales. — Industriales Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, de la construcción, metalúrgicas, madereras, plástica, química, y electromecánica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garanías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones finencieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000 (ocho millones), representado por 80.000 (ochenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Estas acciones son ordinarias y al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Seguismundo Viviano Vázquez, 1.600, ord. por. 5 votos, 16.000. — Sara López de Vázquez, 1.600, ord. port. 5 votos, 16.000. — Enrique Luis Vázquez, 1.600, ord. port. 5 votos. 16.000. — Alberto Félix Vázquez, 1.600, ord. port. 5 votos, 16.000. — Marta Nélida Fernández de Vázquez, 1.600, ord. port. 5 votos, 16.000. — Hugo Carlos Vázquez, 1.600, ord. port. 5 votos, 16.000. — Josefina Susana Nouque de Vázquez, 1.600, ord. port. 5 votos, 16.000. — María Odilia Vázquez, 1.600, ord. port. 5 votos, 16.000. — Manuel Ernesto Nouque, 1.600, ord. port. 5 votos, 16.000. — Arnaldo Miguel Nouque, 1.600, ord. port. 5 votos, 16.000 — Total acciones 16.000. — Total suscripción monto 160.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Seguismundo Viviano Vázquez; Vicepresidente a Alberto Félix Vázquez; Vocales a Sara López de Vázquez, Marta Nélida Fernández de Vázquez, Josefina Susana Nouque de Vázquez, María Odilia Vázquez Síndico titular a Carlos Hugo Vázquez y Síndico Suplente a Enrique Luis Vázquez. — Cuarto: Autorizar a Seguismundo Viviano Vázquez, Enrique Luis Vázquez y Jacobo Rabinovich a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación social. — S. Vázquez. — S. L. de Vázquez. — E. L. Vázquez. — A. F. Vázquez. — M. F. de Vázquez. — Hugo C. Váquez. — J. N. de Vázquez. — M. O. Vázquez. — M. E. Noqué. A. Noqué. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Ins-

pección General de Justicia. Expediente Nº 33.969. Buenos Aires, 17 Oct. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hisesa Téxtil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Ciudad el 23 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.623. — Es Copia Fiel, doy fe. — E. A. Udaquiola Holmberg, escribano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750 e.3|2-Nº 36.933 v.3|2|70

Moisés Icikson y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Pedro Segundo Valdés, que dice ser casado, argentino, libreta de enrolamiento número 3.497.901, domiciliado en la calle Don Bosco treinta y siete de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe,comó de que concurre en nombre y representación de doña Teresa Volovich de Icikson, que dice ser casada, argentina naturalizada, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos dos, comerciante, cédula de identidad de la Provincia de Córdoba número 045.444, domiciliada en la calle Catamarca ochenta y dos, primer piso de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; don Jacobo Sirotsky, que dice ser casado, ruso, nacido el doce de enero de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 525.911, domiciliado en la calle Vera cuatrocientos cuarenta y tres de esta Ciudad; don Julio Sirotsky, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos veintiséis, libreta de enrolamiento numero 4.027.891, domiciliado en la calle Gascón seiscientos ochenta y tres de esta ciudad; don Natalio Sirotsky, que dice ser casado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.080.038, nacido el veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Vera cuatrocientos cuarenta y tres de esta ciudad; doña Dora Soroquin, que dice ser casada, rumana, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos cuatro, comerciante, cédula de identidad de la policía federal número 2.332.372, domiciliado en la calle Vera cuatrocientos cuarenta y tres de esta ciudad; doña Luisa María Lev, que dice ser casada, argentina, nacida el dos de julio de mil novecientos treinta y tres, comerciante, libreta cívica número 2.980.891, domiciliada en la calle Gascón seiscientos ochenta y tres de esta ciudad; doña Fanny Fischman, que dice ser casada, argentina, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos veintiséis, libreta cívica número 0.228.591, domiciliada en la calle Vera cuatrocientos cuarenta y tres de esta ciudad; doña Teresa Sirotsky, que dice ser casada, argentina, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, libreta cívica número 0.390.532, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil doscientos veintiséis, quinto piso, departamento A. de esta ciudad; don Moisés Icikson, que dice ser casado, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiséis, comerciante, libreta de enrolamiento número 6.486.234, domiciliado en la calle Ituzaingó quinientos ochenta y cinco de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; y doña Aída Sirotsky, que dice ser casada, argentina, nacida el dos de julio de mil novecientos treinta y dos, libreta cívica número dos millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Ituzaingó quinientos ochenta y cinco de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; todos mayores de edad, en mérito del mandato que éstos le otorgaran con fecha diez de noviembre último, ante mi, al folio cuatro mil seiscientos sesenta y uno del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado el que me asegura no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, dice: Que con fecha diez de noviembre último, sus representados constituyeron la sociedad denominada "Moisés Icikson y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cinco mil doscientos cuarenta y siete del año en curso, aprobados por Resolución número catorce mil seiscientos siete de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Maisés Icikson, Teresa Volovich de Icikson, Jacobo Sirotsky, Julio Sirotsky, Natalio Sirotsky, Dora Soroquin, Luisa María Lev, Fanny Fischman, Aída Sirotsky, Teresa Sirotsky, para este acto en la calle Cánning Nº 364, Planta Baja, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOISES ICIKSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, productos elaborados o no, frutos del país y del extranjero y el ejercicio de comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de bienes y productos relativos a la industria de construcción, textil, plástica, metalúrgica. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o madalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras varias, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por doscientos mil (200.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por acciones, resultando suscriptas en este acto las cuatro primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Moisés Icikson. Suscripción Acciones 22.000 — Clase, Integración, Monto 220.000. — Teresa V. de Icikson 1.000 — 10.000. — Jacobo Sirotsky 1.000 - 10.000. - Julio Sirotsky 1.000 - 10.000. - Natalio Sirotsky 1.000 - 10.000. — Dora Soroquin 1.000 — 10.000. — Luisa María Lev 1.000 — 10.000. — Fanny Fischman 1.000 — 10.000. — Aída Sirotsky 10.000 — 100.000. —Teresa Sirotsky 1.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Icikson. — Vicepresidente a Aída Sirotsky. — Vocales a Teresa Volovich de Icikson. — Suplentes a. Síndico titular a Jacobo Sirotsky y Síndico Suplente a Aída Sirotsky. — Cuarto: Autorizar a Moisés Icikson. Aída Sirotsky, Teresa Volovich de Icikson, Pedro Segundo Valdés, Abraham Rousober a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifioaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Icikson. Teresa V. de Icikson, J. Sirotsky, Julio Sirotsky, N. Sirotsky, Dora S. Sirotsky, Luisa M. Lev de Sirotsky, F. F. de Sirotsky, Aída S. Icikson, T. S. de Luberman. Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.247. — Buenos Aires, 9 diciembre 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moisés Icikson y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14607. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Horacio E. Uman (Escribano). — Buenos Aires, 29 de dicembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 282, e.3|2-Nº 37.001 v.3|2|70

Suspensiones Humboldt

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría atuorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veitnidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Israel Tzerman, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Paulina Graidans con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.807.582, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 2151 de esta Capital; don Gregorio Belky, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ilda Nélida Schronn, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.642.500, domiciliado en la calle Echeverría número 5233, de esta Capital; don Abraham Vainstein, argentino, empleado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Estela Tzerman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.535.241, domiciliado en la calle Cuenca número 607, de esta Capital. doña Paulina Graidans de Tzerman, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Israel Tzerman, con Libreta Cívica número 0.259.939, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número 2151, de esta Capital; doña Estela Tzerman de Vainstein, argentina, ama de casa mayor de edad, casada en primeras nupcias con **don Abraham Vainstein, con Libreta Cívica número 0.351.310, domiciliada en la calle Cuenca número 607, de esta Capital;** don Francisco Ciardullo, italiano, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Groidantz de Ciardullo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.325.670, domiciliado en la calle Beaucheff número 419, piso 2º, departamento F, de esta Capital; don Luis Groidans, argentino, textil, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Driban, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.026.795, domiciliado en la calle Batalla del Pari número 773 de esta Capital; doña Ilda Nélida Schronn de Belky, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Gregorio Belky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 0.426.158, domiciliada en la calle Echeverría número 5233 de esta Capital; don David Schulman, argentino, empleado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Jacobovich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.492.587, con domicilio en la calle Bogotá número 2579, planta baja, departamento "B", de esta Capital. doña Elisa Fiterman de Belky, rusa, ama de casa, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Fernando Belky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.402.996, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón número 1747, departamento uno de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que vienen por ante mí a dejar definitivametne constituida la sociedad "Suspensiones Humboldt, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y transcriptos, el acta de su constitución y Estatuto Sociales, aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución número trece mil quinientos quince del 13 de octubre de 1969, recaída en el expediente número treinta y cuatro mil ciento cincuenta y dos de trámite de la misma, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Israel Tzerman; Gregorio Belky; Abraham Vainstein; Paulina Groidans de Tzerman; Estela Tzerman de Vainstein. Francisco Ciardullo; Luis Groidantz; Ilda Nélida Schronn de Belky; David Schulman; Elisa Fiterman de Belky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SUSPENSIONES HUMBOLDT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación exportación, compraventa de bienes muebles, máquinas industriales, agrícolas de toda clase, motores, herramientas, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones, y consignaciones, en especial repuestos para atuomotores. b) Industriales: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos químicos, maquinarias industriales y agrícolas de toda clase, motores, herramientas, equipos electrógenos, materiales para la construcción en especial repuestos para automotores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n.) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n. valor nominal cada una, dividido en 20 series de mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto; Israel Tzerman — 1.500 m$nacional 150.000. Belky Gregorio — 1.500 m$nacional 150.000. Abraham Vainstein 100 m$n. 10.000; Paulina Groidans de Tzerman 200 m$n. 20.000; Estela Tzerman de Vainstein — 100 m$n. 10.000; Francisco Ciardullo — 100 m$n. 10.000; Luis Groindans — 100 m$n. 10.000; Ilda Nélida Schronn de Belky — 200 m$n. 20.000 David Schulman — 100 m$n. 10.000; Elisa Fiterman de Belky — 100 m$n. 10.000 La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10o|o de la suscripción por este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Tzerman

Vicepresidente a Gregorio Belky; Director a Paulina Groidans de Tzerman; Síndico titular a David Schulman y Síndico suplente a Estela Tzerman de Vainstein. — Cuarto: Autorizar a los señores David Schulman y Carlos María Paulero a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Israel Tzerman, Gregorio Belky. A. Vainstein; Paulina Groidans de Tzerman; Estela T. de Vainstein; F. Ciardullo; Luis Groidans; Nélida de Belky; D. Schulman. Elisa Belky. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 279 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Israel Tzerman, de Belky Gregorio, de Abraham Vainstein, de Paulina Groidans de Tzerman, de Estela Tzerman, de Vainstein, de Francisco Ciardullo, de Luis Groidans, de Ilda Nélida Schronn de Belky, de David Schulman y de Elisa Fiterman de Belky y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1969. — Hay un sello: Juan José Vasquez. — Expediente Nº 34 152. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suspensiones Humboldt, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Ciudad el 28 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución: Nº 13.515. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado, en el cual a fojas siete corre boleta de depósito a la orden conjunta de la sociedad y la Inspección General de Justicia por la suma de pesos 400.000 m|n. de curso legal. — Bajo lor artículos precedentes, queda constituída definitivamente la sociedad "Suspensiones Humboldt, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", consintiendo los comparecientes, que se expidan los testimonios que fueren necesarios a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — La presente escritura se repone sobre el capital suscripto y emitido o sea la suma de m$nacional 4.000.000 m|n. por un valor de m$nacional 24.000 m|n. Previa lectura y ratificación, firman los compareciente de conformidad como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: 2151 — Ciardullo Groidans — Groidans — Groidans — Ciardullo Belky — Groidans — tres — haya presentes — Vainstein Groidans — Ciardullo — Vale — entre líneas Honorio de Tzerman. Vale. — Israel Tzerman. — Gregorio Belky. — A. Vainstein. — Paulina Groidans de Tzerman. — Estela T. de Vainstein — F. Ciardullo. — Luis Groidans. — Nélida de Belky. — D. Schulman. — Elisa F. de Belky. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vasquez.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300. e.3|2-Nº 36.987 v.3|2|70

Onix Mediterránea

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Escritura número dos mil quinientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Pedro Segundo Valdés, que dice ser casado, Libreta de Enrolamiento número 3.437.901, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos treinta y ocho, planta baja, departamento A, de esta ciudad mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre en nombre y representación de doña Dora Catalina Traverso de Lokman, que dice ser casada argentina, comerciante, nacida el veintitres de mayo de mil novecientos dieciseis, Libreta Cívica número 7.339.796, domiciliada en Avenida Colon quinientos veinticinco, noveno piso; don Luis Alberto Lokman, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta de Enrolamiento Nº 7.965.327, domiciliado en la calle Rioja ciento seis, segundo piso, departamento A; don Carlos Francisco Lokman, que dice ser soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.987.346, domiciliado en la Avenida Colon quinientos veinticinco, noveno piso; doña Ana María Lokman, que dice ser soltera, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 4.564.010, domiciliado en Avenida Colón, quinientos veinticinco, noveno piso; doña Rosa Reznichenco de Treber, que dice ser casada, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 5.043.928, nacida el dieciocho de julio de mil novecientos treinta, domiciliada en Avenida Colón cuatrocientos veintiocho, tercer piso; doña Mari del Carmen Mendaña de Lokman, que dice ser casada, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 5.294.998, nacida el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Rioja ciento seis, segundo piso, departamento A; don Abraham Reznichenco, que dice ser viudo, argentino, comerciante, nacido el catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco, Libreta de Enrolamiento Nº 6.493.299, domiciliado en la calle Santa Fe trescientos noventa y cinco; don Isaac Reznichenco, que dice ser soltero, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, Libreta de Enrolamiento número 6.503.118, domiciliado en la calle Santa Fe trescientos noventa y cinco; don Salomón Lokman, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el cinco de julio de mil novecientos dieciséis, Libreta de Enrolamiento Nº 2.775.054, domiciliado en Avenida Colon quinientos veinticinco, noveno piso, y don Salvador Treber, que dice ser casado, argentino, comerciante nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno, Libreta de Enrolamiento número 6.743.098, domiciliado en Avenida Colón cuatrocientos veintiocho, tercer piso, todos son vecinos de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, mayores de edad, en mérito del mandato que éstos le otorgaron con fecha diez de noviembre último ante mi al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, del presente registro y protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe como de que el compareciente en el carácter invocado el que me asegura no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna dice: Que con fecha diez de noviembre último sus representados constituyeron la sociedad denominada "Onix Mediterránea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", eligieron el primer directorio y dictaron el estatuto tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos del año en curso, aprobados por resolución número catorce mil setecientos dieciocho de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales viene a dejar protocolizados en este registro los estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia paso a insertar el acta constitutiva, el estatuto tipo y la resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salomón Lokman, Dora Catalina Traverso de Lokman; Luis Alberto Lokman; Carlos Francisco Lokman; Ana María Lokman; Salvador Treber; Rosa Reznichenco de Treber; María del Carmen Mendaña de Lokman, Abraham Reznichenco; Isaac Reznichenco; para este acto en la calle Charcas 2538, planta baja, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ONIX MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, productos elaborados o no, frutos del país y del extranjero, y el ejercicio de comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de bienes y productos relativos a la industria de construcción, textil, plástica, metalúrgica. — Financiera: Mediante prestamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de monedas divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de credito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras varias, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por acción resultando suscriptas en este acto las cuatro primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Salomón Lokman Suscripción Acciones 20.000 — Clase — Integración — Monto 200.000 Dora C. Traverso de Lokman 6.000 60.000. — Luis Alberto Lokman 1.000 10.000. — Carlos F. Lokman 1.000 10.000. — Ana María Lokman 1.000 10.000. — Salvador Treber 5.000 50.000. — Rosa R. de Treber 4.000 40.000. — María del Carmen M. de Lokman 1.000 10.000. — Abraham Reznichenco 500 5.000. — Isaac Reznichenco 500 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el resto también se integrará en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Lokman; vicepresidente a Salvador Treber; vocales a Dora Traverso de Lokman, Rosa Reznichenco de Treber; suplentes a síndico titular a Luis Lokman y síndico suplente a Abraham Reznichenco. — Cuarto: Autorizar a Salomón Lokman, Salvador Treber, Dora Traverso de Lokman, Pedro Segundo Valdes, Abraham Rousober a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Lokman. — Dora Traverso de Lokman. — Luis A. Lokman. — Carlos F. Lokman. — Ana María Lokman. — S. Treber. — Rosa R. de Treber. — María del C. Mendaña de Lokman. — A. Reznichenco. — Isaac Reznichenco. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.252. — Buenos Aires, 12 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Onix Mediterránea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969 con el nombre de "Onix Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14718. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Entre líneas: reinversión. Vale. — Horacio E. Uman (Escribano)

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 27.450. e.3|2-Nº 36.944 v.3|2|70

Botai

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.233. — Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Ciento Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Augusto Pechón, casado en primeras nupcias con Italia Josefina María Luvisotto, argentino, mayor de edad, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuarenta y seis, piso octavo, departamento cuarenta y uno, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores doña Italia Josefina María Luvisotto de Pechon, casada, en primeras nupcias con Juan Augusto Pechón empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil cuarenta y seis, piso octavo, departamento cuarenta y uno, de esta Capital; don Rodulfo Javier Fernández, casado en primeras nupcias con Carla Rossana Lopez Pereda, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiún mil once, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital; don Hugo Reinaldo Castilla, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Alsina número dos mil doscientos seis, piso cuarto, departamento quince, de esta Capital; don Francisco Faustino Garabal, soltero, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso quinto de esta Capital; don Antonio Roberto Reche, casado en primeras nupcias con Amanda Mercedes Fernández, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Congreso número quinientos setenta y cinco, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires; don José Belisario Chueco, casado en primeras nupcias con Herminia Alicia Liardo, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiún mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil veintisiete, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, don Enrique William Lorenzo Day, soltero, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuatro mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso quinto, de esta Capital; don Eduardo Julio Alfredo Vollert, casado en primeras nupcias con doña Ana María Elena Mathet, hacendado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos seis mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos veinte, piso octavo, de esta Capital; y don Juan Carlos Navarro, casado en primeras nupcias con Carmen Celia Garabal, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Billinghurst número trescientos noventa y cinco, piso

séptimo, de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha veinte de noviembre último, por ante mí y en este mismo Registro, al folio cuatro mil setecientos seis del corriente protocolo; asegurándome el mandatario su plena vigencia. — Y en tal virtud, dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta privada de fecha veinte de noviembre del corriente año, constituyeron la sociedad anónima en formación "Botai, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con un capital de diez millones de pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a las actividades comerciales, inmobiliarias y financieras, suscribiendo los accionistas en ese acto el veinte por ciento del capital autorizado, e integrado el diez por ciento del suscripto en dinero efectivo, quedando así cumplidos los requisitos previos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y acogiéndose a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que su presentación a la Inspección General de Justicia, dio origen a la formación del Expediente número treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro, del cual surge el pedido formulado a fojas nueve, de aprobación de los Estatutos de la nombrada sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima, cuya acta constitutiva corre glosada de fojas una a fojas dos vuelta; su correspondiente Estatuto de fojas tres a fojas cuatro; justificando con la boleta de fojas ocho el depósito de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, del diez por ciento del capital suscripto. — Que a fojas diez vuelta, el Inspector de Justicia a cargo del Departamento de Sociedades Anónimas, aconseja al señor Inspector General dictar la resolución prevista por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que a fojas once, el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número catorce mil setecientos quince, de fecha doce del actual, resuelve declarar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Botai, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la nombrada sociedad y la aprobación respectiva de la Inspección General de Justicia, que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Augusto Pechon, Italia Josefina María Luvisotto de Pechon, Rodulfo Javier Fernández, Hugo Reinaldo Castilla, Francisco Faustino Garabal, Antonio Roberto Reche, José Belisario Chueco, Enrique William Lorenzo Day, Eduardo Julio Alfredo Vollert y Juan Carlos Navarro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOTAI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — 2) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso en el régimen de propiedad horizontal. — 3) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000.— m|n representado por 10.000 acciones de m$n 1.000.— valor nominal cada una dividido en 50 series de m$n 200.000.— valor nominal cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Juan Augusto Pechon, 800 ordinarias, 1 voto, $ 80.000. — Italia Josefina María Luvisotto de Pechon, 800 ordinarias, 1 voto, $ 80.000 — Rodulfo Javier Fernández, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Hugo Reinaldo Castilla, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Francisco Faustino Garabal, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Antonio Roberto Reche, 50 ordinarias, 1 voto, pesos 5.000. — José Belisario Chueco, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Enrique William Lorenzo Day, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Eduardo Julio Alfredo Vollert, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — Juan Carlos Navarro, 50 ordinarias, 1 voto, $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Augusto Pechon; Vicepresidente a Italia Josefina María Luvisotto de Pechon; Vocales a Rodulfo Javier Fernández; Suplentes a Hugo Reinaldo Castilla. Síndico titular a Francisco Faustino Garabal, y Síndico suplente a Antonio Roberto Reche. — Cuarto: Autorizar a Francisco Faustino Garabal y Juan Augusto Pechon a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Pechon. — Italia L. C de Pechon. — Rodulfo Fernández. — Hugo Castilla. — Francisco F. Garabal. — A. Roberto Reche. — J. B. Chueco. — Enrique W. Day. — A. Vollert. — J. C. Navarro. — "...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.364. — Buenos Aires, 12 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Botai, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.715. (Firmado) Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — ...Fco. J. Oliver. — Hay un sello: Francisco J. Oliver, Escribano Público.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.300. e.3|2-Nº 36.955 v.3|2|70

Panatlántica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil ciento setenta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen la señorita María Dora Reynoso, empleada, soltera, domiciliada en la calle Dorrego número dos mil seiscientos sesenta y seis, de esta Capital; doña Candelaria Nélida Rodríguez, soltera, empleada, domiciliada en la calle Quesada número cinco mil seiscientos ochenta y seis, de esta Capital; don Horacio Néstor Gerstel, casado, domiciliado en la calle Padilla número doscientos setenta y uno, de esta Capital; don Miguel Cyderboim, soltero, empleado, domiciliado en la calle Tellier número novecientos catorce, de esta Capital; doña Eugenia Szurman de Gerstel, casada, profesora, domiciliada en la calle Padilla número doscientos setenta y uno, de esta Capital; don José Gerstel, casado, comerciante, domiciliado en la calle Padilla número doscientos setenta y uno, de esta Capital; doña Norah Mabel Gerstel de Kuschnir, casada, comerciante, domiciliada en la calle Lavalleja número doscientos setenta y ocho, de esta Capital; don Guillermo Kuschnir casado, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos setenta y ocho, de esta Capital; don Isidoro Kepel, casado, comerciante, domiciliado en la calle Perú número ochenta y nueve, de esta Capital, y don Samuel Szurman, casado, comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, Capital; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Panatlántica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Dora Reynoso, Candelaria Nélida Rodríguez, Horacio Néstor Gerstel, Miguel Cyderboim, Samuel Szurman, Eugenia Szurman de Gerstel, José Gerstel, Norah Mabel Gerstel de Kuschnir, Guillermo Kuschnir, Isidoro Kepel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PANATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles o semovientes en general o cualquier otro tipo de artículo sin restricción o limitación alguna, su distribución, importación, exportación, ejercer mandatos, representaciones, comisiones o consignaciones II) Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y|o transformación de productos derivados de la industria plástica, maderera, textil, metalúrgica y alimenticia. III) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o|a constituirse y a personas para operaciones realizadas o|a realizarse, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compraventa o negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. IV) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, permuta, explotación y administración y construcción de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de dos millones de pesos moneda nacional cada una (2.000.000); e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración. — María Dora Reynoso, 200.000 "A" 5 votos 20.000; Candelaria N. Rodríguez, 200.000 "A" 5 votos 20.000; Horacio N. Gerstel, 200.000 "A" 5 votos 20.000; Miguel Cyderboim, 200.000 "A" 5 votos 20.000; Eugenia S. de Gerstel, 200.000 "A" 5 votos 20.000; José Gerstel, 200.000 "A" 5 votos 20.000; Norah M. G. de Kuschnir, 200.000 "A" 5 votos 20.000; Guillermo Kuschnir, 200.000 "A" 5 votos 20.000; Isidoro Kepel, 200.000 "A" 5 votos 20.000; Samuel Szurman, 200.000 "A" 5 votos 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Dora Reynoso; vicepresidente a...; vocales a Candelaria Nélida Rodríguez; suplentes a...; Síndico titular a Horacio Néstor Gerstel y Síndico suplente a Miguel Cyderboim. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Néstor Gerstel y Miguel Cyderboim a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. M. G. de Kuschnir. — José Gerstel. — G. Kuschnir. — H. N. Gerstel. Samuel Szurman. — Eugenia S. de Gerstel. — N. Rodríguez. — I. Kepel. — M. D. Reynoso. — M. Cyderboim. — ...Estatutos. — ...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. El capital social autorizado se fija en $ diez millones (10.000.000) representado por acciones de $ cien (100) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos año (s) siendo reelegibles. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... N. M. G. de Kuschnir. — José Gerstel. — G. Kuschnir. — H. N. Gerstel. — Samuel Szurman. — Eugenia S. de Gerstel. — N. Rodríguez. — I. Kepel. — M. D. Reynoso. — M. Cyderboim. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doña María Dora Reynoso, Candelaria Nélida Rodríguez, Horacio Néstor Gerstel, Miguel Cyderboim, Samuel Szurman, Eugenia Szurman de Gerstel, José Gerstel, Norah Mabel Gerstel de Kuschnir, Guillermo Kuschnir e Isidoro Kepel, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Julio C. Etchart". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.768. — Buenos Aires, 24 Nov. 1969.

— Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Panatlántica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 14.271". — Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente número treinta y tres mil setecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Panatlántica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos pre insertos solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. D. Reynoso. — N. Rodríguez. — H. N. Gerstel. — M. Cynderboim. — Szurman de Gerstel. — José Gerstel. — N. M G. de Kuschnir. — G. Kuschnir. — I. Kepel. — Samuel Szurman. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil novecientos setenta en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Primer — Dorrego — domiciliado — 1963 — Szurman — Szurman — Kepel — objeto — otro — industria — o — a — en — con — accionistas — Visto — habiéndose — exigidos — Rodríguez — Juzgado — primera. — Vale. — Julio C. Etchart. — Hay un sello. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250. e.3|2-Nº 36.990 v.3|2|70

Quórum

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, REPRESENTACIONES Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil ochocientos setenta y nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Raúl Clerissi, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle José Hernández dos mil cuarenta y cinco, de esta Capital; doña Nelly Fossati de Clerissi, italiana, casada, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil cuarenta y cinco, de esta Capital; Raúl Ricardo Clerissi, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle José Hernández dos mil cuarenta y cinco, Capital; Alberto Ignacio Huertas, argentino, casado, jubilado, domiciliado en José Bonifacio setecientos doce, quinto piso, Capital; Marta Luisa Carolina Vimo de Huertas, argentina, casada, domiciliada en la calle José Bonifacio setecientos doce, quinto piso, Capital; José Antonio Roca, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador cuatro mil setecientos ochenta, Capital; Italo Armando Cacace, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Carabelas doscientos veinte y uno, de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Pedro Graziano, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en Montevideo mil quinientos cincuenta y ocho, de esta Capital; Simón Bestani, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Aráoz trescientos diez y nueve, de esta Capital; don Jorge Roberto Bonneu, argentino, empresario, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Quórum Sociedad Anónima Comercial, Representaciones y Mandatos", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Clerissi, Nelly Fossati de Clerissi, Raúl Ricardo Clerissi, Alberto Ignacio Huertas, Marta Vimo de Huertas, José Antonio Roca, Italo Armando Cacace, Pedro Graziano, Simón Bestani y Jorge Roberto Bonneu, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de amyo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "QUORUM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, REPRESENTACIONES Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, modelos y diseños industriales; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; 2) Representaciones y Mandatos: La sociedad tiene por objeto ejercer cualquier clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios, y administración de bienes, capitales y empresas en general, tanto del país como del exterior. d) El capital autorizado se fija en la suma de mn. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de mn. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 100.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raúl Clerissi, 400, Ordinarias, m$n. 6.000. — Nelly F. de Clerissi, 300, Ordinarias, m$n. 4.500. — Raúl R. Clerissi, 300 " " 4.500. — Alberto I. Huertas, 200 " " 3.000. — Marta V. de Huertas, 200, " " 3.000. — José Antonio Roca, 100 " " 1.500. — Italo A. Cacace, 100 " " 1.500. — Pedro Graziano, 200 " " 3.000. — Simón Bastani, 100 " " 1.500. — Jorge R. Bonneu, 100 " " 1.500. — 2.000. — m$n. 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Raúl Clerissi; Vicepresidente a Sr. Pedro J. Graziano; Vocales a Sr. Jorge Roberto Bonneu; Suplentes a ...; Síndico titular a Sr. Italo Armando Cacace y Síndico suplentes a Sr. Raúl Ricardo Clerissi. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Clerissi, Pedro J. Graziano, Jorge Roberto Bonneu e Italo Armando Cacace a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Clerissi. — Nelly Fossati de Clerissi. — Raúl R. Clerissi. — A. Huertas. — Marta V. de Huertas. — José A. Roca. — I. A. Cacace. — Pedro Graziano. — Simón Bestani. — Jorge Roberto Bonneu. — ... Estatutos — ... 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años ... — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000. — (un millón de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea anual de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles..... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año... Raúl Clerissi. — Nelly Fossati de Clerissi. — Raúl R. Clerissi. — A. Huertas. — Marta V. de Huertas. — José A. Rocca. — I. A. Cacace. — Pedro Graziano. — Simón Bestani. — Jorge Roberto Bonneu. — Certifico en mi carácter de Escribano adcripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Clerissi, Nelly Fossati de Clerissi, Raúl Ricardo Clerissi, Alberto Ignacio Huertas, Marta Vimo de Huertas, José Antonio Roca, Italo Armando Cacace, Pedro Graziano, Simón Bestani, y Jorge Roberto Bonneu, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Buenos Aires, octubre siete de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello: Julio C. Etchart Escribano Nacional. — Julio C. Etchart. — "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.344, Buenos Aires, 22 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quórum Sociedad Anónima Comercial, Representaciones y Mandatos", constituida en esta Capital el 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.697. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". "Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Quórum Sociedad Anónima, Comercial, Representaciones y Mandatos", la que se regirá por los estatutos preinsertos solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en el contenido de la presente escritura y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raúl Clerissi. — Nelly Fossati de Clerissi. — Raúl R. Clerissi. — A. Huertas. — Marta V. de Huertas. — José A. Roca. — I. A. Cacace. — Pedro Graziano. — Simón Bestani. — Jorge Roberto Bonneu. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil doscientos cincuenta y seis, en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones trescientos veinte y seis mil ciento setenta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobrerraspado: doce, casado, años, Cacace, Clerissi, directorio. La funciones, llenarán, técnicas, asambleas, Inspección, Dividendos, Simón, previo, definitivamente, Accionistas. Vale. — Entre líneas: Luisa Carolina. Vale. — Hay un sello. — Julio C. Etchart.

J. M. Zimmermann, secretario.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969.

$ 27.000.— e.3|2 Nº 36.951 v.3|2|70

Frisetti

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de diciembre de 1969, pasada por ante el Escribano Carlos Luis Rossi, y por Asamblea celebrada con fecha 28 de agosto de 1965, y ratificada por Asamblea de fecha 25 de octubre de 1965, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Frisetti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", adecuándolos al decreto 3.329|63 y que fueron aprobados por Resolución Ministerial I.G.J. Nro. 2.361 de fecha 14 de noviembre de 1969, y que en adelante se leerán así: Estatuto Tipo, Anexo I. — La sociedad anónima constituida el 10 de octubre de 1965, bajo el nombre de "Frisetti, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", girará bajo el nombre de "FRISETTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el 6 de junio de 1955. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, y cualquier otra forma de negociación comercial de automotores y sus repuestos, materias primas, mercaderías, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. — Industriales: Industrialización en general en el ramo metalúrgico, eléctrico, mecánico, químico, plástico y otros que tengan afinidad y|o relación con tales ramos, y en especial repuestos de automotores de todo tipo. — Inmobiliarias: Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones y constituir sobre ellos derechos reales de cualquier especie. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiere concurso público. — Agropecuarias: La compraventa de hacienda y|o la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, ya sean a nombre propio o alquilados, tomando participación y pudiendo ingresar o formar parte de ellas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos, representados por acciones de cien pesos valor nominal cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán la garantía que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas o realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor [illegible] que [illegible] plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección. El cargo de presidente será elegido por la Asamblea y los otros cargos serán designados por el Directorio en su primera reunión. El vicepresidente reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuya firma obliga a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la [illegible] de la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene todas las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias [illegible] se [illegible] dos por cinco días con diez días de an-

ticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante ca[illegible]poder dirigida al Directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en [illegible] El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativ[illegible] o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la v[illegible] pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que su hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. El señor Director Ernesto Frisetti explica que estos estatutos son sumamente amplios y permitirán el desarrollo completo y sin trabas de la sociedad. Pide la palabra el señor Juan C. Miller y hace moción para que los estatutos leídos y cuya copia obra en poder de los asambleístas sean aprobados. Se pone a votación y resultan aprobados por unanimidad. Pide la palabra el señor Antonio E. Parada y solicita a la asamblea que los [illegible] en particular. Puesta a votación resulta aprobada por unanimidad. A continuación el contador Antonio E. Parada lee artículo por artículo, siendo aprobados los mismos por unanimidad a medida que se v[illegible] ción de los mismos el presidente manifiesta que se encargue a la misma comisión formada por el señor Director Ernesto E. Frisetti y contador Antonio E. Parada, para que conjunta, alternativa o separadamente, se encarguen de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Puesta a votación esta propuesta, se aprueba por unanimidad. Se pone a consedarción el 4º punto de la Orden del Día: Autorización al señor presidente a viajar a Europa para hacer un estudio de ingreso de nuevos capitales a la sociedad. El señor Ricardo Parada manifiesta que siendo ese viaje por causas de la sociedad no se debería discutir el mismo, por lo que correspondería su aprobación. Puesta a votación se aprueba por unanimidad. No habiendo otros asuntos que tratar, el señor presidente da por finalizada la reunión, agradeciendo a los señores asambleístas su concurrencia. Son las 21,35 horas. — A. Frisetti. — Hay un sello: Antonio Frisetti. Presidente. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 1965. — Nro. de Orden — Fecha, Año 19 — Día — Mes — Accionista (Nombre y apellido completo) — Representante (Nombre y apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital m$n. — Cantidad de Votos — 1 — 19 — Agosto — Antonio Frisetti, por sí, 17.000 — 11.000. — 96.000 — 2.800.000 — 20.100 — 27.420 — 2 — 19 — Agosto — Ernesto Frisetti, por sí, 600 — 3.000 — 60.000 — 3.000 — 3.000 — 3 — 20 — Agosto — Luisa Artiglia de Frisetti, por sí, 1.500 — 7.500 — 150.000 — 7.500 — 7.500 — 4 — 20 — Agosto — Antonio E. Parada, por sí, 120 — 300 — 900 — 42.000 — 900 — 900 — 5 — 20 — Agosto — Juan C. Miller, por sí, 3.000 — 15.000 — 300.000 — 15.000 — 15.000 — 6 — 21 — Agosto — Hugo Frisetti, por sí, 600 — 3.000 — 3.000 — 7 — 23 — Agosto — Beatriz López de Frisetti, por sí, 1.200 — 6.000 — 120.000 — 6.000 — 6.000 — 8 — 24 - - Agosto — Tranquilo Ritegno, por sí, 400 — 400 — 40.000 — 400 — 400 — 9 — 24 — Agosto — B. Miller de Frisetti, por sí, 1.000 — 250 — 5.250 — 100.000 — 250 — 250 — 10 — 24 — Agosto - Ricardo A. Parada, por sí, 50 - 50 - 5.000 — 50 — 50 — 25.020 — 12.000 — 137.000 — 3.677.000. — El día 25 de agosto de 1965 se cierra el presente depósito de Acciones y Registro de Asistencia, siendo las 10 horas, con el depósito de 25.020 acciones de cinco votos y 12.000 de un voto, depositadas por 10 accionistas. Siendo las diez horas y en ausencia del Señor Inspector de Justicia y en presencia de diez accionistas que representan un capital de tres millones seiscientos setenta y siete mil pesos m|n. con treinta y siete mil veinte acciones, se cierra el depósito de acciones y registro de asistencia. — E. Frisetti. — Síndico titular. — A. Frisetti. — Presidente. — Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Nov. 1969. — Visto el expediente A-103.446|6.888, en el que la sociedad Frisetti Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas diecinueve (19) a veintidós vuelta (22 vta.), con la modificación de fojas sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.) y de fojas ochenta y cuatro (84), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de agosto de 1965 y su cuarto intermedio del 25 de octubre del mismo año en el estatuto de la sociedad Frisetti Sociedad Anónima Industrial y Comercial la que, en lo sucesivo se denominará Frisetti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1923, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto a los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2361, Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Son copias fieles, doy fe.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 40.650.— e.3|2 Nº 36.946 v.3|2|70

Central Vicord

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos mil quinientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece don Pedro Segundo Valdés, que dice ser casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número 3.497.901, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos treinta y ocho, planta baja A., de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que concurre en nombre y representación de don Antonio Díaz, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciante, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos ocho, libreta de enrolamiento número 3.069.566, domiciliado en el Pasaje San Martín mil cuatrocientos treinta y nueve; don Daniel Fleiderman, que dice ser casado, abogado, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y tres, Libreta de Enrolamiento número 6.480.260, argentino, domiciliado en la calle A. Condarco mil seiscientos noventa y ocho; don Salomón Fleiderman, que dice ser casado, comerciante, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve libreta de Enrolamiento número 6.503.971, domiciliado en la calle Rioja ciento noventa y tres, tercer piso; don Luis Alberto Lokman, que dice ser casado, comerciante, argentino nacido el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta de Enrolamiento número 7.965.827, domiciliado en la calle Rioja ciento seis, segundo piso; don Carlos Francisco Lokman, nacido el 6 de enero de 1946, Libreta de Enrolamiento 7.987.646 y doña Ana María Lokman, nacida el 13 de diciembre de 1942, Libreta Cívica 4.564.010, argentinos, solteros, comerciantes, domiciliados en la Avenida Colón 525, noveno piso; don Benjamín Hepner, que dice ser casado, polaco, comerciante nacido el primero de junio de mil novecientos veinticinco Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba número 213.988, domiciliado en la calle Jujuy doscientos cuarenta y seis, primer piso, departamento B, don Salvador Treber, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno, Libreta de Enrolamiento número 6.473.098, domiciliado en la Avenida Colón cuatrocientos veintiocho, tercer piso; don Miguel Angel Saine, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos diecinueve, Libreta de Enrolamiento número 2.784.199, domiciliado en la calle Santa Rosa dos mil setecientos veintiuno; y de don Salomón Lokman, que dice ser casado, argentino, comerciante, nacido el cinco de julio de mil novecientos dieciséis Libreta de Enrolamiento número 2.775.054, domiciliado en la Avenida Colón quinientos veinticinco, noveno piso, todos vecinos de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; en mérito del mandato que éstos le otorgaran con fecha diez de noviembre del corriente año, ante mí, adscripto al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe como de que el compareciente en el carácter invocado, el que me asegura no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna dice: Que con fecha diez de noviembre último, sus representados constituyeron la sociedad denominada "Central Vicord, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" eligieron el primer directorio y dictaron el estatuto tipo que habría de regirlo. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis del año en curso aprobados por Resolución número catorce mil setecientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia — Que en cumplimiento de las disposiciones legales viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia paso a insertar al Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva, que copiados en el orden enunciado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez (10) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Angel Saine, Antonio Díaz, Daniel Fleiderman, Salomón Fleiderman, Salomón Lokman, Luis Alberto Lokman, Carlos Francisco Lokman, Ana María Lokman, Benjamín Hepner, Salvador Treber, para este acto en la calle Charcas Nº 2538, planta baja, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRAL VICORD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, bienes, materias primas, productos elaborados o no, frutos del país y del extranjero y el ejercicio de comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos; Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de bienes y productos relativos a la industria de la construcción, textil, plástica, metalúrgica. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizados o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras varias, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de 20.000.000 m$n. (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por doscientas mil (200.000) acciones de pesos m|n. cien pesos moneda nacional (100) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por acción resultando suscriptas en este acto las cuatro primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Miguel Angel Saine. Suscripción Acciones: 4.440. — Clase Integración Monto: 44.400. — Antonio Díaz, 4.440 — 44.400. — Daniel Fleiderman, 4.440 — 44.400. — Salomón Fleiderman, 4.440 — 44.400. — Salomón Lokman, 3.340 — 33.400. — Luis Alberto Lokman, 3.340 — 33.400. — Carlos Francisco Lokman, 3.340 — 33.400. — Ana María Lokman, 3.340 — 33.400. — Benjamín Hepner. 4.440 — 44.400. — Salvador Treber: 4.440 — 44.400. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el resto también se integrará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Lokman, Vicepresidente a Miguel Angel Saine. — Vocales a Daniel Fleiderman, Salvador Treber. — Suplentes a Luis Lokman, Benjamín Hepner, Carlos Lokman, Síndico titular a Antonio Díaz y Síndico suplente a Salomón Fleiderman. — Cuarto: Autorizar a Salomón Lokman, Miguel Angel Saine, Daniel Fleiderman, Abraham Rousobres, Pedro Segundo Valdés, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel A. Saine. — A. Díaz. — D. Fleiderman. — S. Fleiderman. — S. Lokman. — Luis A. Lokman. — Carlos F. Lokman. — Ana María Lokman. — B. Hepner. — S. Treber. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.246. — Buenos Aires, 16 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Central Vicord, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969 y representada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, con el nombre de "Vicord, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4º del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.782. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — E|L.: Salomón Fleiderman, vale. — interinamente a cargo. Vale. — Horacio E Uman (Escribano Público).

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969 — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 27.300.— e.3|2 Nº 36.945 v.3|2|70

Galatea

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 2 de diciembre de 1969, pasada por ante la escribana Raquel E. González, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 12 de diciembre de 1968, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.369, de fecha 14 de noviembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "GALATEA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", en su artículo Cuarto de acuerdo al siguiente tenor: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en m$n. 75.000.000 representado por 750.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada uno y dividendo en 375 series de m$n. 200.000 cada serie. — S|Raspado: I. G. J. Nº 2.369, de fecha 14 de noviembre. Vale

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850.— e.3|2 Nº 36.953 v.|2|70

Estudio 68

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 5.179. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Oscar Antonio López, casado en primeras nupcias con Eva Teresa Cucatto, argentino, mayor de edad, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Guayaquil número trescientos cuarenta y tres, quinto piso, "B", de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Otto Ernesto Weber, casado en segundas nupcias con Raquel Estefanía Ulisse, arquitecto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número [illegible] setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Juan B. Lasalle número cincuenta y dos, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Gutiérrez, casado en primeras nupcias con Mabel Julieta Pre[illegible] de obras, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Pablo José Velardo, casado en primeras nupcias con doña Graciela Tanturi, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Félix Lora número dieciocho, segundo piso, "A", de esta Capital; doña Raquel Estefanía Ulisse de Weber, casada en primeras nupcias con Otto Ernesto Weber, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Juan B. Lasalle número cincuenta y dos, de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Ulisse, casado en primeras nupcias con Olinda Rosa Rodríguez, jubilado, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil seiscientos cuarenta y siete, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; don José Alberto Rodríguez, soltero, estudiante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Treinta y Tres número seiscientos veinticinco, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; doña Olinda Rosa Rodríguez de Ulisse, casada en primeras nupcias con Adolfo Ulisse, ama de casa, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos uno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número tres mil seiscientos cuarenta y siete, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; don Aníbal Isaac Romano Saez, casado en primeras nupcias con doña Florinda Angélica Tiscornia, jubilado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento sesenta y un mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Avellaneda número mil novecientos cuarenta y tres, primer piso, "B", de esta Capital; y don Ricardo Gedeón, soltero, maestro mayor de obras, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Aizpurúa número tres mil trescientos treinta y cinco, de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha tres de noviembre último, por ante mí y en este mismo Registro, al folio cuatro mil trescientos cincuenta y cinco del corriente protocolo; asegurándome el mandatario su plena vigencia. — Y en tal virtud, dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta privada de fecha tres de noviembre del corriente año, constituyeron la sociedad anónima en formación "Estudio 68, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y de Servicios y Mandatos", de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, de la construcción y de servicios y mandatos, suscribiendo los accionistas en ese acto el veinte por ciento del capital autorizado, e integrado el diez por ciento del suscripto en dinero efectivo, quedando así cumplidos los requisitos previos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y acogiéndose a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que su presentación a la Inspección General de Justicia, dio origen a la formación del expediente número treinta y cinco mil ciento cincuenta y uno, del cual surge el pedido formulado a fojas nueve, de aprobación de los Estatutos de la nombrada sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima; cuya acta constitutiva corre glosada de fojas una a fojas dos vuelta; su correspondiente estatuto de fojas tres a fojas cuatro; justificando con la boleta de depósito de fojas ocho el depósito de la suma de Cien mil pesos moneda nacional, el diez por ciento del capital suscripto. Que a fojas diez vuelta, el Inspector Jefe de la División Sociedades Anónimas, aconseja al señor Inspector General dictar la resolución prevista por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. Que a fojas once, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número catorce mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha dos del actual, resuelve declarar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio 68, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y de Servicios y Mandatos". — Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la nombrada sociedad y la aprobación respectiva de la Inspección General de Justicia, que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Otto Ernesto Weber, Oscar Antonio López, Juan Carlos Gutiérrez, Pablo José Velardo, Raquel Estefanía Ulisse de Weber, Adolfo Ulisse, José Alberto Rodríguez, Olinda Rosa Rodríguez de Ulisse, Aníbal Isaac Romano Saez y Ricardo Gedeón; todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTUDIO 68 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: importación, exportación y|o compraventa en el mercado interno de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. — Ejercer la representación de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, sean comerciales o industriales, para la comercialización de sus mercaderías o productos. — 2) Inmobiliarias: compraventa, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso en el régimen de propiedad horizontal. — 3) Financieras: suministro de capitales a particulares o empresas constituídas o a constituirse, inversiones de dinero y|o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — 4) Constructora: Construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — 5) Mandatos y Servicios: Mediante la prestación de servicios de administración, de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y técnico financiero. — Queda excluído el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite (una) serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Otto Ernesto Weber — 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000. — Oscar Antonio López 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000. — Juan Carlos Gutiérrez 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000. — Pablo José Velardo 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000. — Raquel Estefanía Ulisse de Weber 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000. — Adolfo Ulisse 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000. — José Alberto Rodríguez 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000. — Olinda Rosa Rodríguez de Ulisse 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000. — Aníbal Isaac Romano Saez 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000. — Ricardo Gedeon 100 ord. clase "A" 5 votos $ 10.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Otto Ernesto Weber, Vicepresidente a Oscar Antonio López, Vocales: Juan Carlos Gutiérrez, síndico titular a Pablo José Velardo y síndico suplente a Raquel Estefanía Ulisse de Weber. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Antonio López y Francisco Faustino Garabal a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. E. Weber. — Oscar Antonio López. — Juan C. Gutiérrez. — P. Velardo. — R. Ulisse de Weber. — Adolfo Ulisse. — J. A. Rodríguez. — Olinda R. Rodríguez de Ulisse. — Aníbal Romano Saez. — R. Gedeon. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.151. — Buenos Aires, 2 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio 68 Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Constructora y de Servicios y Mandatos", constituida en esta Ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese Resolución Nº 14.498 (firmado) Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... Fco. J. Oliver. Hay un sello: Francisco J. Oliver, Escribano Público.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.800.- e.3|2 Nº 36.950 v.3|2|70

Rotog - Arg

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 890 de fecha 7 de noviembre de 1969, pasada ante el escribano Julián A. Harguindey se protocolizaron las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias del 25 de agosto de 1965 y del 23 de junio de 1969, aprobadas por la Inspección General de Justicia el 31 de octubre de 1969 por disposición número 2.234, por las que se reforman los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del estatuto social de "ROTOG-ARG, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedando definitivamente redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 125.000.000.— (ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional) representados por 1.250.000 (un millón doscientas cincuenta mil) acciones ordinarias de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional, dividido en series de 1.000 (un mil) acciones cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, indivisibles o no, ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, ordinarias clase "B" con derecho a un voto, privilegiadas clase "C", o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente en el orden establecido en el artículo décimo primero de estos estatutos, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones suscriptas, son 21.750 ordinarias clase "A", y 78.250 ordinarias clase "B". — Las acciones privilegiadas clase "C" gozarán de los siguientes privilegios: Tendrán derecho a 1 voto por acción, una participación en las utilidades líquidas y realizadas del 18 o|o (dieciocho por ciento) de las mismas pagadera en efectivo, con prioridad a cualquier distribución que de ella se haga, con excepción de lo que se destine a constituir el Fondo de Reserva Legal, y el derecho de que para toda nueva emisión de acciones privilegiadas clase "C" se requerirá la aprobación de una Asamblea General con representación y voto favorable de la totalidad de los accionistas tenedores de acciones de esta clase. — Las acciones preferidas darán derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, salvo lo establecido en el artículo quinto para las acciones privilegiadas clase "C". — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar la semisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones privilegiadas, ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a los 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandatos por un año, siendo reelegibles. — En garantía del desempeño de sus mandatos cada Director depositará 100 (cien) acciones en la Caja Social. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar de uno a tres Directores suplentes por el mismo plazo que los titulares. Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un Vicepresidente quien reemplazará al primero en su ausencia o impedimento y uno o más directores gerentes, reunión ésta que se celebrará con quórum de más de la mitad de los Directores designados presentes o representados. En las demás reuniones que se celebren el Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el presidente o quien lo reemplace, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los derechos podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. Podrán asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándosele en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales

o privadas; otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Todo documento, contrato u obligación emanado de la Sociedad sólo será válido si lleva la firma del Presidente y Vicepresidente, de alguno de ellos conjuntamente con la de un Director Gerente, o la de Directores Gerentes salvo en los casos especiales autorizados por el Directorio para determinadas funciones especiales. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá caer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquéllas. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; b) Del remanente que resulte el 18 o|o (dieciocho por ciento) para abonar el dividendo de las acciones privilegiadas clase "C", el cual deberá pagarse en efectivo dentro de los seis meses de cerrado el ejercicio; c) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos, salvo los previstos para las acciones privilegiadas clase "C", deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — S/R.: "diciembre", vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.050.- e.3|2 Nº 36.977 v.3|2|70

Arinco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.923. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Setecientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Abraham Isaac Wainberg, polaco, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos un mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos diez, piso séptimo, Capital; don Santiago Jaime Sigalov, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos diez, piso séptimo, Capital; doña Frida Cukier de Wainberg, argentina, casada, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno de la Policía Federal, domiciliada en la calle Valentín Virasoro número mil ciento treinta y tres, Capital; don Ricardo Humberto Cosentino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Hidalgo mil quinientos cuarenta y dos, Capital; doña María Magdalena Cominoni de Sigalov, argentina, casada, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y ocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Muñiz doscientos diez, Capital; don Luis Fajnwaks, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos doce mil seiscientos noventa y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte ochocientos setenta y siete, Capital; doña Clara Kanterowsky de Fajnwaks, uruguaya, casada, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos trece de la Policía Federal, domiciliada en la calle Maza nueve, Capital; don Luis Massi, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan Sebastián Bach cuatro mil cuatrocientos veintitrés, Capital; don Aaron Dvorsky, viudo, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Cochabamba trescientos noventa y tres, Capital y don Horacio Eduardo Vajovsky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Añasco dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Arinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", a cuyo fin me hace entrega del expediente número A treinta y cuatro mil trescientos siete de la Inspección General de Justicia del cual resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta corre el acta de constitución provisoria; fojas tres a fojas cuatro vuelta corren los estatutos que se regirán por las normas del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y las disposiciones específicas de dicha constitución y a fojas diez corre la resolución de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, número trece mil seiscientos diez, por la que se declara a la sociedad comprendida en lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Arinco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios" y yo el autorizante procedo a copiar del expediente referido el acta por la cual se constituyera provisoriamente la sociedad y se redactaran sus estatutos, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Abraham Isaac Wainberg, polaco, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.601.333, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1410, 7º piso, Capital; don Santiago Jaime Sigalov, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.740.289, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1410, 7º piso, Capital; doña Frida Cukier de Wainberg, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.042.781, domiciliada en la calle Valentín Virasoro Nº 1193, Capital; don Ricardo Humberto Cosentino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.319.156, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1542, Capital; doña María Magdalena Cominoni de Sigalov, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.740.288, domiciliada en la calle Muñiz Nº 210 Capital; don Luis Fajnwaks, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.912.693, domiciliado en la calle Viamonte Nº 877, Capital; doña Clara Kanterowsky de Fajnwaks, uruguaya, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 3.978.613, domiciliada en la calle Maza Nº 9, Capital; don Luis Massi, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.926.947, domiciliado en la calle Juan Sebastián Bach Nº 4423, Capital; don Aaron Dvorsky, argentino, viudo, L. E. Nº 423.891, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 393, Capital; y don Horacio Eduardo Vajovsky, argentino, casado, C. I. Nº 5.155.184, domiciliado en la calle Añasco Nº 2450, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARINCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: De toda especie, mediante, la compra, venta y/o permuta, comercialización, exportación o importación de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, mercaderías y productos en general. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos, como asimismo la producción, industrialización o transformación de todo tipo de madera o sus derivados directos. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas, o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de préstamos hipotecarios y demás derechos reales, compra, venta y|o permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o flotante y especialmente mediante prenda agraria y otorgamiento de créditos en general y cualquier otra operación que no se encuentre comprendida en la Ley 18.061 u otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso aquellos comprendidos y sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja en establecimientos propios o de terceros. — De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, técnico, administrativo, financiero y de ventas, quedando excluido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas representaciones; para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.000 m|n.). — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las (4) cuatro primeras series de acciones al portador clase "A" de cinco votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Santiago J. Sigalov, 10.000 — A — 1.000.000. — Abraham I. Wainberg, 10.000 — A — 1.000.000. — María M. C. de Sigalov, 2.500 — A — 250.000 — Frida C. de Wainberg, 3.500 — A - 350.000. — Clara K. de Fajnwaks, 2.500 — A — 250.000. — Horacio E. Vajovsky, 1.500 — A — 150.000. — Aaron Dvorsky, 2.500 — A — 250.000. — Luis Massi, 2.500 — A — 250.000. — Ricardo H. Cosentino, 2.500 — A — 250.000. — Luis Fajnwaks, 2.500 — A — 250.000 — 40.000 — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Jaime Sigalov. — Vicepresidente a Abraham Isaac Wainberg. — Vocales a Frida Cukier de Wainberg, María Magdalena Cominoni de Sigalov, Clara Kanterowsky de Fajnwaks. — Suplentes a Aaron Dvorsky, Luis Massi, Horacio Eduardo Vajovsky. — Síndico titular a Luis Fajnwaks y Síndico suplente a Ricardo Humberto Cosentino. — Cuarto: Autorizar a Santiago Jaime Sigalov, Abraham Isaac Wainberg y Ricardo Humberto Cosentino y|o Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que, indistintamente o en forma conjunta o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y suscribir la respectiva escritura de protocolización que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — A. I. Wainberg. — S. J. Sigalov. — Frida de Wainberg — M. M. Sigalov. — L. Fajnwaks. — R. Cosentino. — C. Fajnwaks. — L. Massi. — A. Dvorsky. — H. Vajovsky. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y seis de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Abraham Isaac Wainberg, Santiago Jaime Sigalov, Frida Cukier de Wainberg, Ricardo Humberto Cosentino, María Magdalena Cominoni de Sigalov Luis Fajnwaks, Clara Kanterowsky de Fajnwaks, Luis Massi, Aaron Dvorsky y don Horacio Eduardo Vajovsky. — Auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Carlos Alberto Colomer. — Escribano. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.307. — Buenos Aires, 17 oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arinco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios"; constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.610. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos Alberto Colomer, escribano.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.950.- e.3|2 Nº 36.957 v.3|2|70

Compañía de Excavaciones y Demoliciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, hacese saber por un día, el siguiente edicto:

ESC. Nº 522. — EN AVELLANEDA, jurisdicción de la Pcia. de Bs. Aires, a 5 de diciembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece Juan Ulnik, argentino, doctor en ciencias económicas, C. I. Nº 2.202.275, domiciliado en Cucha Cucha 35, Cap. Federal, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de las siguientes personas: Carlos José Cavanna, argentino, comerciante, C. I. Nº 4.723.039 de C. Federal, domiciliado en Av. del Libertador 1668, C. Federal; Susana Ester Fontela de Cavanna, argentina, docente, C. I. Nº 5.530.198 de C. Federal, domiciliada en Av. del Libertador 4668, C. Federal; Pedro Cristo, argentino, comerciante, soltero, C. I. Nº 4.622.567, domiciliado en Estanislao del Campo 2138, Avellaneda; Santos Luis Cerchiari, argentino, comerciante, soltero, C. I. número 2.832.930, domiciliado en San Juan 1837, Cap. Federal, Jorge Raimundo Nieto, casado, comerciante, argentino, C. I. Nº 4.444.722, domiciliado en Pavón 2352, C. Federal; Carlos Héctor Martínez, argentino, comerciante, soltero, L. E. Nº 4.039.483, domiciliado en Delgado 1458, C. Federal; María Kristof de Kandus, yugoslava, casada, comerciante, C. I. Nº 2.637.672 de C. Federal, domiciliada en Iguazú 597, Avellaneda; Angela Kristof de Blasevich, argentina, comerciante, casada, L. C. Nº 4.233.004, domiciliada en Estanislao del Campo 2138, Avellaneda; Lenín Orlando Callegaro, argentino, comerciante, casado C. I. 3.070.403 de C. Federal, domiciliado en Sargento Díaz número 1190, Martín Coronado; a mérito del Poder especial irrevocable que los mismos le otorgaran con fecha 7 de noviembre del año en curso, ante mí, el Fº 2482 de este mismo Registro y protocolo corriente, el que contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que como resulta del acta de constitución provisoria, celebrada el 7 de noviembre de 1969, sus mandantes constituyeron conforme al régimen del decreto 3329|63, la sociedad Compañía de Excavaciones y Demoliciones, Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora Inmobiliaria, iniciándose las respectivas actuaciones en la Insp. Gral. de Justicia por expte. Nº 35.168, del año 1969. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Res. Nº 14.381, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del 29 de noviembre de 1969, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, exhibiéndome el compareciente el exp. referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este protocolo, elevando a escritura pública el acta constitutiva mencionada, de fs. 2 vta. con el texto del estatuto social de fs. 3 a fs. 4 y re-

solución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada obrante a fs. 10, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado, dicen así: Acta de constitución: En Bs. Aires, a 7 de noviembre de 1969, se reúnen los señores Carlos José Cavanna, Susana Esther Fontela de Cavanna, Pedro Cristo, Santos Luis Cerchiari, Jorge Raimundo Nieto, Carlos Héctor Martínez, María Kristof de Blasevich, Lenín Orlando Callegaro y María Eva Pasetti de Callegaro, todos mayores de edad y hébiles para contratar y resuelven: 1º) constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del dec. Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COMPAÑIA DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias automotores, materiales para construcción, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos para construcción, metalúrgicos, químicos, madereros o textiles. Constructora: Estudios, proyectos y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas públicas o privadas de arquitectura y|o ingeniería, y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines, inclusive todo tipo de excavaciones y demoliciones, ya sea en zonas urbanas o rurales. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y|o a plazos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— representado por 150.000 acciones de m$n. 100.— v|n. cada una, dividido en 15 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Monto: Carlos J. Cavanna. Susana E. Fontela de Cavanna, Pedro Cristo, Santos L. Cerchiari, Jorge R. Nieto, Carlos H. Martínez, María Kristof de Kandus, Angela Kristol de Blasevich, Lenín Orlando Callegaro. María E. Pasetti de Callegaro, 3.000 acciones ordinarias al portador 1 voto c|u. integrando m$n. 30.000.— c|u. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Carlos José Cavanna, vicepresidente, a Lenín Orlando Callegaro, síndico titular a Santos Luis Cerchiari y síndico suplente a Jorge Raimundo Nieto. 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Inspección Gral. de Justicia. Expte. Nº 35.168. Bs. Aires, 27 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expte. y en orden a lo dispuesto por el dec. Nº 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia. resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del dec. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Compañía de Excavaciones y Demoliciones Sociedad Anónima Comercial Industrial Constructora Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 7 de nov. de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del dec. de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Reg. Público de Comercio, anótese y archívese. — Res. Nº 14.381. Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Roberto Sergio Margulis, escribano.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 17.200.— e.3|2 Nº 36.961 v.3|2|70

Establecimientos Metalúrgicos Fadett

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número setecientos cincuenta y tres del 12 de Diciembre de 1969, pasada al folio dos mil trescientos cuarenta y uno del Registro de Contratos Públicos Nº 537 de la Ciudad de Buenos Aires, se procedió a protocolizar la reforma introducida al estatuto de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en su artículo cuarto, conforme a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1969. — Dicha reforma fue aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia del 11 de Julio de 1969, que lleva el número I.G.J. número 1149, que figura transcripta en el expediente Nº 22.943|105.461 que tiene la sociedad en la Inspección General de Justicia. — En consecuencia el artículo cuarto de los estatutos de la sociedad queda redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: "Art. Cuarto: El capital autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie". — Interviene en el otorgamiento de la escritura el titular del Registro Notarial, Esc. Ignacio M. Allende.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.3|2 Nº 37.263 v.5|2|70

F. Haroldo Pinelli

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO de emisión de debentures. — Nombre de la Sociedad: F. HAROLDO PINELLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Domicilio: Cosquín Nº 5340, Capital. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 29 de diciembre 1961. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 18 de julio de 1962, bajo el Nº 1.424, folio 255 del libro 55, tomo A. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 27 de diciembre de 1963, 3 de marzo de 1967, 18 de julio de 1967 y 3 de setiembre de 1969. — II. Objeto y ramo principal: Fabricación de aparatos electromecánicos. — III. Capital: El capital social autorizado es de m$n. 160.000.000.— (ciento sesenta millones de pesos moneda nacional) representado por 1.600.000 acciones de pesos moneda nacional 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, divididas en 320 series de 5.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 50.225.000.— (cincuenta millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional), dividido en 100.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos y 102.250 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Sr. Felipe Haroldo Pinelli; Vicepresidente, Sr. Jorge Claudio Pinelli; Directores Titulares: Sr. Oscar Roberto Cardilli, Conrado Armando Azzolini y Onofrio Azzolini; Síndico Suplente, Alberto Luis Abulafia, y Síndico Titular, David Abulafia. — V. Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Carlos Armando Landaburu y Fideicomisario suplente el Sr. Blas Luis Lanzieri. — Con fecha 27 de octubre de 1969 y ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, señor Carlos Oscar Argüello a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 175, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Felipe Haroldo Pinelli, presidente del Directorio de F. Haroldo Pinelli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y el señor Carlos Armando Landaburu como Fideicomisario, como lo establece el Art. 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de noviembre de 1969, bajo el número 45, folio 342 del libro 2 de Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten pesos moneda nacional 18.000.000.— (dieciocho millones de pesos moneda nacional) representados por 180.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo de 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año y el 40 o|o restante el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley Nº 8.875 y toda otra disposición lega lque le sea aplicable todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábricas y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el Art. 8º de la Ley Nº 8.875, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: a) Deudas con privilegio especial, Garantía Prendaria: Banco Popular Argentino, pesos moneda nacional 13.255.191.— (trece millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y un pesos moneda nacional). — b) Deudas con privilegio general, a la Dirección General Impositiva: no hay. — A la Caja de Industria: aportes y contribuciones, m$n. 834.485.— (ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional); Caja de Comercio: aportes y contribuciones, m$n. 221.890.— (doscientos veintiún mil ochocientos noventa pesos moneda nacional); Varios: m$n. 73.129.— (setenta y tres mil ciento veintinueve pesos moneda nacional); Sueldos: correspondientes al mes de octubre, pesos moneda nacional 1.297.668.— (un millón doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional); Jornales: correspondiente a la segunda quincena de octubre, m$n. 2.005.319.— (dos millones cinco mil trescientos diecinueve pesos moneda nacional) lo que hace un total de remuneraciones a pagar de m$n. 3.302.987.— (tres millones trescientos dos mil novecientos ochenta y siete pesos moneda nacional). — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No hay. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: dos galpones industriales ubicados en la calle Cañada de Gómez Nº 5335|49|53 y 59, Capital Federal, emplazados en los lotes 24, 25 y 26 señalados como Partida Catastral, denominados lotes 5 B y 5 C de la manzana 50 con una superficie aproximada de 804m2. y 803 m2. por un valor total de m$n. 15.578.128.— (Quince millones quinientos setenta y ocho mil ciento veintiocho pesos moneda nacional). — Un edificio compuesto de oficinas de Administración y Ventas, planta baja y primer piso. Almacén de Productos Terminados y fondo unido a los galpones antes mencionados, ubicado en la calle Cosquín Nº 5338|40, como lote Nº 9 de la manzana Nº 50, de un valor de m$n. 20.429.694.— (veinte millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional). Un terreno denominado Lote Nº 10 de la manzana Nº 50 de 12,50 mts. de frente y 43,80 mts. de fondo, de una superficie de 538,37 m2. con un valor de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional). — Lo que hace un total para el rubro Inmuebles de m$n. 39.007.822. —(treinta y nueve millones siete mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional). — Maquinarias: por valor de pesos moneda nacional 34.724.999.— (treinta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional); Herramental: por valor de m$n. 801.605.— (ochocientos un mil seiscientos cinco pesos moneda nacional); Instalaciones: por valor de pesos moneda nacional 4.617.321.— (cuatro millones seiscientos diecisiete mil trescientos veintiún pesos moneda nacional); Instrumental Técnico: por valor de pesos moneda nacional 428.600.— (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos pesos moneda nacional); Moldes y Matrices: por valor de m$n. 2.240.505.— (dos millones doscientos cuarenta mil quinientos cinco pesos moneda nacional); Muebles y Utiles: por un valor de m$n. 5.956.366.— (cinco millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional). Obras en Ejecución: por valor de m$n. 1.173.795.— (un millón ciento setenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional), y Rodados: por un valor de m$n. 5.520.000.— (cinco millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional). — Todo lo que hace un total del activo fijo de pesos moneda nacional 94.471.013.— (noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y uno mil trece pesos moneda nacional). X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de junio de 1968, Ingresos, pesos moneda nacional 165.299.649.—; Egresos, m$n. 133.199.105.—; Ganancias, pesos moneda nacional 32.100.544.—, e incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos moneda nacional 33.535.329.—. Al 30 de junio de 1969, Ingresos, pesos moneda nacional 264.424.634.—; Egresos, pesos moneda nacional 222.874.867.—; Ganancia, m$n. 41.549.767.— e incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos moneda nacional 43.404.544.— Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Fdos.: C. A. Landaburu. — F. H. Pinelli. — C. A. Azzollini.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 268,50 e.3|2 Nº 37|621 v.3|2|70

El Melao

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número mil doscientos setenta y nueve. En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provinica de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece; don Marcos Lenhardson, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Madero número 1503 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y además en nombre y representación de don Eduardo José Carranza Velez; don Marco Aurelio Coelho; don Ignacio María Ramón Tomás Díaz; don Juan José Moyano Gaciuta; don Julio César Corvalán; don Genaro Antonio Contartese, don Oscar Alberto Reali; don Augusto Conte Mac Donnell y don Angel Antonio Nuñez. — Justifica su personería con el poder otorgado el veintiséis de setiembre pasado, al folio mil seiscientos treintitrés del Registro veinte de San Isidro, cuyo testimonio agrego a ésta. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad "EL MELAO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya acta constitutiva, estatutos y resolución tengo a la vista para este acto y paso a transcribir: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen: don Marcos Lenhardson, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Madero 1503, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo José Carranza Vélez, argentino, casado, escribano, domiciliado en la calle Estrada 445, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Marco Aurelio Coelho, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Córdoba número 632, noveno piso, Capital Federal; don Ignacio María Ramón Tomás Díaz, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Lavalle 534, de la Capital Federal; don Juan José Moyano Gacitua, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña setecientos veinte, primer piso, Capital Federal; don Julio César Corvalán, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Montevideo ciento ochenta y cuatro, primer piso, Capital Federal; don Genaro Antonio Contartese, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cánning novecientos setenta, Capital Federal; don Oscar Alberto Reali, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Lima ciento treinta y uno de la Capital Federal; don Augusto Conte Mac Donnell, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Florida trescientos veintitrés, de la Capital Federal; y don Angel Antonio Núñez, argentino, casado, empleado, domiciliado

en la calle Cerrito número mil trescientos cuarenta y siete de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "El Malao Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial"; b) Su término de duracion será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícola ganaderos, forestales o de granja, compraventa, arrendamiento o administración de predios rurales, maquinarias agrícolas, semovientes, granos, forrajes y demás actividades vinculadas al agro. b) Comerciales: compraventa y|o permuta de materias primas, mercaderías, frutos del país, muebles, útiles y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación. Industriales: Explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas, relacionadas con productos agrícola ganaderos, metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos y alimenticios. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos nominal cada una, y dividido en diez series de mil acciones, cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: De' capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. El capital emitido se suscribe en la siguiente forma: don Marcos Lenhardson, mil quinientas sesenta y seis acciones de cinco votos, o sea un millón quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; don Eduardo José Carranza Vélez, setenta acciones de cinco votos, o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Marco Aurelio Coelho, ciento veinte acciones de cinco votos o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Ignacio María Ramón Tomás Díaz, ciento veinte acciones de cinco votos, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Juan José Moyano Gacitua, sesenta acciones, de cinco votos, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; don Julio César Corvalán, veinte acciones de cinco votos, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Genaro Antonio Contartese, veinte acciones de cinco votos, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Oscar Alberto Reali, diez acciones de cinco votos, o sea diez mil pesos moneda nacional; don Augusto Conte Mac Donnell, diez acciones de cinco votos, o sea diez mil pesos moneda nacional y don Angel Antonio Nuñez, cuatro acciones de cinco votos, o sea cuatro mil pesos moneda nacional. De los importes suscriptos los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Marcos Lenhardson; Vicepresidente: Ignacio María Ramón Tomás Díaz; Vocales: Marco Aurelio Coelho y Eduardo José Carranza Vélez; Síndico titular: Genaro Antonio Contartese; Síndico suplente: Oscar Alberto Reali. — Cuarto: Asimismo autorizan a los señores Marcos Lenhardson y|o Genaro Antonio Contártese, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, la denominación. — Marcos Lenhardson. — E. J. Carranza Vélez. — M. A. Coelho. — I. M. Díaz. — J. Moyano Gacitua. — J. C. Corvalán. — G. Contartese. — Oscar A. Reali. — A. Conte Mac Donnell. — A. A. Nuñez. —.... Expediente número 34.082. Buenos Aires, 6 Oct. 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en órden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329'63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "El Melao Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 17 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 29 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete) vuelta) y la de oficio de fs. 11 (fojas once). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Está su sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.376". Enrique Jorge Brochard. Escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 219 e.3|2 Nº 37.594 v.3|2|70

Entre Ríos

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y nueve. — En la ciudad de San Isidro. Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nuve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número 1.031.114, domiciliado en la Avenida Alvear número 1520, Capital Federal, de exprofeso en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Cristóbal Rino Giuliani, don Juan Bautista Innocenti, don Aldo Francisco Mezzano, don Fernando Obieta, don Edgardo Antonio Ferrari Costa, don Pietro Nardi, doña Raquel Sara Cabello, doña María Angélica Cabello y doña María Antonia Ramos, cuyos datos personales así como el mandato que invoca el compareciente resultarán de la transcripción que realizará más adelante. — Y el doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con las personas mencionadas constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA", conforme a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve| sesentitrés, según escritura otorgada ante mí al folio mil novecientos ochenta, protocolo corriente y que corrido el trámite ante la Inspección General de Justicia bajo el expediente número treinticinco mil cuatrocientos treintiséis fue acordada la autorización para funcionar como sociedad anónima, en consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicita protocolice las actuaciones que resultan del referido expediente de la Inspección General de Justicia, que me pone de manifiesto y procedo a transcribir: "Primer Testimonio. — Escritura Númeo Seiscientos Dieciséis. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi. Escribano Autorizante, comparecen: don Cristóbal Rino Giuliani, italiano, casado, ingeniero agrónomo, titular de la Cédula de Identidad número 5.828.221, domiciliado en la calle Grecia número 4781, de la Capital Federal; don Juan Bautista Innocenti, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.635.098, domiciliado en la calle Luis Viale número 2380, de la Capital Federal; don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número 1.031.114, domiciliado en la Avenida Alvear número 1520 de la Capital Federal; don Aldo Francisco Mezzano, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 5.503.776, domiciliado en la calle Beauchef número 338, séptimo piso, de la Capital Federal; don Fernando Obieta, argentino, casado, empleado, ttiular de la Cédula de Identidad número 3.699.275, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 943, de Bánfield, de la Provincia de Buenos Aires, don Edgardo Antonio Ferrari Costa, argentino soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 5.472.639, domiciliado en la Avenida Alvear número 1520, de la Capital Federal, don Pietro Nardi, italiano, soltero, agrimensor, titular del Pasaporte italiano número 1.222.043| P, domiciliado en la calle Grecia número 4781, de la Capial Federal, doña Raquel Sara Cabello, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 1.401.211, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 1924, octavo piso, de la Capital Federal, doña María Angélica Cabello, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número 2.619.130, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 1924, octavo piso de la Capital Federal, y doña María Antonia Ramos, argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica número 4.326.794, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 110, de Martínez, provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y por las siguientes disposiciones específicas: Primera: a) La sociedad se denominará "Entre Ríos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Mandataria y Financiera". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas; c) Tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Agropecuarias: Establecimiento y explotación de estancias para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas y haras, la explotación e implantación de cultivos y granjas por cuenta propia o de terceros. — Comercial: Adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros de bienes muebles, mercaderías, materias primas en general y productos elaborados o no, importación, exportación, agencias marítimas y estibajes. — Mandataria: Representación, inclusive con carácter fiduciario, y administración de cualquier empresa inmobiliaria, agrícola, ganadera o forestal, comercial, industrial y financiera, como también de muebles o inmuebles de terceros. — Financiera. mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la comercialización de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta mil acciones, de mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en cuarenta series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros cuyos mandatos durarán tres años, y serán reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten la cantidad de ocho mil acciones ordinarias al portador de clase A, de cinco votos cada una, suscribiendo cada uno de los integrantes de la sociedad ochocientas acciones, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Del capital suscripto, los otorgantes integran el diez por ciento, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — El saldo deberá ser integrado en la forma, tiempo y condiciones de pago que disponga el directorio. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Bautista Innocenti; Vicepresidente: Cristóbal Rino Giuliano. Director: Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa. — Síndico titular: Fernando Obieta y Síndico suplente: Edgardo Antonio Ferrari Costa. — Cuarta: Conferir poder especial irrevocable a favor de don Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa y Edgardo Antonio Ferrari Costa, con el fin de que indistintamente, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y a los Estatutos Sociales. y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — ...Leída y ratificada así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Giuliani — Juan B. Innocenti — Ferrari Costa — Aldo F. Mezzano — F. Obieta — E. Ferrari Costa. — Pietro Nardi — Raquel S. Cabello — María A. Cabello — M. Ramos. — Hay un sello, ante mí: M. Lozada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta, del registro número veinte de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires. República Argentina, a mi cargo. Para "Entre Ríos" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Mandataria y Financiera, expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y uno, al cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Lozada. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 913.513, que se agrega. — San Isidro 28 Nov. 1969. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marcelo Lozada, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5.439.168. — San Isidro, 28 Nov. 1969. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Horacio J. Murcho. — Vocal. — Expediente Nº 35.436. — Buenos Aires, 5 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Entre Ríos Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Mandataria y Financiera", constituida en la ciudad de San Isidro. provincia de Buenos Aires, el 26 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.573. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — ...M. Lozada, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

Ley 18.188. $ 303. e.3|2 Nº 37... [illegible]

Moderlan Industrial y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos uno. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen Alberto Ramón Alonso, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Elida Lidia Gómez, hijo de Joaquín Alonso y Josefa Vázquez, con libreta de enrolamiento Nº 4.819.407, domiciliado en la calle Friedrichs 160, Llavallol, provincia de Buenos Aires; Néstor Alberto Gómez, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Nilda Alicia Valsecchi, hijo de Angel Gomez e Inés María Gatti, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.884.980, domiciliado en la calle El Porvenir 192, Llavallol, provincia de Buenos Aires; Valentín Víctor Greco, italiano, nacido el catorce de febrero de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con María Pascualina Matteo, hijo de Roque Luis Greco y Donata Longo, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.868.022, domiciliado en la calle Teniente Rangugni 3971, Lanús, provincia de Buenos Aires; María Pascualina Matteo de Greco, argentina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con Valentín Víctor Greco, hija de Angel Mario Matteo y Rosario María Matteo, empleada, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.931.730, domiciliada en la calle Teniente Rangugni 3971, Lanús, provincia de Buenos Aires; Nilda Alicia Valsecchi de Gómez, argentina, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Néstor Alberto Gómez, hijo de José Eduardo Valsecchi y Palmira Victoria Mosna, empleada, con libreta cívica número 3.974.750, domiciliada en la calle el Porvenir 192, Llavallol, provincia de Buenos Aires; Elida Lidia Gómez de Alonso, argentina, nacida el once de noviembre de mil novecientos treinta y

cinco, casada en primeras nupcias con Alberto Ramón Alonso, hija de Angel Gómez e Inés María Gatti, empleada, con libreta cívica Nº 2.273.541, domiciliada en la calle Friedrichs 160, Llavallol, provincia de Buenos Aires, Roberto Luis Gatti, argentino, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Angélica Leonor Andreini, hijo de Roberto Gatti y Guadalupe Martínez de Gatti, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.828.159, domiciliado en la calle Adrogué 44, Llavallol, provincia de Buenos Aires; Juan Fortunato Valsecchi, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta, soltero, hijo de José Eduardo Valsecchi y Palmira Victoria Mosna, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.797.480, domiciliado en la calle Luzuriaga 165, Llavallol, provincia de Buenos Aires; Antonino Greco, italiano, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Antonieta Capozzo, hijo de Roque Luis Greco y Donata Longo, tornero, con cédula de identidad número 4.263.367, domiciliado en la calle Garzón 797, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, y Ernesto Luis Alonso, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Teresa Esmilda Aguiar, hijo de Joaquín Alonso y Josefa Vázquez, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.841.194, domiciliado en la calle Constitución 200, Llavallol, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que por acta de fecha 15 de mayo de 1969, constituyeron con carácter de provisoria una sociedad denominada "Moderlan Industrial y Comercial Sociedad Anónima", de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres y con el fin de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y dos mil quinientos ocho, en el que previo los trámites de prácticas, que aprobaron los estatutos, autorizando el funcionamiento de la misma previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — A tal fin y en mérito de lo expuesto, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la referida sociedad por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente, reproduce a continuación: Las disposiciones específicas; los estatutos con la redacción resultante de las modificaciones introducidas; la emisión de acciones; la designación de directorio y la resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden dicen: Primero: Disposiciones específicas del estatuto: A) Con la denominación de "MODERLAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — B) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación y transformación de hilados, tejidos de fibras sintéticas y naturales y de artículos de la industria textil y tintorerías; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — D) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — F) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Moderlan Industrial y Comercial Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — ...Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — ...Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — ...Décimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — ...Tercero: Emisión de acciones: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, las que son íntegramente suscriptas conforme al siguiente detalle: Alberto Ramón Alonso, cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Néstor Alberto Gómez, cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Valentín Víctor Greco, cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos moneda nacional; María Pascualina Matteo de Greco, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Nilda Alicia Valsecchi de Gómez, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Elida Lidia Gómez de Alonso, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Roberto Luis Gatti, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Fortunato Valsecchi, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonino Greco, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y Ernesto Luis Alonso, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — De lo suscripto se integró el diez por ciento en dinero efectivo. — Cuarto: Designación de directorio y distribución de cargos: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Ramón Alonso; Vicepresidente: Néstor Alberto Gómez; Directores titulares: Valentín Victor Greco y María Pascualina Matteo de Greco; Síndico titular: Nilda Alicia Valsecchi de Gómez; Síndico suplente: Elida Lidia Gómez de Alonso. — Quinto: Resolución de la Inspección General de Justicia. — "Buenos Aires, 24 julio 1969. — Expte. Nº 32.508. — "Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Moderlan Industrial y Comercial Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.040. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — En tal virtud los comparecientes dejan constituida definitivamente la Sociedad "Moderlan Industrial y Comercial Sociedad Anónima" y el autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal se ingresará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital autorizado. — Previa lectura que les doy, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Alberto Alonso — Néstor A. Gómez — Valentín Greco — M. M. de Greco — Nilda V. de Gómez — Elida L. Gómez de Alonso — Roberto L. Gatti — Juan Valsecchi — Antonio Greco — Ernesto Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número 1.458, del Registro 4 de Tigre, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este presente primer testimonio, extendido en 8 sellados notariales, numerados correlativamente desde el número 4.706.977, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

Ley 18.188. $ 250,50. e.3|2 Nº 37.597 v.3|2|70

Sociedad Americana

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"DISOLUCION de Sociedad: SOCIEDAD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL". - Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Omar Eugenio Conti, que dice ser argentino, soltero, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochenta y siete mil cuarenta y nueve, domiciliado en Nicasio Oroño número mil doscientos setenta y cinco, de esta Capital; vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir en su carácter de Presidente de la "Sociedad Americana Sociedad Anónima, Comercial", justificando su personería y habilidad para este otorgamiento con la siguiente documentación: a) Con la protocolización de los Estatutos de la sociedad originariamente denominada "Sociedad Americana de Viviendas y Ahorro (S.A.V.Y.A.) Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", instrumentada según escritura de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el escribano de la ciudad y partido de Lanús don B. L. Brallovsky, al folio veintidós, del Registro número doscientos veintiuno a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número ochocientos, al folio cincuenta y siete del libro sesenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de modificación de los estatutos y cambio de denominación por la de "Sociedad Americana Sociedad Anónima, Comercial", otorgada ante el autorizante con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ochenta y dos, protocolo de dicho año de este Registro de mi adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos cuarenta y nueve, al folio noventa y seis, del libro sesenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales. — c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas nueve y diez del libro de actas de asambleas número uno rubricado en el Registro Público de Comercio el siete de Junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número diez mil seiscientos setenta y dos, por la que se eligieron los componentes del directorio. — d) Con el Acta de Directorio de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, número once obrante a fojas veinticinco y veintiséis del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio el siete de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número diez mil seiscientos setenta y tres, en la que se distribuyen los cargos del Directorio. — e) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número cinco de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que lleva el número cinco, obrante a fojas diez a doce, del Libro de Actas de Asambleas, número uno, en la que se acuerda la disolución de la sociedad. — f) Con el Registro de Asistencia de la mencionada Asamblea obrante a fojas seis del Libro del Registro de Asistencia número uno rubricado en el Registro Público de Comercio el siete de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número A. diez mil seiscientos setenta y uno. — g) Con el Acta especial para este otorgamiento número doce de fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, de fojas número veintiséis, del Libro de Directorio número uno. — Los puntos mencionados en el inciso a) en copia certificada se anexa al folio cuatrocientos noventa y nueve, protocolo año mil novecientos sesenta y siete de este Registro, los mencionados en los incisos c), d) y g) en copias certificadas las anexo a la presente, doy fe, así como de que el compareciente, luego de asegurarme que la representación invocada no le ha sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna, continúa diciendo: Que los accionistas de la sociedad que representa como resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la mencionada sociedad, realizándose las gestiones ante la Secretaría de Justicia de la Nación, según expediente número ciento trece mil cuatrocientos cuatro, del año mil novecientos sesenta y nueve, que fueron aprobadas por la misma según resolución número doscientos veintisiete de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el expediente referido a los efectos del artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio, solicitándome la transcripción del Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas once; del Registro de Asistencia a la misma obrante a fojas seis; y de la resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fojas ciento dieciséis, los que copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Acta número 5: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las 19,45 horas, el señor presidente declara abierta la Asamblea Extraordinaria con la presencia de tres accionistas por sí y uno por representación con un total de ciento noventa y un mil quinientas acciones que importan un capital de pesos 19.500.000 m|n. con derecho a 8.900 votos, cuya nómina y firmas figuran al folio seis del Registro de Asistencia. — Pone a consideración el primer punto del orden del día que dice así: "Consideración del estado patrimonial de la sociedad". — El señor presidente pone en conocimiento de los señores accionistas que el síndico de la sociedad ha hecho saber al Directorio que la sociedad ha perdido más del cincuenta por ciento de su capital y que en consecuencia, corresponde que éste adopte las medidas que establece el Código de Comercio para esa situación. — El Directorio, tomando en cuenta que desde la modificación de su objeto social, o sea desde su transformación en sociedad comercial, no ha efectuado operación alguna, y ante el monto importante de las pérdidas sufridas que llegan casi a $ 12.000.000 m|n., propone a los señores accionistas la disolución y liquidación de la sociedad. — El señor Aaron Bengielodorf, representante del Viacal S.C.A., considera que la propuesta formulada por el señor presidente en nombre del Directorio es lo más conveniente para los señores accionistas, y por lo tantto manifiesta su expresa conformidad a ese respecto. — Sometida a votación es aprobada por unanimidad, y conforme lo determina el artículo trece del estatuto social se establece que la liquidación de la sociedad se efectuará por el Directorio como Comisión Liquidadora bajo la vigilancia del señor Síndico, debiendo efectuarse la notificación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Se autoriza al señor presidente, don Omar Eugenio Conti a elevar esta resolución a escritura pública y a realizar todos los trámites pertinentes hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, inclusive — A continuación y a propuesta del señor Bengielsdorf, el señor presidente designa a la señorita Raquel Silvia Herszenfis y al señor Aaron Bengielsdorf para firmar el acta de esta Asamblea. — No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 20 30 horas. — Enmendado: Bengielsdorf — determina — realizar. — Todo vale. — Firmado: Hay tres firmas ilegibles — Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1968. — Número de orden. — Fecha, Año 1968. -- Día. Mes. Accionista. Nombre completo y apellido. Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. A. B. Número de los títulos Acciones o Certificados. Capital. $ Cantidad de Votos. Décimo (art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas. — 1-9-XII. — Omar Eugenio Conti, 50 — 5.000 — 250 — 250. Hay una firma ilegible. 2-9-XII. — Raquel Silvia Herszenfis, 50 — 5.000 — 250 — 250. Hay una firma ilegible. 3-9-XII. — Salomón Gociol, 50 — 5.000 — 250 — 250. Hay una firma ilegible. 4-9-XII. — Viacal S.C.A.. — Aaron M. Bengielsdorf, 41.350 — 150.000 — 19.135.000 — 40.000 — 8.150. Hay una firma ilegible. — 41.500 — 150.000 — 19.150.000 — 40.750 — 8.900. — Se deja constancia que se han depositado certificados por 191.500 acciones que importan un capital total de $ 19.150.000 m|n. con derecho a 40.750 votos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Presidente. — Concurren 4 accionistas, 3 por sí y uno por representación con un total de 191.500 acciones que importan un capital de $ 19.150.000 m|n. con derecho a 8.900 votos, firmado: hay una firma ilegible. — Presidente. — Hay dos firmas ilegibles". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto el expediente A-103.404|15.002, relacionado con el funcionamiento de la "Sociedad Americana, Sociedad Anónima, Comercial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 13 de diciembre de 1968 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución número 704 de fecha 19 de mayo de 1965 y su complementaria P. J. Nº 2.043, de fecha 13 de diciembre de 1965, a la "Sociedad Americana, Sociedad Anónima, Comercial", constituida con la denominación de "Sociedad Americana de Vivienda y Ahorro (S.A.V.Y.A.) Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", el 12 de diciembre de 1961. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 227. Un sello: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel doy fe, de los documentos transcriptos precedentemente, que doy por

reproducidos en la presente. Y el compareciente continúa diciendo que por si y en nombre de sus representados deja definitivamente disuelta y liquidada la sociedad "Sociedad Americana Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando del autorizante expida testimonio para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue previa ratificación, la firma por ante mí, el compareciente, doy fe. — E|L. "ha hecho saber al Directorio que la sociedad". — Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 253,50 e.3|2 Nº 37.628 v.3|2|70

Establecimiento Maderero Italo-Argentino

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. Establecimiento Italo Argentino SAICI. — Escritura número diez mil cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece; don Marcos Lebedinsky, casado, domiciliado en la calle Paraná número 123, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en el carácter de apoderado de los señores Juan José Bartolini, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.592.640, industrial; don Gino Bartolini, italiano, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.197.700, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Cernetti; doña Delia Elena Bartolini, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 4.092.319, los tres domiciliados en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Alberto Forti, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.601.024, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elvira Elena Gómez, domiciliado en la calle Pellegrini 8036 de la localidad de Villa Bonich; don Eduardo Das Neves, brasileño, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 6.994.412, casado en primeras nupcias con doña Olga Sonia Urgaregui, domiciliado en la localidad de Villa Ballester; don Humberto Silla, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires, número 1.055.351, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 225, de la localidad de San Martín; don Luis Carlos Bonella, argentino, hijo de don Luis Antonio Bonella y María del Carmen Hermoso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.864.322, empleado, soltero, domiciliado en Perú 1712, de la localidad de Florida; don Antonio Creazzo, italiano, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.419.046, soltero, empleado, domiciliado en la localidad de San Martín; don Gabriel Creazzo, italiano, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.639.295, empleado, casado en primeras nupcias con Matilde Teresa Bartolini, domiciliado en la localidad de San Martín; y don Mario Honorio Echenique, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.570.770, casado en primeras nupcias con doña María Angela Loguancio, domiciliado en San Martín; los siete últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad, acreditando la personería invocada con el poder Especial Irrevocable que le fue otorgado ante mí el dieciséis de octubre del corriente año, al folio diez mil cuarenta y ocho, protocolo corriente de este Registro; y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato en su virtud y en el carácter invocado dice: Que con fecha dieciséis de octubre del corriente año constituyeron una sociedad denominada "Establecimiento Maderero Italo-Argentino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación en la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, la que los aprobó por Resolución de fecha diecisiete de noviembre del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva, obrante de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos Sociales obrantes de fojas tres a cuatro, y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, obrante de fojas trece, todo del citado expediente número treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan José Bartolini, libreta de enrolamiento Nº 4.592.640; Gino Bartolini, cédula de identidad número 1.197.700 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Delia Elena Bartolini, libreta cívica Nº 4.092.319; Ricardo Alberto Forti, libreta de enrolamiento Nº 4.601.024; Eduardo Das Neves, cédula de identidad Nº 6.994.412 de la Policía Federal; Humberto Silla, cédula de identidad Nº 1.055.351 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Luis Carlos Bonella, cédula de identidad Nº 3.864.322 de la Policía Federal; Antonio Creazzo, cédula de identidad Nº 1.419.046 de la Policía Provincial de Buenos Aires; Gabriel Creazzo, cédula de identidad Nº 5.639.295 de la Policía Federal y Mario Honorio Echenique, libreta de enrolamiento Nº 4.570.770, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MADERERO ITALO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, fabricación, producción, elaboración, incluso preparación de materias primas, productos y subproductos relativos a la industria maderera; Comerciales: Por la compraventa y/o permuta, importación, exportación, comisión, consignación y representación al por mayor y menor principalmente de maderas, sin perjuicio de poder efectuar las mismas operaciones con bienes de toda índole, máquinas y semovientes, transportes, mercaderías, materias primas, productos semi-elaborados, subproductos, explotación de patentes de invención y marcas, modelos y diseños nacionales y extranjeros; Inmobiliarias: Compra-venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de curso legal; (m$n. 20.000.000 de curso legal), representado por 20.000 (veinte mil acciones de m$n. un mil de curso legal valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (1 año); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción, teniendo la serie emitida un valor nominal cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha serie de acciones es totalmente suscripta por los señores accionistas comparecientes, que integran un 10 % (diez por ciento) de sus compromisos respectivos de suscripción. Se recauda en efectivo de acuerdo al detalle ut-infra: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración 10 %. — Accionistas. Acciones. Clase. Monto m$n. — Juan José Bartolini. 1.500. "A". 1 voto. 150.000. — Gino Bartolini. 700. A 1 voto. 70.000. — Delia Elena Bartolini. 500. A 1 voto. 50.000. — Ricardo Alberto Forti. 200. A. 1 voto. 20.000. — Eduardo Das Neves. 200. A. 1 voto. 20.000. — Humberto Silla. 200. A. 1 voto. 20.000. — Luis Carlos Bonella. 200. A. 1 voto. 20.000. — Antonio Creazzo. 200. A. 1 voto. 20.000. — Gabriel Creazzo. 200. A. 1 voto. 20.000. — Mario Honorio Echenique. 100. A. 1 voto. 100.000. — Totales: 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Bartolini. Vicepresidente a Gino Bartolini. Vocales a Delia Elena Bartolini y Ricardo Alberto Forti. Suplentes a Gabriel Creazzo y Mario Honorio Echenique. Síndico titular a Marcos Lebedinsky y Síndico suplente a Domingo Loguancio. — Cuarto: Autorizar y otorgar poder especial a favor de los señores Juan José Bartolini y Marcos Lebedinsky, titular de la cédula de identidad Nº 2.072.804 de la Policía Federal a fin de que indistintamente, uno cualquiera de ellos o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Bartolini. Gino Bartolini. Delia E. Bartolini. Ricardo Forti. Eduardo Das Neves. H. Silla. Luis C. Bonella. Antonio Creazo. Gabriel Creazo. Mario Echenique. — Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al Registro número doscientos sesenta, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Juan José Bartolini, Gino Bartolini, Delia Elena Bartolini, Ricardo Alberto Forti, Eduardo Das Neves, Humberto Silla, Luis Carlos Bonella, Antonio Creazo, Gabriel Creazzo y Mario Honorio Echenique, doy fe. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Hay una firma y un sello: J. Carlos Lykiardopoulos, Escribano. — J. C. Lykiardopoulos. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.644. Buenos Aires, 17 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimiento Maderero Italo-Argentino-Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14150. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Ante mí: J. Carlos Lykiardopoulos, Escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 301,50 e.3|2 Nº 37.673 v.3|2|70

Amancay

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen doña Antonia Guerreri, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Alsina 422, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Raúl Alberto Becco, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Alsina 422, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Roberto Angel Becco, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Alsina 422, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Mario Leizerow, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle General César Díaz 3927, Capital Federal; doña Elena Josefa Bértora, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Balcarce 838, Bragado, provincia de Buenos Aires; doña Isabel Becco, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en la calle Balcarce 838, Bragado, provincia de Buenos Aires; don Guillermo Oscar Becco, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce 838, Bragado, provincia de Buenos Aires; don Mario Oscar Guerrieri, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Alvear 893, Ciudadela, provincia de Bs. Aires; doña Irma Amabelia Becco, argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en Balcarce 838, Bragado, provincia de Buenos Aires; y doña Liliana María Marcucci, italiana, soltera, maestra, domiciliada en Temple 875, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; y dicen: Que con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Amancay" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, aprobaron los estatutos que habían de regir a la misma y eligieron en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto en aquella oportunidad, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A 31.570, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, lo que después de los trámites legales de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la sociedad fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba, todo lo cual obra en el expediente antes citado, y transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonia Guerrieri, Raúl Alberto Becco, Roberto Angel Becco, Mario Leizerow, Elena Josefa Bértora, Isabel Becco, Guillermo Oscar Becco, Mario Oscar Guerrieri, Irma Amabelia Becco y Liliana María Marcucci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMANCAY" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La explotación industrial y comercial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, así como también en la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la agricultura y ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos; la instalación de mercados para el remate y venta de carnes, asimismo la realización de toda operación de venta, compra, importación, y exportación de dichos productos. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000.— representado por 250.000 acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador, ordinarias, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones, Clases, Integración Monto. — Antonia Guerrieri 25.000 ord. 5 v. 2.500.000. — Raúl A. Becco 15.000 ord. 5 v. 1.500.000. — Roberto A. Becco 5.100 ord. 5 v. 510.000. — Mario Leizerow 700 ord. 5 v. 70.000. — Elena J. Bértora 700 ord. 5 v. 70.000. — Guillermo O. Becco 700 ord. 5 v. 70.000. — Isabel Becco 700 ord. 5 v. 70.000. — Irma A. Becco 700 ord. 5 v. 70.000. — Mario O. Guerrieri 700 ord. 5 v. 70.000. — Liliana M. Marcucci 700 ord. 5 v. 70.000. — 50.000. — 5.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 %. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Antonia Guerrieri. — Vicepresidente a Raúl Alberto Becco. — Vocales a Roberto Angel Becco. — Suplentes a. — Síndico titular a Mario Leizerow y síndico suplente a Liliana María Marcucci. — Cuarto: Autorizar a Raúl Alberto Becco y Mario Leizerow a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonia Guerrieri. — Raul Alberto Becco. — Roberto Angel Becco. — Mario Leizerow. — Elena Josefa Bértora. — Isabel Becco. — Guillermo Oscar Becco. — Mario Oscar Guerrieri. Irma Amabelia Becco. — Liliana María Marcucci. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Antonia Guerrieri, Raúl Alberto Becco, Roberto Angel Becco, Mario Leizerow, Elena Josefa Bértora, Isabel Becco, Guillermo Oscar Becco, Mario Oscar Guerrieri, Irma Amabelia Becco y Liliana María Marcucci, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Enrique R. Lagos, escribano público". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 jul. 1969. — Expte. Nº 31.570. — **Visto: lo**

solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amancay" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional, obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.626. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este acto a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales de la sociedad y la resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Antonia Guerrieri. — Raúl Alberto Becco. — Roberto Angel Becco. — Mario Leizerow. — Elena Josefa Bértora. — Isabel Becco. — Guillermo Oscar Becco. — Mario Oscar Guerrieri. — Irma Anabella Becco. — Liliana María Marcucci. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil novecientos tres, del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley correlativos del tres millones ochocientos sesenta y dos mil ciento ochenta, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique R. Lagos, escribano.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 232,50 e.3|2 Nº 27.654 v.3|2|70

Compañía de Hidrocarburos S. A. I. y C.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPAÑIA de Hidrocarburos S. A. I. y C. — Su constitución definitiva. — Escritura número tres mil seiscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público Autorizante, comparece el doctor Alejandro Correa Luna, argentino, nacido el dos de agosto de mil novecientos doce, abogado, casado con doña Carmen María Beccar Varela, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle López y Planes número ochocientos nueve, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de los señores: Pablo Eduardo Girard, argentino, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos veintidós, abogado, casado con doña María Julia Monti, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón, ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, primer piso, departamento "B", de esta Capital; don Ricardo Eduardo Hiba, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis, marino, teniente de navío (R. E.), casado con doña Maureen Inés Nash, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cinceunta, domiciliado en Corrientes Nº ochocientos setenta y uno, piso segundo, departamento "A" de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires; don Damián Beccar Varela, argentino, nacido el doce de setiembre de mil novecientos diecinueve, abogado, casado con doña Marie Jehanne Solange Soulas, domiciliado en Martín Coronado número quinientos setenta y nueve, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos siete mil ciento ochenta y cuatro; don Marcelo Alberto Aranda, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos catorce, abogado, casado con doña Celia Repetto Britos, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso séptimo de esta ciudad; don Alberto Espezel Berro, argentino, nacido el catorce de Febrero de mil novecientos quince, abogado, casado con doña Amalia de Oromí Escalada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos cuarenta y un mil doscientos once, domiciliado en Esmeralda número novecientos setenta y seis, piso séptimo, departamento "C", de esta ciudad; don Hugo Manuel Bunge Guerrico, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos diecisiete, abogado, casado con doña Julia Elena Rueda, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos ochenta mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Rodríguez Peña número mil ochocientos cincuenta y cinco, piso cuarto, departamento "B", de esta ciudad; don Damián Fernando Beccar Varela, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, abogado, casado con doña Mercedes Inés Delfino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos seis, domiciliado en Rodríguez Peña número dos mil cuarenta y ocho, piso octavo, departamento "A", de esta ciudad; don Roberto Iván Lanús, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos dieciocho, empleado, casado con Jacinta A. I. Büll Zawels, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta, de esta ciudad; y don Alfredo Alberto Escriña, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos dieciocho, empleado, casado con María Angélica Garcés, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos ochenta y un mil ciento quince, domiciliado en Moreno número ciento treinta y seis, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, como se justifica con el poder qeu los mismos le otorgaran por escritura de fecha tres de noviembre del año en curso corriente al folio siete mil ciento dieciocho de este mismo Registro y protocolo, y de don Jorge Emilio Carnicero, estadounidense, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veintiuno, ingeniero aeronáutico, casado con Jacqueline Damman, con Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica H. ochocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en dos mil doscientos treinta y tres Wisconsin Avenue, N. W., Washington, D. C., Estados Unidos de Norteamérica, según el poder que le otorgara el día tres de setiembre del corriente año, corriente al folio cinco mil seiscientos setenta y nueve también de este Registro y protocolo, conteniendo ambos mandatos facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente por sí y por las representaciones que inviste, expone: Que juntamente a sus expresados mandantes, dejaron constituída provisoriamente por escritura del día tres de nov. del presente año, corriente al folio siete mil ciento dieciocho de este mismo Registro y Protocolo, la Sociedad "Compañía de Hidrocarburos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que en testimonio obra agregada de fojas uno a doce del expediente A. treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante transcriba en este instrumento el texto de la citada escritura de constitución provisoria que obra como se ha dicho de fojas uno a doce, con la modificación de fojas veintinueve, y la Resolución aprobatoria del señor Ministro de Justicia de la Nación que corre a fojas treinta y tres del citado expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y copiado íntegramente, dice así: "Constitución Social Provisoria. — "Compañía de Hidrocarburos S. A. I. y C.". — Escritura número tres mil dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Pablo Eduardo Girard, casado; don Alejandro Correa Luna, casado; don Ricardo Eduardo Hiba, casado; don Damián Beccar Varela, casado; don Marcelo Alberto Aranda, casado; don Alberto Espezel Berro, casado; don Hugo Manuel Bunge Guerrico, casado; don Damián Fernando Beccar Varela, casado; don Roberto Iván Lanús, casado, y don Alfredo Alberto Escriña, casado, todos mayores de edad con domicilio en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos los comparecientes concurren por su propio derecho, haciéndolo además el doctor Alejandro Correa Luna en nombre y representación del señor don Jorge Carnicero, casado, estadounidense, mayor de edad, vecino de la ciudad de Washington de los Estados Unidos de Norteamérica, como lo justifica con el poder que el mismo le otorgara el día tres de setiembre del corriente año, al folio cinco mil seiscientos setenta y nueve, de este mismo Registro y Protocolo, en el que faculta a su apoderado entre cosas para incorporarlo como accionista fundador de la Sociedad Anónima "Compañía de Hidrocarburos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que quedó constituída provisoriamente según escritura pasada al folio siete mil setecientos setenta y siete de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, otorgando además facultades suficientes para este otorgamiento. — Y los comparecientes exponen: Que han resuelto modificar la constitución [illegible] de la [illegible] de referencia, la que dejan constituída por los señores don Pablo Eduardo Girard, don Alejandro Correa Luna, don Ricardo Eduardo Hiba, don Damián Beccar Varela, don Marcelo Alberto Aranda, don Alberto Espezel Berro, don Hugo Manuel Bunge Guerrico, don Damián Fernando Beccar Varela, don Roberto Iván Lanús, don Alfredo Alberto Escriña y don Jorge Carnicero, siendo los Estatutos que han de regirla son del tenor siguiente: Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "COMPAÑIA DE HIDROCARBUROS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país .— Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tienes por objeto: dedicarse a la extracción, explotación, importación, exportación, compra, venta, destilación, industrialización, comercialización y transporte de hidrocarburos en general, sus subproductos y derivados anexos, incluyendo en especial la elaboración de productos químicos derivados del petróleo y gas natural dentro del régimen del Decreto número cuatro mil doscientos setenta y uno|sesenta y nueve. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar tanto en el país, como en el extranjero, todo tipo de actos, contratos y operaciones de derecho privado y público, autorizadas por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en quinientos sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, y dividido en quinientas sesenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Habrá dos clases de acciones ordinarias: "A" y "B", la primera de cuyas clases dará a sus tenedores derecho a cinco votos por acción, y la segunda „a un voto por acción, en ambos casos, según lo resuelva la Asamblea. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La pertinente resolución deberá elevarse a escritura pública, oblándose en ese acto el Impuesto respectivo si correspondiere, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto las Asambleas fijarán las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Socie[illegible] está a cargo de unDirectorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán la garantía que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que [illegible] disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene [illegible] en el país y en el extranjero todas las [illegible] para administrar y disponer de los bienes, incluso todas aquellas sin [illegible] alguna para las cuales la ley requiera poder especial en particular las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y octavo del Decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, de mil novecientos sesenta y tres. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos de derecho privado o público, con personas, sociedades y cualquier entidad privada o estatal nacional, provincial o municipal, inclusive concesiones y contratos de locación de obra, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Santa Fe y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. El Directorio podrá disponer la emisión de debentures con o sin garantía, nominales, endosables o no, y|o al portador dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, clase de moneda, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria conjuntamente con un

suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta y trescientos treinta y seis infine del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se seguirá en primera convocatoria el quórum y mayoría indicados en dicho artículo. — En segunda citación la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para distribución de las utilidades. — Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación y a ella le corresponde aprobar la cuenta de los liquidadores. — A continuación los comparecientes proceden a la emisión y suscripción de la totalidad de las series primera a ciento doce, de acciones ordinarias de la clase "A" en la siguiente proporción: don Jorge Carnicero, ciento once series por valor nominal de ciento once millones de pesos, y los señores don Alejandro Correa Luna, don Pablo Eduardo Girard, don Ricardo Hiba, don Damián Beccar Varela, don Marcelo Alberto Aranda, don Alberto Espezel Berro, don Damián Fernando Beccar Varela, don Hugo Manuel Bunge Guerrico, don Roberto Iván Lanús y don Alfredo Alberto Escriña, una serie en total por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional suscribiendo cada uno de ellos mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional. — Todos los suscriptores integran en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, quedando obligados a integrar el noventa por ciento restante, una vez constituida definitivamente la Sociedad, en la oportunidad u oportunidades y en la forma y condiciones que el Directorio lo disponga. — También proceden los comparecientes a designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a los señores don Alejandro Correa Luna, don Pablo Eduardo Girard y don Ricardo Hiba, como Directores titulares y a los señores don Walter Gutiérrez Eguía y don Alberto Espezel Berro como Síndico Titular y Síndico suplente respectivamente. — Por último, todos los comparecientes otorgan poder a los señores don Alejandro Correa Luna, don Pablo Girard, don Marcelo Alberto Aranda y don Damián Fernando Beccar Varela, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al Estatuto proyectado y|o al Acta constitutiva, inclusive la denominación de la Sociedad, y una vez acordada dicha autorización otorgar y suscribir la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o indistintamente. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Alejandro, Anónima, constituida, actos, caso, establecidas, comprar, más, ad, integraciones, doce: vale. — A. Correa Luna. — R. E. Hiba. — Damián Beccar Varela. — W. Gutiérrez Eguía. — A. Espezel Berro. — Hugo Bunge Guerrico. — Roberto I. Lanús — A. Escriña. — P. E. Girard. — D. F. Beccar Varela. — Rodolfo Solveyra, Escribano. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y primer testimonio para la Sociedad Interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 dic. 1969. — Visto: el expediente A. 35.148, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Hidrocarburos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía de Hidrocarburos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 3 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con la modificación de fojas veintinueve (29). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I.G.J. número 2627". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente termina pidiendo que de la presente escritura le expida copias para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: abogado. — Buenos Aires — titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal — Zawels — número — Emilio Carnicero — Alfredo — Anónima — especial — Justicia — requiere — no — inscribiéndola — 1969 — Entre líneas: — en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación. — Todo vale. — A. Correa Luna. — Rodolfo Solveyra — Escribano. — Rodolfo Solveyra. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer Testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Solveyra — Escribano. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 649,50 e.3|2 Nº 37.667 v.3|2|70

Impesa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

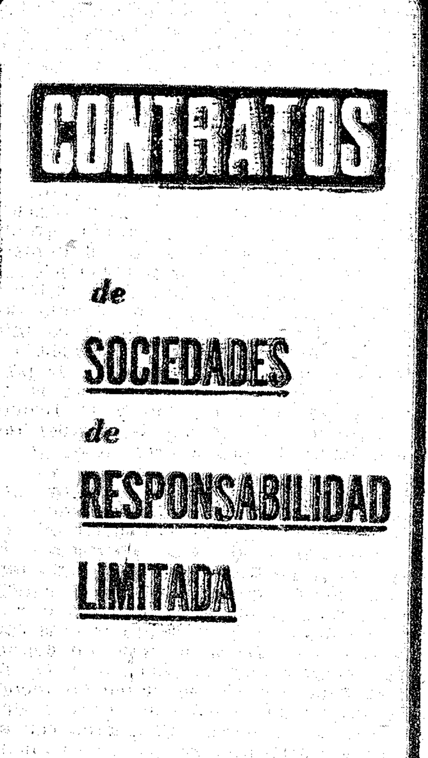
PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparece el doctor Atilio Grippo, que manifiesta ser casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y ocho de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de apoderado y en nombre y representación de don Jorge Bernardo Pitashny que expresa ser casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa mil setenta y cuatro, don Ernesto Ariel Levin, que manifiesta ser casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dos mil ciento diez y siete, don Samuel Fralejer, que declara ser casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez y nueve mil doscientos ochenta, don Julio Bursztein, que expresa ser casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil setenta y siete, doña Rosa Tolcachin de Pekier, que manifiesta ser casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil novecientos trece, don Luis Stipelman, que declara ser soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, don Natalio Schapiro, que dice ser casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y seis, don Oscar Zlotolow, que declara ser soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y cuatro mil novecientos cuatro, don Israel Gerber, que expresa ser casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos dos mil quinientos noventa y cuatro, y don Domingo Tadeo Lavergata, que manifiesta ser soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil trescientos noventa y nueve, todos domiciliados en la calle Las Heras número mil seiscientos treinta y cinco, octavo piso B. de la Capital Federal, a mérito del poder especial otorgado a su favor por escritura de fecha tres de noviembre del corriente año, pasada ante mí al folio dos mil dos de este mismo Registro, asegurándome el compareciente la plena vigencia de su personería. —

Y el doctor Grippo en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Impesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" que sus mandantes formalizaron por instrumento privado de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y cinco mil veintidós, se concedió a la misma la personería jurídica según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva, sus estatutos y la resolución número catorce mil trescientos noventa y siete de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo tenor en el orden enunciado, es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 12 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Bernardo Pitashny, Ernesto Ariel Levin, Samuel Frelejer, Julio Bursztein, Rosa Tolcachir de Pekier, Luis Stipelman, Natalio Schapiro, Oscar Zlotolow, Israel Gerber, Domingo Tadeo Lavergata, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — b) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos; materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — c) Inmobiliarias: Compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, con exclusión de las operaciones comprendidas dentro de la Ley Nº 18.061 y otras que requieran el concurso público; e) Mandatarias: Ejercicio de representaciones, mandatos y agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Bernardo Pitashny, 3.000 Ordinarias 1 voto 30.000; Ernesto Ariel Levín, 4.000 Ordinarias 1 voto 40.000; Samuel Freleger, 1.000 Ordinarias 1 voto 10.000; Julio Bursztein, 1.000 Ordinarias 1 voto 10.000; Rosa Tolcachin de Pekier, 1.000 Ordinarias 1 voto 10.000; Luis Stipelman, 2.000 Ordinarias 1 voto 20.000; Natalio Schapiro, 1.000 Ordinarias 1 voto 10.000; Oscar Zlotolow, 2.000 Ordinarias 1 voto 20.000; Israel Gerber, 4.000 Ordinarias 1 voto 40.000; Domingo T. Lavergata, 1.000 Ordinarias 1 voto 10.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento del importe que han suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Israel Gerber; vicepresidente a Ernesto Ariel Levín; vocales a Jorge Bernardo Pitashny, Julio Bursztein; Síndico titular a doctor Atilio Grippo y Síndico suplente a Luis Stipelman. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Gerber, Atilio Grippo y Saúl Zaifrani a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Jorge B. Pitashny. — E. A. Levín. — S. Frelejer. — J. Bursztein. — Rosa T. de Pekier. — Luis Stipelman. — N. Schapiro. — O. Zlotolow. — I. Gerber. — Domingo Lavergata. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Bernardo Pitashny, Ernesto Ariel Levín, Samuel Frelejer, Julio Bursztein, Rosa Tolcachir de Pekier, Luis Stipelman, Natalio Schapiro, Oscar Zlotolow, Israel Gerber y Domingo Tadeo Lavergata, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — J A. Bermann. — Su sello". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.022. — Buenos Aires, 28 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impesa Sociedad Anónima Comercial, Indstrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.397. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — J. A. Bermann. Escribano.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288.— e.3|2 Nº 37.712 v.3|2|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).



Envión

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICASE la cláusula séptima de ENVION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el Nº mil setenta, al folio ciento veintiuno, libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula séptima. — La vigencia del presente contrato será por diez años, a partir de su inscripción, pero podrá ser disuelta si las partes contratantes así lo desean antes de su vencimiento, o una de ellas, quedando el otro socio con derecho a seguir con la sociedad, e incorporar a otros de su preferencia a la misma si así lo prefiere. — Todo según documento de fecha 24 de Noviembre de 1969.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.700.— e.3|2 Nº 36.848 v.3|2|70

Viajes Internacionales Steinberg y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Cambio de Razón Social y Modificación de Contrato Social: Entre los señores don Oscar Padilla, argentino, divorciado, nacido el 25 de Marzo de 1904, con C. I. 383.798 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Alvear número 940 de Capital; don Osvaldo Martínez Lastra, argentino, casado, comerciante, con C. I. 2.220.031 de la Policía Federal, domiciliado en Tucumán 827 de Capital, Luis Angel Esteban Casartelli, argentino, soltero, con C. I. de la Policía Federal Nº 3.902.614, domiciliado en Gutemberg 3446 de Capital; y don Mario Cavalli, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Bolívar 1657 de Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, con C. I. 3.882.633 de la Policía Federal, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza, bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "VIAJES INTERNACIONALES STEINBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo acreditan con los siguientes elementos: según contrato originario y sus modificaciones inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad del 21 de marzo de 1951, bajo el Nº 654, al Folio 257, del Libro: 20; del 12 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1821, al folio 471, del Libro: 19; del 31 de Julio de 1954, bajo el Nº 1628, al folio 397, del Libro: 25; del 21 de Noviembre de 1956, bajo el Nº 3.570, al folio 81, del Libro: 32; del 21 de Noviembre de 1956, bajo el Nº 3.571, al folio 81, del Libro: 32, del 22 de septiembre de 1960, bajo el Nº 3.028, al folio 242, del Libro: 40; del 2 de Agosto de 1963, bajo el Nº 1.841, al folio 382, del Libro: 46; del 21 de Octubre de 1953, bajo el Nº 2.712, al folio 27, del Libro: 48; del 21 de Octubre de 1963, bajo el Nº 2.711, al folio 27 del Libro 48; del 17 de Febrero de 1965, bajo el Nº 201, al folio 32, del Libro 49; del 26 de septiembre de 1966, bajo el Nº 2.471, al folio 252 del Libro: 54, y del 15 de septiembre de 1989, bajo el Nº 2.561 (Bis) al Fº 439, del Libro 60, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y todos los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que de acuerdo a la última modificación de contrato precitado, la ex socia doña Gertrudis Steinberg de Walsh, cedió la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad y no habiendo motivo alguno para que en la razón social continúe figurando el apellido de la ex socia, vienen por la presente a modificar el nombre, rubro y razón social de la sociedad que en adelante se denominará "Viajes Internacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando en consecuencia el artículo primero de la Sociedad que queda redactado del siguiente tenor: "Primero: Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Viajes Internacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya sede principal y domicilio legal se instituye en la calle Tucumán número ochocientos veinte y siete de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior". — Asimismo todos los socios de común acuerdo resuelven modificar el artículo quinto del Contrato Social que queda redactado de la siguiente forma: "Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Osvaldo Martínez Lastra, Luis Angel Esteman Casartelli y Mario Cavalli indistintamente, a quienes se les designa gerentes y tendrán las siguientes facultades: a) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar las operaciones relativas a su objeto y representarla ante instituciones bancarias, reparticiones nacionales, provinciales y municipales o entes autárquicos o entidades privadas, girar, extender, aceptar, avalar letras de cambio o pagarés, ordenar libramiento de cheques contra depósito, abrir cuentas corrientes, otorgar las garantías necesarias requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, cobrar, percibir, transar, y celebrar todos los actos necesarios para los fines de la sociedad. — b) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario; designar las personas que los representen legalmente por sí solos a la sociedad, ante las instituciones públicas o privadas, incluyendo Tribunales, Justicia de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Aduana, Prefectura General Marítima y demás oficinas administrativas fiscales; d) Dar o tomar dinero en préstamo, constituir prendas, rescindir y celebrar contratos de alquiler, vender, permutar, ceder o transferir bienes de propiedad de la sociedad, podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, fianzas, garantías o avales personales o para negocios ajenos a la sociedad, sin perjuicio de lo acordado a los socios nombrados, todos los socios percibirán un sueldo que será fijado en acta por simple mayoría de capital". — De esta forma los componentes de "Viajes Internacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan redactadas las cláusulas Primera y Quinta del contrato social, el que salvo estas modificaciones continúa en toda vigencia y vigor. — Para constancia y fiel cumplimiento se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de 1969. — Enmendado: vigencia, siguiente, todo vale. — O. Padilla. — O. Martínez Lastra. — Luis Casartelli. — Mario Cavalli. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, Autorización 234 de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Oscar Padilla, C. I. 383.798, Osvaldo Martínez Lastra, C. I. 2.220.031, Luis Angel Esteban Casartelli, C. I. 2.902.014, y Mario Cavalli, C. I. 3.882.633, todas de la Policía Federal, doy fe. — Buenos Aires, tres de diciembre de 1969. — Conste. — Rodolfo Silvestre. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano. — Autorización Nº 234. — Enmendado y Raspado: 1.628, Welsh, Responsabilidad, administrar, carácter. — Todo vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.950.— e.3|2 Nº 36.829 v.3|2|70

Asometa Compañía Asociada de Metales y Minerales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE "ASOMETA" COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó el capital social modificando en consecuencia y quedando así redactada la cláusula: Quinta: El capital social será constituido por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos millones quinientas mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Dicho capital significa un aumento de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal sobre el anterior de la sociedad. — El capital mencionado se encuentra suscripto en la siguiente forma: Associated Metal & Minerals Corporation dos millones trescientos setenta y cinco mil cuotas o sea la suma de doscientos treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional; Valor Metal Corporation ciento veinticuatro mil ochocientas treinta cuotas o sea la suma de doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional; y don Franz A. Lissauer ciento setenta cuotas o sea la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto mencionado ha sido totalmente integrado de la manera que a continuación se expresa: Associated metal & Mineral Corporation: Ciento cuarenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, corresponden al capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad; Ochenta y tres millones cuatrocientos mil treinta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en las utilidades líquidas acumuladas, que resultan del balance general practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve: y once millones quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional por la participación que le corresponde en el veinticinco por ciento del "Capital por Revalúo Contable Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco" según el aludido balance general, cuya capitalización en las proporciones y porcentajes establecidos en el artículo veintiuno de la Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco han convenido las partes de común acuerdo. — Valor Metal Corporation: Sie·e millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, corresponden al capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad; Cuatro millones trescientos ochenta y tres mil quinientos cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en las utilidades líquidas acumuladas, que resultan del balance general practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; y seiscientos nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, por la participación que le corresponde en el veinticinco por ciento del "Capital por Revalúo Contable Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco" según el aludido balance general cuya capitalización en las proporciones y porcentajes establecidos por el artículo veintiuno de la Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco han convenido las partes de común acuerdo — Franz A. Lissauer: Diez mil doscientos pesos moneda nacional, corresponden al capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad; Cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional por la capitalización de parte de lo que le corresponde en las utilidades líquidas acumuladas, que resultan del balance general practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y ochocientos treinta pesos con treinta centavos moneda nacional por la participación que le corresponde en el veinticinco por ciento del "Capital por Revalúo Contable Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco" según el aludido Balance General, cuya capitalización en las proporciones y porcentajes establecidos por el artículo veintiuno de la Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco han convenido las partes de común acuerdo. Las utilidades y revalúo contable que se capitalizan en las proporciones indicadas, se encuentran debidamente justificadas y resultan del Balance General practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que debidamente certificado por separado por profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, forma parte integrante del presente. — Tercero: Quedan subsistentes las restantes cláusulas vigentes del contrato social en cuanto no hubieren sido modificadas por el presente. Todo de conformidad al documento suscripto el 5 de noviembre de 1969. - Enmendado· Diciembre, Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 12.900.— e.3|2 Nº 36.790 v.3|2|70

Costa Prono y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 2.356, pasada al folio 7417 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, a cargo del escribano Mario Jorge Contreras, de fecha 10 de octubre de 1969, se protocolizó el acta de asamblea de socios realizada el día diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, de la sociedad "COSTA PRONO Y COMPAÑIA SOC. RESP. LTDA." reunidos en la sede social, y quienes dispusieron el nombramiento de gerentes de la empresa con todas las facultades del contrato social a los señores Matías Carlos Prono y José Bernardo Costa, quienes actuarán en la forma que indica el contrato social, y además la modificación de la cláusula séptima del mismo que en lo sucesivo queda así redactada: Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo únicamente de los socios Matías Carlos Prono y José Bernardo Costa, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de los bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otra manera gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente, y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. — Cuando las precedentes operaciones se refieran a bienes inmuebles, ya sea para adquirirlos o enajenarlos, dar o constituir derechos reales será indispensable la firma conjunta de dos socios gerentes cualesquiera o la de uno de ellos conjuntamente con la de cualquier otro socio que por poder tenga facultades para ello. — b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios y comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones del préstamo, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones, en los referidos establecimientos. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República o de plaza o de particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girando en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — g) Fomar sociedades accidentales o en participación. — h) Comparecer en juicio y también ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por apoderados, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Ministerios, Aduanas, Correos y Telégrafos, oficinas de la Contribución Territorial, impuestos

municipales y administración de las Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra repartición nacional o provincial, creada o a crearse. — i) Comparecer en juicio por sí o por apoderado como actor o demandado, ante los jueces o tribunales con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, y reconocer o confesar obligaciones preexistentes. — j) Percibir y dar recibos y cartas de pago. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a estas formalidades. — l) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. — m) Se entiende que tienen poder general o especial para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — El resto del contrato social, queda redactado en la forma vigente. — Enmendado: Registro. — sociedad. — de — de — formas — conjunta — papeles. — general — Código. — Entrelíneas: jueces o — Todo vale. — E|l.: "de fecha 10 de octubre de 1969", vale. — E|l.: "de la sociedad "Costa Prono y Compañía Soc. Resp. Ltda.", vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — S|r.: "diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.3|2 Nº 36.786 v.3|2|70

Miguel Berardi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Miguel Berardi, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, Doña María Sisca de Berardi, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior y doña Rosa Nélida Berardi de Calabró, argentina, divorciada en primeras nupcias de don Eliseo Roberto Calabró, todos domiciliados en la Avenida Asamblea número seiscientos setenta y tres de esta ciudad, mayores de edad, personas habiles, a quiénes conozco, doy fe y dicen; A) Que por escritura del diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, formalizada ante el suscripto, al folio trescientos nueve de este Registro los exponentes en unión de don Leonardo Julio Berardi, doña Genoveva Oscamou de Corte, don Federico Bernardo Corte y Oscamou de Auzmendi, constituyeron mediante la pertinente prórroga la entidad "Miguel Berardi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la denominación comercial de "La Gioconda" y plazo de duración de once años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo su objeto, domicilio, capital y cuantas estipulaciones hacen a su normal funcionamiento las que se determinaron en el aludido instrumento. — B) que por escritura del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro otorgada ante mí, al folio tres mil trescientos cuarenta y siete de este Registro el señor Leonardo Julio Berardi cedió y transfirió a doña Rosa Nélida Berardi de Calabró todas las acciones y derechos que por cualquier título tenía y le correspondían en la predicha entidad, acto al cual concurrieron los cinco miembros componentes restantes de esta para exteriorizar su conformidad. Y C) por instrumento privado del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete doña Federica Genoveva Corte y Oscamou de Auzmendi y don Federico Bernardo Corte y Oscamou cedieron a los tres aquí comparecientes las dieciocho mil ciento treinta y ocho cuotas de capital por un valor de un millón ochocientos trece mil ochocientos pesos moneda nacional que constituian el aporte social que tenían en la sociedad de que se ha hecho mención, parte de ellas a título propio y el resto en su calidad de únicos y universales herederos de su madre doña Genoveva Oscamou de Corte. — Tengo a la vista los testimonios de los actos referidos inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo los números ochocientos noventa y seis, quinientos ochenta y tres y mil seiscientos treinta, a los folios cuatrocientos treinta y ocho, ochenta y siete y doscientos dos, de los libros treinta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y prosiguen diciendo: Que por lo expuesto son únicos componentes de la entidad aludida y que estando próximo a fenecer el plazo de duración de ella han convenido prorrogarla, modificar algunas cláusulas y suprimir otras del contrato de origen, a cuyo efecto consignan expresamente que las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta séptima, octava y duodécima se modifican; que la tercera y sexta mantienen el texto de origen, que la noventa, décima y décima tercera se suprimen totalmente, por lo que se altera el orden de las cláusulas subsiguientes, pasando a ser la novena y décima actuales, la undécima y décima segunda del contrato punitorio, la undécima, la catorce anterior, modificándose la décima segunda que era anteriormente la décima quinta y siendo la designación de las últimas cuatro cláusulas décima tercera, décima cuarta, décima quinta y décima sexta, que eran primitivamente décima sexta, décima séptima, décima octava y décima novena. En mérito a lo consignado, declaran que la redacción definitiva del contrato social será para el futuro, la siguiente: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "MIGUEL BERARDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto la realización de actividades comerciales e industriales según el siguiente detalle: A) Mediante la importación, exportación, compraventa, representación y distribución de materias primas, productos elaborados, sub productos y mercaderías en general.

— B) Mediante la fabricación, transformación o elaboración de materiales textiles y metalúrgicos. — Cumpliendo tales fines tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Segunda: Su plazo de duración se fija en diez años a partir del primer de enero del año mil novecientos setenta. — Tercera: Subsidiariamente la sociedad podrá sin ninguna limitación comprar, vender o de otra modo adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, mercaderías, instalaciones y otros implementos que pudieran serle de utilidad para su normal funcionamiento, hipotecarlos, gravarlos o prendarlos, aceptar hipotecas y prendas constituidas a su favor para garantizar obligaciones contraidas por los deudores a terceros, las que podrá transferir, celebrar locaciones de cualquier género, como locadora o locataria, por plazos aún mayores al legal, mediante los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás que se establezcan, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas, poderes generales, especiales y los instrumentos privados que fueren precisos girar, aceptar, firmar y descontar documentos comerciales transmisibles; por endoso, emitir cheque u otras libranzas, solicitar créditos bancarios y documentarios sobre el exterior y dar las garantías exigibles, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras institutciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse, de acuerdo con las leyes, cartas orgánicas estatutos y reglamentos de las mismas, realizando cualquiera de los actos que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Cuarta: Fija su domicilio en esta Capital, Avenida Asamblea número seiscientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales o depósitos en otros lugares de esta República y|o en el extranjero si el desenvolvimiento social lo requiriese. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social adoptada estará exclusivamente a cargo de don Miguel Berardi, designado gerente en este acto, sin otra limitación que la de no afectar ni comprometer la firma social en actos u operaciones particulares o ajenas a su objeto, como tampoco para afianzar o garantizar operaciones de terceros de cualquier clase que ellas sean. — Sexta: El gerente podrá compartir sus tareas con los demás socios o empleados de la sociedad, distribuyendo los cargos de acuerdo a la eficiencia y rendimiento de cada uno y confiriendo los poderes que estime necesarios, con la salvedad que para asuntos de carácter administrativo y|o bancario la actuación será siempre conjunta de dos mandatarios. — Séptima: El capital social se fija en cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional o su equivalente a cuarenta y cinco mil cuotas de cien pesos cada una, lo aportan los socios así: don Miguel Berardi, veinte y tres mil cuotas; doña María Sisca de Berardi, once mil cuotas y doña Rosa Nélida Berardi de Calabró, once mil cuotas y está representado por el valor estimativo de los inmuebles sitos en esta ciudad y en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires que se determina en la última cláusula del presente y además los rubros Cuentas a Cobrar y Cuentas a Pagar a consignarse en el balance general que se practicará al treinta y uno de diciembre próximo venidero. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital de la entidad; del remanente una vez separado el diez por ciento destinado al socio fundador don Miguel Berardi se distribuirá el cincuenta por ciento al señor Berardi y el veinte y cinco por ciento para cada una de las otras dos socias. De existir quebranto en algún ejercicio él se soportará en la proporción precedente. — Novena: Las operaciones de la sociedad deberán constar por documentos y libros regulares que se llevarán completamente al día, conforme a las leyes y usos comerciales, pudiendo todos los socios revisar los papeles y libros sociales. — Practicado el balance e inventario general a que se refiere la cláusula octava se pondrán a disposición de los socios, como así también las copias extractadas de los balances y cuadros demostrativos complementarios, con una relación sintética de la gestión administrativa del año fenecido y todo cuanto al gerente estime de interés general. — Dentro de los quince días de la fecha de este informe los socios deberán reunirse en las condiciones expresadas en la cláusula décima, a los efectos de considerar el balance y resolver el reparto de utilidades, de acuerdo a lo consignado en la cláusula octava precedente. — Décima: El gerente convocará en forma periódica o cuando lo crea necesario a reuniones de socios a objeto de informarles sobre la marcha de los negocios o cualquier otro asunto de interés o trascendencia. — Si el gerente sometiera a la consideración de los socios algún punto que no quisiera resolver directamente, la resolución correspondiente será tomada por simple mayoría de votos de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital. — Undécima: Esta Sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, continuando de producirse el deceso de alguno con los sobrevivientes y los sucesores o derecho habientes de aquél, que habrán de unificar su representación. Si el fallecido o incapacitado legalmente fuera don Miguel Berardi, se designarán dos gerentes que podrán ser socios de la sociedad, empleados o extraños, con la conformidad de los constituyentes que representen las tres cuartas partes del capital social. Decimasegunda: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de don Miguel Berardi en forma exclusiva, y no pudiendo éste realizarla se designarán al efecto liquidadores por el voto de la mayoría. Abonados en primer término las deudas sociales se reembolsará a los socios su capital aportado y de existir remanente él será distribuído de igual modo al establecido en la cláusula octava precedente. Decimatercera: En ningún evento, ni en el especial del fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios podrán sus herederos o representante legal requerir inventario judicial, ni valor llave, debiendo tomarse siempre como base el último balance o inventario general, prorrateándose los valores correspondientes hasta la fecha en que el hecho se hubiere producido. Decimacuarta: Toda divergencia o dificultad, que durante la vigencia del presente, al tiempo de la disolución o liquidación social se produjera entre los socios, sus herederos o derecho habientes, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente igual criterio, cuya designación se hará dentro de los quince días de producida la dificultad. Tales componedores antes de iniciar el desempeño de sus funciones designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo que ésta o aquéllos, según el caso, pronuncie dentro del plazo perentorio de treinta días será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no ejecutare los actos indispensables a la realización del compromiso, que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento o ejecución, incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional a beneficio de quien los haya cumplido fielmente. Decimaquinta: Para todo aquello no expresamente contemplado en el presente las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos de Comercio y Civil vigentes. Decimasexta: Dentro del activo que habla la cláusula séptima precedente se hallan los siguientes inmuebles, ubicados en esta Ciudad: A) El de la calle Centenera número mil doscientos sesenta y cuatro con frente también a la Avenida Asamblea números seiscientos setenta y nueve y seiscientos ochenta y uno, registrado bajo la partida número ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos, con avalúo fiscal de Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Nacionales, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo mil quinientos diez y siete, Folios doscientos treinta y uno, doscientos veintinueve y doscientos treinta, bajo los números sesenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve, sesenta y siete mil trescientos diez y setenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro de la Zona Sud. Y en la Provincia de Buenos Aires: B) Un lote de terreno de quinta, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, situado en la Sección primera de las Islas del Paraná, frente al Río Espera, señalado con el número veintiocho, que tiene una superficie de treinta y ocho mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, un avalúo fiscal de Setenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional por el año mil novecientos sesenta y ocho y se registra bajo la partida ciento quince. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de que doy fé. Miguel Berardi. María S. de Berardi. Rosa B. de Calabró. Hay un sello: Ante mí F. G. Varde. Hay una nota al margen que dice: Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. El impuesto a la Propiedad Inmueble respecto al de esta jurisdicción se abonó en 2 cuotas de $ 47.780. cada una en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal Asamblea con fechas 7 de agosto y 8 de noviembre de 1967, según boletas certificadas que tuve a la vista. En cuanto al de la provincia de Buenos Aires, no corresponde por ser su valuación menor a la estipulada en dicha ley. Conste. Hay un sello: F. G. Varde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos once a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial números once millones trescientos sesenta y dos mil doscientos trece|nueve|diez|once y catorce que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado: Capital — referidos — cuarta — materiales — de — de — cada año se — suelo — Vale. — Entrelíneas: y décima segunda del contrato punitorio, la undécima. — Vale. — Hay un sello: F. G. Varde. Raspado: y — Calabró — novena — o — Asamblea — adoptada — Provincia — alcanzar — nacional — testimonio. — Vale. — Para el juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio que es copia fiel del testimonio adjunto. — Francsico G. Varde (escribano).

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.300.— e.3|2 Nº 36.788 v.3|2|70

Iacovino e Hijo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Luis Antonio Iacovino, argentino, casado, con doña Mara Lenzi, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú sin número (entre Vergara y Padilla) de la localidad de Libertad, partido de Merlo (provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y tres y Humberto Iacovino, italiano, casado con doña Carmen Di Sedio, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú sin número (entre Vergara y Padilla) de la localidad de Libertad, partido de Merlo (provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno; convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada acorde con la Ley once mil seiscientos cuarenta y ocho, la que además se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará IACOVINO E HIJO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a las instalaciones de servicios sanitarios, de gas y todo tipo de construcciones en general. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Rivadavia un mil doscientos cincuenta y cinco, primer piso, oficina ciento veintidós, pudiendo establecer sucursales oficiales en cualquier punto de la República — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y se prorrogará automáticamente, siempre que no se resolviera anticipadamente su disolución por unanimidad de sus socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las cuotas son aportadas por los socios en herramientos según inven-

tario que se agrega como parte integrante de este contrato. Corresponde al señor Luis Antonio Iacovino setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional; al señor Humberto Iacovino, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose en cuotas correspondientes, las que deberán ser ofrecidas en primer término a lo ssocios por partes proporcionales al capital aportado, y en caso de no ser totalmente suscriptas, serán ofrecidas a personas ajenas a la sociedad. — Séptimo: La sociedad será administrada por una persona, socia o no socia, que desempeñará por sí las funciones de gerente, durante tres años. La designación se efectuará por mayoría simple de los socios ,pudiendo ser reelegido sin limitación alguna. El gerente tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios objeto de la misma, siendo obligación del mismo desempeñar sus funciones con su mejor y leal saber, concurrentes al progreso de la misma. Sin que esta enumeración sea taxativa, podrá realizar todos los actos de representación de la sociedad por sí o en el caso de exigencias legales por las personas que designe, como así también todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, tales como: Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, escrituras y documentos, representar a la sociead ante instituciones de cualquier naturaleza, sean ellas oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Podrá obligar a la firma social en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones ajenas a la misma. En caso de que estos hechos se verifiquen la responsabilidad recaerá personalmente sobre el gerente. — Octavo: Al designarse gerente, se designará otra persona, socia o no socia, que ejecutará las funciones de gerente remplazante para el caso de que el gerente titular tuviera impedimento o incapacidad o muerte del mismo, que no le permita el desempeño de sus tareas. El gerente remplazante durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del gerente titular, y como máximo hasta la expiración del período del gerente titular, en cuyo momento deberá procederse a la elección del gerente titular para un nuevo período, según la cláusula séptima. — Noveno: Los socios designan para el cargo de gerente al socio Luis Antonio Iacovino por un período de tres años, a partir del presente contrato. Por igual período se designa gerente remplazante al socio Humberto Iacovino. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimoprimero: Para todas las resoluciones que deban adoptarse en la sociedad se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de los socios, salvo en aquellos casos en que el presente contrato exija otras proporciones. — Décimosegundo: Se requerirá la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décimotercero: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. Toda transferencia de cuotas deberá ofrecerse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor nominal como máximo y en la proporción que cada socio haya suscripto al capital social. — Decimocuarto: Anualmente el treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas legales e impositivas: de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el resto se dividirá proporcionalmente a las cuotas de capital. Lo mismo en caso de quebranto. Dicho balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a la fecha de puesta a consideración de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, debiéndose documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Decimoquinto: Se llevará un libro de Actas, donde se dejará constancia de las decisiones que tomen los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales. — Decimosexto: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad y los otros desearen continuar con la sociedad tendrán prioridad de adquirir las cuotas del socio saliente, de acuerdo al valor que arrojare el balance general practicado a la fecha del retiro, reintegrándole la parte que corresponda por: capital, utilidades, y saldo de sus cuentas particulares en cuatro cuotas trimestrales, con interés bancario usual en ese momento. — Decimoséptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se procederá en igual forma que la establecida en las cláusulas décimotercera, decimocuarta y decimoséptima del presente contrato; en tal caso los importes serán acreditados y pagados a sus derecho habientes previa comprovación de esta condición a satisfacción de la sociedad. — Decimooctavo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, rembolsar a cada socio del remanente que resulta, todo su capital o con deducción las pérdidas que hubiese o adicionadas las utilidades respectivas. — Decimonovena: En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la facultad que acuerda la cláusula decimoséptima deberá dar cuenta de tal decisión a la sociedad, con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado. — Vigésimo: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero en caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Vigésimoprimero: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma los contratantes dejan formalizada la sociedad, obligándose a respetar y cumplir en un todo sus cláusulas conforme a derecho. Leído y ratificado, lo firman como acostumbran hacerlo. — Firmado: Luis Antonio Iacovino. — Humberto Iacovino.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.3|2 Nº 36.860 v.3|2|70

La Chichería de la Bruja Loca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores: Rosa Susana Vinelli de Bordogna, argentina, casada; Susana Graciela Bordogna, argentina, soltera, menor de edad, con venia Judicial para ejercer el Comercio, inscripta bajo el Nº 100 al Fº 430 del Lº 4 de Venia con fecha 19 de Abril de 1967; María Rosa Bordogna, argentina, soltera, menor de edad, con venia Judicial para Ejercer el Comercio, inscripta bajo el Nº 413 al Fº 49 del Lº 6 de Venia con fecha 18 de Octubre de 1968, todos con domicilio en la calle Rivadavia 5905, Piso 9º de esta ciudad, deciden constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "LA CHICHERIA DE LA BRUJA LOCA S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los citados componentes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio y asiento comercial en la calle Bartolomé Mitre Nº 3894|3900 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en todo el país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de Juguetería, Librería y Regalos, al por mayor y menor, pudiendo realizar con amplitud todas aquellas actividades afines y complementarias con lo enunciado precedentemente. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000 m|n.), dividido en un mil quinientas cuotas de Mil pesos cada una de ellas, que se han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Rosa Susana Vinelli de Bordogna, un mil cuotas o sean, Un millón de pesos moneda nacional; Susana Graciela Bordogna y María Rosa Bordogna, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, cada una y que se halla representado todo por las Instalaciones, Muebles y Utiles, y Mercaderías, según Balance e Inventario General que acompañan. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: A fin de cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar y|o arrendar toda clase de bienes, librar, aceptar, endosar, ceder y negociar letras, vales, cheques, pagarés o giros; hacer depósitos o extracciones de fondos, abrir cuentas corrientes, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes generales y|o especiales, con las facultades inherentes determinadas por el artículo 1181, del Código Civil y demás disposiciones vigentes, revocarlos, formular protestas, denunciar, dar y tomar posesión, concurrir a juicios de cualquier naturaleza, por sí o por medio de apoderados; efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea en Bancos Oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, subrogar, transferir, cancelar garantías hipotecarias o de cualquier naturaleza y realizar cuantos más actos crea convenientes a los intereses sociales por cuanto lo enunciado precedentemente no es limitativo sino simplemente enunciativo. — Sexta: La administración y dirección general de la sociedad, será desempeñada por los socios gerentes Rosa Susana Vinelli de Bordogna, Susana Graciela Bordogna y María Rosa Bordogna, que actuarán indistintamente o conjuntamente, siendo la firma social la personal de los socios gerentes precedida del sello de la sociedad, y tendrán todas las facultades y atribuciones detalladas en la cláusula quinta del presente contrato y cuantos más actos sean necesarios para el objeto social con las más amplias facultades y con la sola prohibición de comprometer la firma social en garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. — Séptima: Todos los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, convocados por uno o más gerentes, para tratar la marcha de los negocios sociales, debiendo reflejar esta reunión y las decisiones que se adoptaren, en un libro de Actas rubricado a tal fin y que firmarán todos los asistentes. — Octava: El día treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad a cuyo efecto se practicará el balance general. De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimientos o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, previa unificación de la personería. — Décima: Ni los socios ni los derechohabientes, podrán ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento escrito de los demás socios quienes tendrán el derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros. — Undécima: De producirse, la liquidación o disolución de la sociedad, en cualquier tiempo que fuere, la liquidación consiguiente será practicada por la o las personas que los socios designen, las que dividirán el producto de la liquidación a prorrata de las cuotas que los socios tengan integradas. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limtada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando en prueba de ello el presente, en el lugar arriba indicado a los tres (3) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: Eociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: Rosa Susana Vinelli de Bordogna. — Susana Graciela Bordogna. — María Rosa Bordogna.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.3|2 Nº 36.834 v.3|2|70

Horacio Ledesma y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Víctor Miguel Ledesma, argentino, casado, martillero, de setenta y cuatro años de edad, con domicilio en Cangallo seiscientos ochenta y tres, cuarto piso, B, de la ciudad de Buenos Aires; Joaquín Oteiza, argentino, casado, martillero, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Nueve de Julio dos mil ochocientos setenta y dos, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Eduardo Gowland, argentino, casado, martillero, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en Martín y Omar ochocientos dieciséis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación de "Horacio Ledesma y Cía."; y el señor Horacio Ledesma, manifiesta que a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, ha resuelto alejarse de las actividades de la citada sociedad que fundara en el año mil novecientos veintiséis, y en conocimiento de la decisión de sus asociados de proseguir dichas actividades bajo la forma de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, accede y autoriza a los señores Oteiza y Gowland para que continúen utilizando su nombre, como denominación social de la nueva empresa. — Atento a ello, los señores Joaquín Oteiza y Jorge Eduardo Gowlan expresan que con el propósito de continuar las actividades de la firma "Horacio Ledesma y Compañía" como martilleros y rematadores, y ante el voluntario alejamiento del socio fundador de aquélla, señor Horacio Ledesma, convienen en formar entre sí una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará HORACIO LEDESMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y tres, cuarto piso, oficina B, pudiendo tresladarse en lo sucesivo, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de diez (diez) años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el que se podrá prorrogar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto actuar como martilleros o rematadores, intermediarios, comisionistas y|o corredores en operaciones de compra venta, hipotecas, permutas, tasaciones, alquileres, etcétera, de bienes inmuebles y muebles en todo el territorio de la República o en el extranjero, y especialmente en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y su zona de influencia, y, en general, celebrar cualquier clase de operaciones mercantiles, vinculadas o no con ese objeto principal que los socios acordaren emprender, pues aquella enunciación no es de ningún modo limitativa, pudiendo extenderse las actividades de la sociedad a otros ramos conexos o diferentes. — Cuarta: Facultades: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá; a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; d) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; e) registrar e inscribir marcas y patentes; f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir; h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades y formular denuncias y querellas; i) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumeración de este artículo no es taxativa; por lo tanto, la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, pudiendo cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, realizar y cumplir por sí todos los actos y contratos que hagan al objeto social, sin limitación alguna, a cuyo efecto quedan investidos de las más amplias facultades para representarla y administrar libremente sus bienes y negocios ejercitando toda y cada una de las facultades de la sociedad enumeradas en el artículo anterior y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos (pesos un millón) moneda nacional, dividido en mil cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, el que es totalmente integrado por los socios por partes iguales, mediante el aporte de los bienes muebles, máquinas útiles e instalaciones que resultan del inventario que se firma por separado y

que sin transcribirse se agrega a la presente. — Séptima: Asambleas: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación, al domicilio constituido por el otro socio, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la sección quinta, capítulo tres, libro dos del Código de Comercio. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos asentándose las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. — Octava: Los dos socios deberán trabajar activamente en las operaciones y negocio sociales, no pudiendo comprometerse en otras actividades mercantiles. — No podrán los socios dedicarse o intervenir por sí o por interpósita persona en operaciones, negociaciones, sociedades o actividades idénticas, análogas o similares a las que constituyen el objeto social, bajo pena de perder a favor de la sociedad el beneficio que ellas les reporten y de ser excluído de la mismo en caso de reincidencia o persistencia. — Novena: Los socios fijarán de común acuerdo las remuneraciones mensuales que correspondan a su gestión ejecutiva para la sociedad, y lo resuelto será asentado en el libro de actas, debiéndose entender que dichas retribuciones se imputarán a gastos generales. — Décima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de ambos gerentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de esta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Undécima: Balances: Al treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Duodécima: Distribución de Utilidades: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Decimotercera: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios la sociedad no se disolverá sino que se continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán, sin embargo, unificar representación. — En este supuesto quedará como único gerente de la sociedad el socio sobreviviente, con todas las facultades que resultan de las cláusulas cuarta y quinta de este contrato. — Decimoquinta: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en el referido caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, las utilidades o pérdidas de los ejercicios posteriores a aquél en que se hubiera producido el fallecimiento o incapacidad, se distribuirán de la siguiente manera: durante los primeros cinco (cinco) ejercicios subsiguientes, el ochenta por ciento (ochenta por ciento) a favor del socio sobreviviente y el veinte por ciento (veinte por ciento) para el socio incapacitado o sus herederos; y a partir del sexto ejercicio posterior al del fallecimiento o incapacidad y hasta la finalización del plazo del presente contrato de sociedad, el noventa por ciento (noventa por ciento) para el socio sobreviviente y el diez por ciento (diez por ciento) para el socio incapacitado o para los herederos del fallecido. — Si la incapacidad o fallecimiento ocurriere después del quinto ejercicio social, el régimen de distribución de utilidades jugará con las previsiones que se establecen en la cláusula siguiente. — Decimosexta: Si en caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente, al término del plazo de duración de este contrato resolviera continuar personalmente o en sociedad con otros terceros, las mismas actividades que constituyen el objeto de la presente sociedad, deberá liquidar anualmente una habilitación al socio incapacitado o a los herederos del socio fallecido, durante tantos ejercicios como sean necesarios para completar cinco, con los corridos en las condiciones de la cláusula anterior. — Esa habilitación será del veinte por ciento (veinte por ciento) de las utilidades líquidas de la nueva firma o sociedad durante aquellos ejercicio que sean necesarios para completar tres con los corridos en las condiciones de la cláusula anterior, limitándose para los sucesivos, y en su caso, al diez por ciento. — Al vencimiento del término durante el cual el socio incapacitado o los herederos del socio fallecido tienen derecho a percibir de la sociedad o del socio sobreviviente que continuare las actividades sociales, una participación o habilitación, se procederá a reintegrar al socio incapacitado o herederos del fallecido, el capital social, según un balance que se practicará de acuerdo a las siguientes normas: a) Se actualizarán los valores del activo fijo; b) Los créditos de más de dos años se considerarán perdidos; c) Los morosos con un atraso de más de dieciocho meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento, y los que tengan un movimiento regular serán considerados sin rebaja alguna; d) No se considerará ningún valor llave; e) El socio sobreviviente o capaz podrá continuar utilizando la denominación "Horacio Ledesma y Compañía" si decidiera continuar personalmente, o en unión con terceros, las actividades de la sociedad; f) El socio sobreviviente o capaz será el continuador del o de los contratos de locación de las oficinas o locales en que se hubiere desenvuelto la sociedad. — Decimoséptima: Disolución y liquidación: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimooctava: Divergencias: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de ser intimada una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta (treinta) días de recibir los elementos de juicio. — Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. — Decimonovena: Inscripción: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la incripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Vigésima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leído y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. — (Fdo.): H. Ledesma. — Joaquín Oteiza. — Jorge E. Gowland. — S|R. "CIA." Vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario

$ 37.500.— e.3|2 Nº 36.875 v.3|2|70

Goya

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 11 de diciembre de 1969, la señora Dora Fanny Tabacman de Goldfarb y el señor Carlos Alejandro Meller, como únicos integrantes de la sociedad: "GOYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y señor Octavio Meller, argentino, casado, domiciliado en Paraná 934, Capital, y señor Isaac Aizik Senderovich, argentino, casado, domiciliado en la Av. Santa Fe 3996, 1er. Piso, Dep. 102, Capital, resolvieron: los señores Carlos Alejandro Meller y Dora Fanny Tabacman de Goldfarb, venden ceden y transfieren a los señores Octavio Meller e Isaac Aizik Senderovich dos mil cuatro cuotas de Capital que tienen en la sociedad, por la suma total de pesos doscientos mil cuatrocientos pesos m|n., quedando la señora Dora Fanny Tabacman de Goldfarb, desvinculada de la sociedad. — En virtud de la presente cesión, resuelven que la sociedad sea administrada por los socios Carlos Alejandro Meller y Octavio Meller, quienes quedan designados gerentes, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social, con las facultades que se detallan en el art. sexto del contrato social. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e.3|2 - Nº 36.833 v.3|2|70

Brown

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jacobo Greber, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, C. I. expedida por la Policía Federal Nº 5.689.324, casado en primeras nupcias con Berta Sofía Hutmacher, domiciliado en la calle Pasaje Pisano cuatrocientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; y don Marcos Alberto Greber, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, C. I. expedida por la Policía Federal Nº 6.709.510, comerciante, casado en primeras nupcias con Gloria Warszawski, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti trescientos setenta y siete, de esta Ciudad; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "BROWN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Artículo Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Paso cuatrocientos noventa y tres, piso primero, departamento uno, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales. — La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por desición unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la Sociedad será comerciar la proyección de vistas cinematográficas en forma pública, y en salas habilitadas a tal efecto, pudiendo además, importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar otras firmas nacionales o extranjeras, y en general desarrollar cualquier actividad comercial o industrial, útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios y el Contador señor Jaime Berger, forman parte integrante del presente y agrego por cabeza. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Jacobo Greber y Marcos Alberto Greber, con el cargo de gerentes; ambos tendrán el uso de la firma social, actuando conjunta o indistintamente, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Brown, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios tendrán amplias facultades para realizar los actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales, conforme al objeto de la sociedad y sin más limitación que las señaladas en los presentes estatutos. — En tal sentido podrán: a) Comprar, vender, construir, permutar, locar, prendar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o automotores, créditos, acciones, títulos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar y percibir, cuanto se adeude a la sociedad, otorgando los recibos que correspondan. — b) Solicitar de los establecimientos bancarios, oficiales o privados, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos, préstamos en dinero, girar, librar, descontar endosar, aceptar y avalar cheques, letras de cambio, vales giros o pagarés. — Abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósito o en descubierto, aceptar fianzas y otorgar las garantías necesarias o requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de créditos, suscribir y endosar cartas de porte, guías, certificados o conocimientos y endosar pólizas; e) Constituir, aceptar o cancelar hipotecas, toda clase de prendas, inclusive agrarias o con registro y cualquier otro derecho real; firmar contratos de locación, aun por mayor término que el de seis años; d) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer las causas en árbitros y amigables componedores: a) Crear los cargos y empleos que juzguen necesarios, nombrar gerentes, mayordomos o encargados y encomendarles la parte ejecutiva de alguno de sus funciones y fijar sus remuneraciones, así como nombrar, trasladar o separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la sociedad: f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicios; g) Disponer la distribución de dividendos trimestral o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos cuarto, inciso quinto, veinte y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incorporada al Código de Comercio; h) Constituir sociedades y efectuar donaciones, siendo necesario el acuerdo unánime de los socios; i) Resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos, siempre que se relacionen con fines de la sociedad, y celebrar todos los demás actos de disposición y administración necesarios y convenientes, incluso aquellos a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, y setecientos ochenta y dos del Código Civil, y nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, en cuanto sean de aplicación, y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar, pues la enumeración que antecede es meramente ejemplificativa y no taxativa. — Artículo Séptimo: Ambos socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso cesará la deducción. — El remanente al igual que las pérdidas, serán divididas entre los socios por partes iguales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual, lo conformará cada socio con su firma personal. — Artículo Noveno: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — En consecuencia los señores Jacobo Greber y Marcos Alberto Greber, dejan constituída en la forma que antecede "Brown, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligados al fiel cumplimiento del estatuto precedente y solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción donde corresponda. — Y continúan diciendo los comparecientes que uno cualquiera de los socios queda facultado para tramitar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, se ratifican y firman, por ante mí.

doy fe. — J. Greber. — A. Greber. — Ante mí: E. Galup Lanús. — Hay un sello. — Concuerda, con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cuatro millones trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco, al presente, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: letras — Constituir — cesará — obligados — Vale. — E. Galup Lanús. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 911062 que se agrega. — Morón, 25 de Noviembre de 1969. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano . Ernesto P. Galup Lanús, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4372998, Morón 25 de noviembre de 1969. — Hay un sello, Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Hay una firma ilegible: Enrique M. Symner - Vocal - Delegación Morón". — Raspado: socios — administrada — la — calle — clase — componente — acuerdo unánime — constituida — firmado — firmo. — Todo vale.

Buenos Aires,, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.3|2 Nº 36.821 v.3|2|70

Metalúrgica Fada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 5 de agosto de 1969, el señor Gustavo Adolfo Godio vendió a Aura S. A. C. I. las quinientas cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que tenía en la sociedad "METALURGICA FADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de quinientos mil pesos m|nal, quedando desvinculado de la misma desde el 31 de julio de 1969. Se sustituye el artículo quinto del contrato social por el siguiente: "Artículo quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señor Aquiles Humberto Pucci y Aura S. A. C. I. por medio de su representante, quienes para obligar a la sociedad podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar debajo del sello social. Queda prohibido usar la firma social para operaciones extrañas al giro del negocio y en fianzas o garantías personales o documentos de favor".

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550.— e.3|2 Nº 36.849 v.3|2|70

Promet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha octubre 15 de 1969 los señores Raúl Pablo y Juan Tula cedieron, vendieron y transfirieron a su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una las 100 cuotas que cada uno de ellos poseía de Promet Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Norberto Masseroni y a la señora Pilar Pablo de Masseroni, respectivamente. En virtud de ello los actuales socios adoptaron las siguientes resoluciones: a) Prorrogar el término de duración de la Sociedad hasta el 2 de junio de 1975; b) Trasladar el domicilio social de Boyacá 741, Dpto. A, Capital, a la Avda. L. N. Alem 639, 6º piso, Dpto. "N". Capital; c) Aumentar el capital social de m$n. 2.000.000.— a m$n. 8.000.000.—; d) Modificar como consecuencia las cláusulas primera, tercera, cuarta y sexta del Contrato Social, conforme al siguiente nuevo texto: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "PROMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal estará sito en la Avda. L. N. Alem 639, 6º piso, Dpto. N, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificar el mismo cuando lo considerare conveniente, como así también establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país, o del exterior". — Tercera: El término de duración de la Sociedad será hasta el 2 de junio de 1975, siendo dicho plazo prorrogable por cinco años más si no hubiere decisión escrita en contrario. — Cuarta: El capital social es de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil (8.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Norberto Masseroni, siete mil (7.000) cuotas, equivalentes a m$n. 7.000.000; la señora Pilar Pablo de Masseroni, quinientas (500) cuotas, o sea m$n. 500.000; y el señor Antonio Roubeaud, quinientas (500) cuotas, equivalentes a m$n. 500.000. Cada cuota da derecho a un voto. — Sexta: Todas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos en las reuniones de socios, se asentarán en el libro de Actas rubricado, debiéndose firmar cada acta por todos los socios.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.3|2 Nº 36.930 v.3|2|70

Eolo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil trescientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Ricardo Manuel Antonio Grandio, conocido también como "Ricardo Grandio" o "Grandio Gayoso", de estado viudo de doña Emma Trasande, argentino, comerciante, con cédula de identidad 751.271, domiciliado en la Avenida Santa Fe, mil quinientos setenta y ocho; don Antonio José Acosta, casado en primeras nupcias con doña Ana María Urmeneta, contador público nacional, argentino, con cédula de identidad 1.176.794, domiciliado en la calle Maipú ochocientos setenta y nueve; don Eugenio Fernando Rodríguez, de estado casado en primeras nupcias con doña María Teresa Margarita Médica, ingeniero industrial, argentino, con cédula de identidad 2.526.353, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos cincuenta y cinco; don Oscar Gregorio Rodríguez García, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vanda Curti con cédula de identidad 2.261.073, con domicilio en la calle Uruguay número mil diecisiete; don Francisco Fiorini, casado en segundas nupcias con doña Yoshico Motai, argentino, comerciante, con cédula de identidad 237.035, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos setenta y cuatro, noveno piso B; doña Milagros García Salinas de Rodríguez, conocida también como Milagros García de Rodríguez, de estado viuda de José Rodríguez Gayoso, comerciante, española, con cédula de identidad 1.336.740, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta; don Héctor Vieyra Urquiza, casado con Cristina Cores, argentino, médico, con cédula de identidad 1.808.754, domiciliado en la calle Parera número sesenta y dos, de esta Capital Federal; don Jorge Martín Salleras, quien es divorciado por sentencia judicial de doña Elba María Tiesi, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad 1.924.470; don Justo Ireneo Herrou, casado en primeras nupcias con doña Emma Concepción Crespo, argentino, con cédula de identidad Nº 1.808.102, ingeniero civil; don José Raúl Salleras, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Igartúa, ingeniero civil, argentino, con cédula de identidad 1.128.948; don Roberto Pedro Mazzini, casado en segundas nupcias con doña Carolina Abella, ingeniero civil, argentino, con cédula de identidad 2.270.809, los cuatro últimos domiciliados en la calle Callao número sesenta y siete; don Cayetano Iaizzo, de estado casado con doña Ana de Santis, de nacionalidad italiano, con cédula de identidad 1.055.454, esta última expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Azcuénaga mil setenta y tres, de la localidad de Martinez; don José Antonio Basso, casado en primeras nupcias con doña Delia Antonia Gorostizaga, escribano, argentino, con cédula de identidad 211.875, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos trece, todos vecinos de la Capital Federal, con excepción del señor Iaizzo, que lo es de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi ocnocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, por sí, haciéndolo además los señores Eugenio Fernando Rodríguez y Antonio José Acosta en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Granaco Sociedad en Comandita por Acciones", de la cual son socios solidarios y administradores según así resulta del contrato de sociedad pasado ante el Escribano Eduardo Carlos Medina, el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en el Registro 191, de su adscripción, el que fue inscripto en el de Comercio el veintidós del mismo mes y año, bajo el número 488, al folio 412, del Registro 33, y sus modificaciones del veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el mismo Escribano Medina, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno; veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, las tres últimas, igualmente ante el Escribano Medina, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de agosto; ocho de setiembre, diecisiete de setiembre y diez de noviembre de los mismos años, bajo los números 434, 677, 624 y 1463, a folios 10, 121, 452 y 494 de los Libros 235, 236, 237 y 239, respectivamente de Contratos Públicos los que en testimonio tengo a la vista para este acto, agregándose a la presente fotocopia de los mismos, debidamente autenticadas, doy fe, como de que los comparecientes por sí, y los señores Eugenio Fernando Rodríguez y Antonio José Acosta, además por su representada, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto y demás cláusulas y condiciones que se determinan a continuación. Primera Formalizan en este acto el contrato de la sociedad que girará bajo la denominación de 'EOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, con oficinas actualmente en la calle Maipú número ochocientos sesenta y nueve, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República o del Exterior. — Tercera: El capital sociel lo fijan en la suma de sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divido en sesenta y ocho mil cuatrocientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: La Sociedad "Granaco Sociedad en Comandita por Acciones" con el aporte de los inmuebles de su propiedad sitos en esta ciudad, en la calle Paraguay número setecientos cincuenta y ocho, setecientos sesenta, y setecientos sesenta, y setecientos sesenta y dos, y Paraguay setecientos cincuenta y cuatro al cincuenta y seis, cuya transferencia se hará una vez registrado este contrato en el Registro Público de Comercio. Y los demás socios en efectivo, y en la siguiente forma: El señor Grandio sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Acosta sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Rodríguez veinte mil pesos moneda nacional; el señor Rodríguez García veinte mil pesos moneda nacional; la señora García Salinas de Rodríguez, veinte mil pesos moneda nacional; el señor Fiorini, seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Iaizzo, ciento veinte mil pesos moneda nacional; el señor Basso, ciento ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Vieyra Urquiza, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Martín Salleras, cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor José Raúl Salleras cuarenta mil pesos moneda nacional; y el señor Mazzini, cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El objeto exclusivo de la sociedad es la construcción de una finca en el inmueble calle Paraguay números setecientos cincuenta y cuatro, el que será sometido al régimen de la Ley 13.512, debiendo contratarse la obra con la Empresa Salleras, Herrou, Salleras, Ingenieros Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de acuerdo al estudio y proyecto efectuado por la Sociedad Egeo Sociedad en Comandita por Acciones. — A los fines sociales podrá la sociedad firmar boletos de compraventa y efectuar todo lo relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, otorgando los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, instituciones, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco Hipotecario Nacional, conviniendo hipotecas, prendas, cesiones, permuta, locación, mutuo, usufructo, comodato, uso por los precios, plazos, intereses, pactos, y demás condiciones que considere conveniente: realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, solicitar préstamos, créditos o descuentos, concederlos con garantía real o personal, de cualquier clase de Bancos o de particulares, sociedades y establecimientos; suscribir pagarés, prendas y toda clase de documentación que se le exijan o exija para su desenvolvimiento como girante, aceptante, endosante, avalista, etcétera; hacer novaciones y amortizaciones. — Efectuar con los Bancos particulares, nacionales o sociedades, toda clase de depósitos de dinero o valores, extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto contra cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; depositar, extraer, otorgar, ceder, endosar y negociar con los Bancos o cualquier persona o particular, letras de cambio, pagarés, cheques, etcétera; debiendo entenderse que lo establecido es a título enunciativo y no limitativo. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Las utilidades o las pérdidas luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones o reservas de carácter legal, se repartirán o soportarán entre los asociados en la proporción al capital. — Séptima: La tansferencia o cesión de cuotas sociales, podrá ser realizada entre asociados, sin necesidad del consentimiento previo aprobación de los socios. — La cesión a terceros no podrá efectuarse sino con el consentimiento y aprobación unánime de los demás socios. — Octava: En cualquier momento que lo decida la unanimidad de socios podrá esta sociedad, ser transformada en anónima o en comandita por acciones. — Novena: La administración y Dirección, como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios Ricardo Manuel Antonio Grandio, Antonio José Acosta, Oscar Gregorio Rodríguez García, Francisco Fiorini, Jorge Martín Salleras y Roberto Pedro Mazzini, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, uno cualquiera de los señores Ricardo Manuel Antonio Grandio, Antonio José Acosta y Oscar Gregorio Rodríguez García; con uno cualquiera de los señores Francisco Fiorini, Jorge Martín Salleras y Roberto Pedro Mazzini. — Decima: Anualmente, el día treinta de setiembre, se efectuará un inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas para cuya aprobación se requiere el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o familiares, tendrán derecho a resolver dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, la continuación en la sociedad, a cuyo efecto, los herederos o representantes del incapaz deberán unificar su representación hasta el finiquito del término de la sociedad o terminación del objeto social. Decimasegunda: Los socios fijan domicilio legal a los efectos de este contrato en el establecido al comienzo de la presente y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal. Decimatercera: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por la Ley 11.641 del Código de Comercio.

Se aclara que el aporte de los inmuebles con que suscribe e integra la totalidad de las cuotas la sociedad Granaco Sociedad en Comandita por Acciones, sitos en la calle Paraguay setecientos cincuenta y cuatro, setecientos cincuenta y seis, setecientos cincuenta y ocho y setecientos sesenta, y setecientos sesenta y dos, es por la suma de sesenta y siete millones veinte mil pesos moneda nacional, o sean sesenta y siete mil veinte cuotas sociales. Y que la sociedad Eolo Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra en posesión efectiva de los inmuebles referidos, cuyo englobamiento se hará en una sola parcela. —

Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. —

Completando la cláusula decimaprimera, conviene que, si dentro de los seis meses el heredero del fallecido o familiares del incapaz no determinan, los demás podrán adquirir sus cuotas al valor de balance. El socio Ricardo Manuel Antonio Grandio, podrá delegar en Ricardo Antonio Grandio sus facultades sociales, de lo que se ratifican ante mí, doy fe. F. Fiorini, H. Vieyra, Jorge M. Salleras, Justo I. Herrou, J. R. Salleras, R. P. Mazzini, C. Iaizo, José Antonio Basso h., Ricardo Grandio, A. Acosta, E. F. Rodríguez, O. G. Rodríguez, Milagros G. de Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Javier A. D. Rugna. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos uno, del Registro número doscientos ochenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Eolo Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que se encuentra extendido en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del Serie A 011341586 al presente Serie A 011341590, los que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Javier A. D. Rugna. Escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.3|2 Nº 36.899 v.3|2|70

Morgan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 4 de Diciembre de 1969, pasada ante el Escribano José V. San Martín, el señor Plácido Cores, vende, cede y transfiere a favor de Alfredo José Diéguez, soltero, domiciliado en Fonrouge Nº 3084, Capital, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en MORGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de m$nacional 720.000.— y renunciando a su cargo de Gerente e incorporándose a dicha Sociedad en calidad de socio el nombrado señor Alfredo José Diéguez. — Modifícase la cláusula quinta la que queda redactada así: Quinta: El capital social lo constituyé la suma de m$n. 1.000.200 m|n. de curso legal, dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000 m|n. cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: 720 cuotas o sean m$nacional 720.000 m|n por don Alfredo José Diéguez y el saldo o sean las cuatrocientas ochenta cuotas por valor de m$nacional 480.000 m|n. por don Mario Villanueva.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Lucio R. Heléndez, secretario.

$ 2.700.— e.3|2 Nº 36.989 v.3|2|70

Donati, Cristiani y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Donati, Cristiani y Cía. S. R. L. — Modificación Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Juan Alberto Donati, argentino, soltero, domiciliado en la calle Manuel García 57; Angel Ernesto Cristiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 47, piso 5º, dto. A; Alfredo Ranieri, italiano, casado, domiciliado en la calle Córdoba 487, piso 1º, dto. B y las señoras Aída Juana Donati, argentina, soltera, domiciliada en la calle Manuel García 57; Claudia Picco, italiana, casada, domiciliada en la calle Suipacha 690, piso 3º, dto. F e Isabel Delia Cogliati, argentina, casada, domiciliada en la calle Hidalgo 47, piso 8º, dto. A, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos componentes de la razón social "Donati, Cristiani y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y comercial en la calle Córdoba Nº 487, piso 1º, dto. B, de esta Capital, cuyo contrato social fue instrumentado, con fecha 14 de junio de 1965, e inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1965, bajo el Nº 1675, al folio 243, del libro 49 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven, de común acuerdo anticipar el plazo de duración de la citada sociedad, modificando para ello, el artículo 1º de los estatutos, que quedará redactado de la siguiente forma, a partir de la fecha. — Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "DONATI, CRISTIANI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá vigencia con retroactividad al 1º de enero de 1965, con una duración de cinco (5) años y seis (6) meses, produciéndose el vencimiento social el día 30 de junio de 1970 a todos los efectos legales y comerciales. Siguen seis firmas que dicen: Juan A. Donati, A. E. Cristiani, A. Ranieri, Claudia Picco, Aída Donati e Isabel C. de Cristiani. — Certifico como Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y dos, que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe, y han sido puestas en mi presencia por Juan Alberto Donati, C. I. P. Fed. 3.441.224. — Angel Ernesto Cristiani, C. I. P. Fed. 4.319.525. — Alfredo Ranieri, C. I. P. Fed. 3.311.604. — Aída Juana Donati, Céd. Ident. P. Fed. 1.222.183. — Claudia Picco, C. I. P. Fed. 5.221.286. — Isabel Delia Cogliati, C. I. P. Fed. 0.229.245. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1969. — Enmendado: 29 de noviembre. Vale. — Hay un sello que dice: "Bernardino Enrique Bottini — Escribano". Sobre el mismo una firma ilegible. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.3|2 Nº 36.883 v.3|2|70

Pablo Llosas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad. — Entre el Sr. Pablo Llosas, español, casada; Sra. Aurora María Polo de Llosas, argentina, casada; Srta. Elvira Rendo Barreiro, española, soltera, los tres domiciliados en Estados Unidos 1342, dto. "H", Capital; y los Sres. Manuel Díaz, argentino, casado, domiciliado en Pavón 3508, Capital; Julio Vidal, argentino, casado, domiciliado en General Pirán 355, Tapiales, Prov. de Bs. As.; Frutos Llosas, español, casado, domiciliado en Estados Unidos 1342, Capital; Oscar Hermida, argentino, casado, domiciliado en California 1941, dto. 9, Capital; Armando Raggio, argentino, casado, domiciliado en San Antonio 828, Capital; Antonio Rivas, argentino, casado, domiciliado en calle 13 Nº 127, Valentín Alsina, Prov. Bs. As.; Manuel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Loria 1781, Capital; Héctor Cartageno, argentino, casado, domiciliado en Castelli 207, Capital; Osvaldo Quintans, argentino, soltero, domiciliado en Juan Farrell 2642, Valentín Alsina, Prov. de Bs. As.; y Marand Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, representada por su Vicepresidente y mandatario Sr. Hernán Pablo Llosas, con sede en Teodoro García 2250, Capital; se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La entidad se denominará "PABLO LLOSAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye con efecto al 31 de octubre de 1969 y tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos 1342 de esta Capital, el que podrá trasladar. — Segunda: Tendrá por objeto la realización de actividades comerciales mediante compra, venta, permuta, importación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de artículos de armería, ferretería, cuchillería, bazar y menaje, artículos, artefactos y aparatos eléctricos. Tendrá asimismo actividades industriales mediante la producción y elaboración de artículos de armería, ferretería, cuchillería, bazar y menaje, artículos, artefactos y aparatos eléctricos. Podrá también la Sociedad dedicarse a la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Tercera: El capital social es de ochenta millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de diez mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: el Sr. Pablo Llosas, 6.248 cuotas, equivalentes a m$n. 62.480.000, que integra mediante el aporte de bienes que surgen del Balance al 31 de octubre de 1969, que firmado por todos los socios se acompaña como parte integrante de este contrato: Marand S. A. Com., Ind., Inmob. y Financ., 350 cuotas, equivalentse a $ 3.500.000 m|n., que integra en dinero efectivo; la señora Aurora María Polo de Llosas, 250 cuotas, o sea m$n. 2.500.000, que integra en dinero efectivo; el Sr. Manuel Díaz, 250 cuotas, o sea m$n. 2.500.000, que integra en efectivo; el Sr. Julio Vidal, 250 cuotas, o sea m$n. 2.500.000, que integra en efectivo; el Sr. Frutos Llosas, 250 cuotas, equivalentes a m$n. 2.500.000, que integra en efectivo; la Srta. Elvira Rendo Barreiro, 100 cuotas, o sea m$n. 1.000.000, que integra en efectivo; el Sr. Oscar Hermida, 63 cuotas, o sea m$n. 630.000, que integra en efectivo; el Sr. Armando Raggio, 63 cuotas, o sea m$n. 630.000, que abona en efectivo; el Sr. Antonio Rivas, 63 cuotas, o sea m$n. 630.000, que integra en efectivo; el Sr. Manuel Rodríguez, 45 cuotas, equivalentes a m$n. 450.000, que integra en efectivo; el Sr. Héctor Cartageno, 45 cuotas, o sea m$n. 450.000, que abona en dinero efectivo; y el Sr. Osvaldo Quintans, 23 cuotas, o sea m$n. 230.000, que integra en efectivo. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y la cesión de las mismas a terceros extraños a la Sociedad sólo podrá realizarse por resolución adoptada por mayoría de votos de los socios. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en cinco años, considerándose prorrogado por sucesivos períodos similares, si no mediara manifestación expresa escrita en contrario de algún socio, por lo menos con tres meses de anticipación. La duración se cuenta a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: El socio que deseare desvincularse de la Sociedad antes del vencimiento del contrato deberá dar aviso por escrito a los demás integrantes con una anticipación no inferior a seis meses. Para el reintegro del capital y utilidades, será de aplicación lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de las personas que los socios designen por mayoría de votos, a los que otorgarán los poderes correspondientes. Queda prohibido a estas personas comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas, en operaciones en que ellos sean parte, y mediante el otorgamiento de garantías o avales a favor de terceros. Los socios realizarán las tareas y percibirán las retribuciones que por mayoría de votos ellos mismos determinen. La índole de las tareas y el monto de las retribuciones podrán ser alterados por el mismo procedimiento. — Séptima: Al 31 de octubre de cada año se confeccionará el Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, procediéndose a distribuir el saldo en proporción directa a las respectivas cuotas de capital, salvo aquella parte de las utilidades que por mayoría de votos se decida reinvertir. Igual criterio se seguirá para los quebrantos. — Octava: Los socios no podrán realizar ni por cuenta propia ni de terceros operaciones de naturaleza similar a las que constituyen el objeto social, ni tampoco asumir la representación individual de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los demás socios, la que se decidirá por mayoría de votos, quedando exceptuada de esta restricción la socia Marand S. A. C. I. I. F. — Novena: La Sociedad podrá disolverse antes del término pactado: a) por decisión de los socios adoptada por mayoría de votos; y b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios no se disolverá la Sociedad, siempre que por lo menos dos de sus componentes dispongan su prosecución. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás: a) abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al Balance que se practicará al efecto, el que deberá ser confeccionado y firmado por contador público nacional designado a ese efecto por los socios supérstites y capaces por mayoría de votos. El pago podrá ser realizado en hasta cuatro cuotas mensuales que devengarán intereses sobre saldos calculados a una tasa igual a la que aplique el Banco de la Nación Argentina por operaciones de descuento; o b) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, sin que ello faculte a intervenir en la administración de la Sociedad. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de los bienes será efectuada por las personas que por mayoría de votos determinen los socios, quedando establecido que cualquiera de ellos podrá adjudicarse los bienes en venta, con preferencia sobre terceros a igualdad de precio y condiciones. Después que sean realizados los bienes y liquidadas las deudas sociales, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Tercera: Se llevará un libro de actas rubricado donde se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones de socios y de las resoluciones, las que deberán ser adoptadas por mayoría de votos. Las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores, designados por cada una de las partes. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. — Décima Quinta: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman los socios el presente contrato, en Buenos Aires, a 4 días del mes de diciembre de 1969. — (Fdo.) Pablo Llosas. — Aurora María Polo de Llosas. — Elvira Rendo Barreiro. — Hernán P. Llosas. — A. Raggio. — Héctor Cartageno. — Osvaldo Quintans. — Manuel Díaz. — Julio Vidal. — F. Llosas. — O. Hermida. — Antonio Rivas. — Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.3|2 Nº 36.927 v.3|2|70

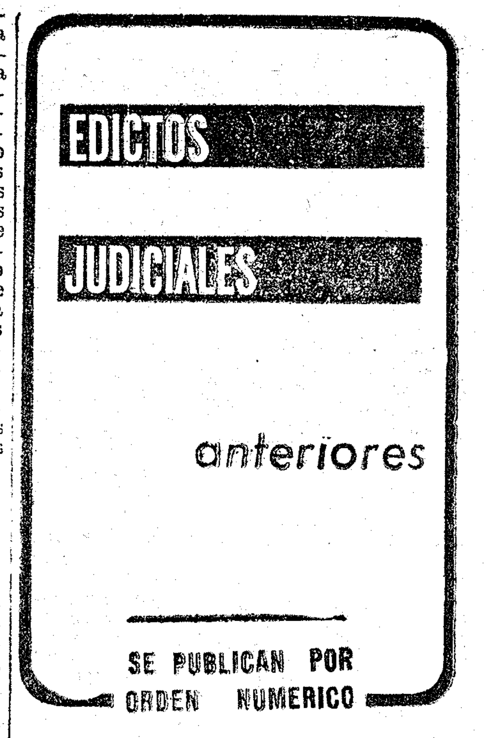
ACLARACION

Hiteco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 13-1-70, figuró mal el nombre y el rubro de la citada sociedad. Donde dice: Hierromat S.A. (Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S.A.), debe decir: Hiteco Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.3|2 Nº 34.125 v.3|2|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALA ADELA CAPELLO de CAPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 23,40 e.30|1 Nº 38.748 v.3|2|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PATIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.30|1 Nº 38.695 v.3|2|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAFISO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.30|1 Nº 38.694 v.3|2|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN SCHIAFFINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.30|1 Nº 38.693 v.3|2|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA DELIA WIURNOS de MALDONADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18. e.30|1 Nº 38.684 v.3|2|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS GESTAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.30|1 Nº 38.681 v.3|2|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA COEN y de don SAMUEL LEVIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 27. e.2|2 Nº 38.785 v.4|2|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA FLORINDA VERGAGNI de BRAIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|1 Nº 38.685 v.3|2|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO AGUSTIN VILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|1 Nº 38.688 v.3|2|70

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES SUCASA o SUSCASAS de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|1 Nº 38.701 v.3|2|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LUIS BAUTISTA BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 27.- e.29|1 Nº 38.609 v.3|2|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA KATZIN de DUBROVSKY o CAROLINA KATZEIN o KREINE KATZEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|2 Nº 38.757 v.4|2|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|1 Nº 38.699 v.3|2|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita a don ALFREDO FIGUEROA y ALBERTO ENRIQUE FIGUEROA, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, en el juicio "Inmobiliaria Inversora, Sociedad en Comandita por Acciones c|Cano Juan y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188 24. e.2|2 Nº 38.780 v.3|2|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, anuncia por cinco días, la quiebra de EDUARDO DENTI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1965. — Síndico: Carlos María Davel, domiciliado en Avenida Quintana Nº 16, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase el día 12 de marzo de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a poner a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes del fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 97,50. e.2|2 Nº 38.800 v.6|2|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "KOPO S. R. L.". Fecha de cesación provisoria de pagos: 2 de junio de 1969. Síndico: Rogerio G. Lasartigues, con domicilio Avda. Santa Fe 2644, 10º piso, "B" (T. E. 85-7310), 9 a 10,30 horas, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 1º de abril de 1970, a las 14,30 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 82,50. e.2|2 Nº 38.798 v.6|2|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de "CASA KENNEDY S. C. A." y Socios Solidarios Luis Eugenio Pedro Margheritis y Alberto Ido Domingo Chiocconi. Fecha de Cesación de Pagos, el 17 de Mayo de 1968. — Síndico Señor Ramiro García Illanes, Tucumán 983, 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 11 de marzo de 1970 a las 9 horas, para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, treintiuno de Diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 123.- e.29|1 Nº 38.612 v.4|2|70

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|BRUNO CARLOS ARGENTINO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 14.495|15, que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el jueves 5 de febrero, a las 16,30 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento del Primer Piso, letra "A", unidad Nº 4 y unidad complementaria I (uno), baulera, ubicado en el edificio de la Avda. San Juan 1558|60, Capital Federal, con una superficie cubierta: 75m.18; superficie semicubierta: 2m.c.99; superficie descubierta: 8m.c.95; superficie balcón: 7m.c.48; superficie total de la unidad: 94m.c.60. Porcentual de dominio de la unidad: 3,17 o|o; porcentual de dominio de la unidad complementaria (uno): 0,11 o|o; porcentual de dominio total de la unidad: 3,28 o|o. — Base m$n. 1.306.666,66. — El departamento se halla cerrado, y al no responder a llamados reiterados, aparentemente se encuentra no habitado por persona alguna. — Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula décima segunda, inciso e), de la escritura hipotecaria que dice: "A los efectos de facilitar la subasta los deudores se obligan a desocupar el departamento hipotecado, dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, si así no lo hiciere el Banco, podrá solicitar la desocupación forzada, librándose el pertinente mandamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiera quedado firme el auto de venta, los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura. De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — El martillero está autorizado a percibir el 8 o|o de seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 148,50 e.2|2 Nº 38.441 v.4|2|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 41

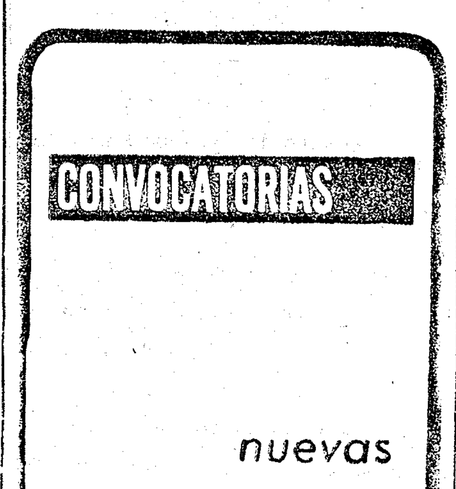
Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días, en el juicio "FUCHS de GOOBAR ADELA c|CORTIZO DOMINGO, s|Desalojo" - Expte. 11.865|66, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 12 de febrero de 1970, a las 15 y 15 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: televisor Diamond, cinco perillas al frente, gabinete de madera; piano marca Ritmüller, con tres pedales. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188 27. e.2|2 Nº 38.756 v.3|2|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "AINGORN ISAIAS c|CARNEVALI JUAN M., s|ejecutivo" - Expte. 26.407, que el martillero Norberto I. A. Calí rematará el día 4 de febrero de 1970, a las 17 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas, los bienes siguientes: 1 ventilador de pie, "Rosario"; 2 mostradores-vitrinas, 1 con 15 cajones y el otro con estantes de vidrio; 1 heladera-conservadora de helados, de 4 tubos, marca "Recia"; 1 vitrina de vidrio con 2 puertas corredizas; 1 vitrina de madera de aprox. 3 x 2 mts., con tres puertas de vidrio, corredizas; 1 vitrina de aprox. 1,50 x 1 mts., con 2 puertas de vidrio; 10 vasos de whisky; 3 muñecas de aprox. 0,50, de Piel Rosse; 1 radio portátil, "Trilixi". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 63. e.30|1 Nº 38.721 v.3|2|70

COMERCIALES Y CIVILES



"F"

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Inscripción Nº 2.787

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Chile 301, para considerar:
1º La designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
2º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31-10-69.
3º La elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ L. 18.188 73.— e.3|2 Nº 38.607 v.11|2|70

"J"

JUAN B. CALDERONI S.A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de febrero de 1970, a las 12 horas, en la sede de España 236, para tratar:
1º Ratificación distribución utilidades dispuesta por Asamblea General Ordinaria del 31-10-69.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 60.— e.3|2 Nº 38.490 v.11|2|70

AVISOS COMERCIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"F"

FIDIAS QUIMICA S. A. C. I. F. I.

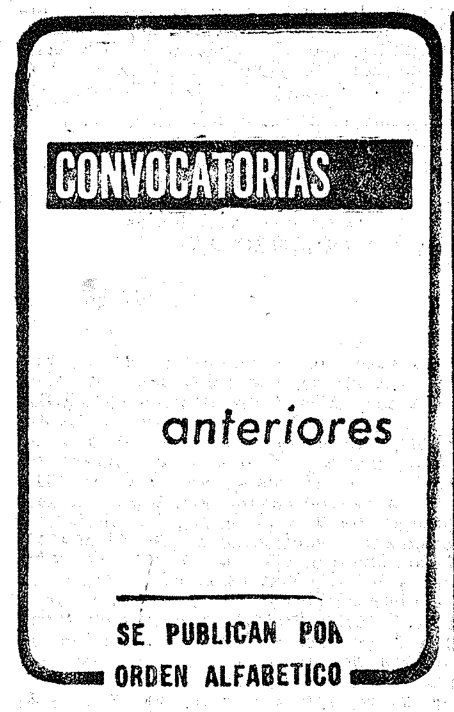
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el 16|12|69 el Directorio resolvió emitir tres (3) series de acciones, al portador, clase "A" de 5 votos cada serie, de m$n. 1.000.000.— (pesos Ley 18.188 10.000.—), o sea un total de m$n. 3.000.000.— (pesos Ley 18.188 30.000.—). Se ofrecen en suscripción a la par a los señores accionistas con derecho de preferencia durante 15 días a partir del último edicto en la sede social Cucha Cucha 457, Capital, debiendo integrarse totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — E. Directorio.
$ L. 18.188, 18.— e.2|2 Nº 38.799 v.2|2|70
$ L. 18.188, 36.— e.3|2 Nº 38.838 v.4|2|70

"R"

RUCANI S.A.

Pagamos dividendo final 1969 en Florida 238, cupón 12 y títulos serie tercera. — El Directorio.
$ L. 18.188 10,80 e.3|2 Nº 38.617 v.5|2|70



"A"

AUTOMOTRES SANTA BARBARA
S.A.C.I. y A.
(Reg. Nº 13.038)
CONVOCATORIA

Llámase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1970, a las 10 horas en Sarmiento 517, 2º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1969.
2º Elección de Síndico titular y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 49.50 e.2|2 Nº 38.674 v.6|2|70

A T I U
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Expediente N-11.908

Convócase Asamblea General Ordinaria el 13|2|70, 18 hs., en Av. Callao 449, 7º piso, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|69.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 63.— e.2|2 Nº 38.561 v.6|2|70

ASOCIACION SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS JOSE VERDI
CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 5 de 1970.
Estimado consocio:
Por resolución de la H. C. Directiva, en la sesión de la fecha y conforme a los artículos 47 y 48 del Estatuto, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de la Institución, Avenida Almirante Brown Nº 736, Capital, el día 26 de febrero del año en curso, a las 21 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora.
3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuentas, del ejercicio Nº 91.
4º Propuesta de la Comisión Directiva, según lo previsto en el artículo 19 del Estatuto, para modificar las cuotas mensuales de socios, cuyos montos serán los siguientes: Socio Activo, m$n. 300; Socio Participante, m$n. 250 y Socio Protector, m$n. 100, y en pesos ley 18.188: Socios Activos, $ 3.; Socios Participantes, $ 2,50, y Socio Protector, $ 1 mensuales.
5º Autorizar a la H. C. Directiva a invertir hasta la suma de m$n. 4.000.000 o pesos ley 18.188 40.000, en las obras de refección del Panteón.
6º Elección de 8 miembros titulares de la H. Comisión Directiva, por cesación de mandato de los señores Félix D. Di Lernia, Rafael R. Durante, Juan Favarolo, Santiago J. García Fazio, Antonio Maresca, Guillermo Dadi, Ramón Carossino y Antonio D'Atri, por el término de dos años. Siete miembros suplentes, por cesación de mandato de los señores Antonio Rimoldi, José N. Cusmai, Pedro Salomone, Pascual Di Lernia, Domingo Carbone, Ambrosio O. Banchero y Bartolomé Traverso, por el término de un año.
7º Aprobación del acto eleccionario. — Félix D. Di Lernia, presidente; Rafael R. Durante, secretario.
$ L.18.188, 35,76 e.2|2 Nº 38.151 v.4|2|70

ANTONIO PANIZA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 11 de febrero de 1970, a las 11 horas, en el domicilio de la Avda. Córdoba Nº 2088, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia del Directorio.
2º Fijación del número de Directores y su elección.
3º Revocación del mandato del Síndico Titular y Suplente.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente, si correspondiera.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de enero de 1970. — El Directorio.
$ 1.000 e.30|1 Nº 38.590 y 338.696 v.5|2|70

ANGOREX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Rodríguez Peña 426, 8º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1970, a las diez horas, en la sede social, Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, ejercicio comercial cerrado el 31 de agosto de 1969; 2º Aprobación de fecha de celebración de la Asamblea; 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 90.- e.2|2 Nº 38.522 v.6|2|70

ASOCIACION "SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD"
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a las socias, a la Asamblea General Ordinaria del día 10 de febrero de 1970, a las 14 horas, en la sede social, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969.
2º Elección de una socia para la Junta Directiva.
3º Designación de 2 asociadas para firmar el acta.
$ L.18.188, 15.- e.30|1 Nº 38.265 v.5|2|70

ARGENMILLA
S.A.I.C.A. y G.
Expte. Nº 24.422

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de febrero del año 1970, a las 11 horas, en Corrientes 545, 7º piso, Capital, para tratar:
1º Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.
$ L.18.188, 52,50 e.30|1 Nº 38.641 v.5|2|70

"B"

BERTAR
Sociedad en Comandita por Acciones
Rosario 509, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Rosario 509, Planta Baja, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aprobación de la venta de la unidad número cuatro al Socio Solidario Saúl Berendorf.
$ L. 18.188 30.- e.2|2 Nº 37.917 v.3|2|70

B A T A V I A
S.A.C.I.F.I.A.
Expte. Nº 22.036

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de febrero de 1970, a las 9 horas, en San Martín 448, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado a pesos Ley 18.188: 1.250.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 63. e.28|1 Nº 38.395 v.3|2|70

BOPAVI
S.A.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de febrero 1970, a las 20 horas, en Venezuela 553, Oficina 7, para tratar:
1º Aumento del capital social y emisión acciones.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 44.. e.30|1 Nº 37.978 v.5|2|70

BELLUCCI & CIA.
S.A.C.I.F. e I.
Expediente Nº 13.345
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1628, 6º piso, para considerar lo siguiente:
1º Aumento del capital con reforma de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, con tres días hábiles de anticipación (Art. 27 de los Estatutos Sociales).
$ L. 18.188 105.- e.2|2 Nº 38.434 v.6|2|70

B E Y L A
S.A.I.C.I.A. y F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 31 de enero de 1970, a las 16 horas, en la sede social, Juan Bautista Alberdi 5717, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Honorarios de Directorio y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Síndicos.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero 20 de 1970 — Norberto Oscar Garófalo, director.
$ L. 18.188 97,50 e.23|1 Nº 38.317 v.29|1|70
$ L. 18.188 97,50 e.28|1 Nº 38.317 v.3|2|70

"C"

CEMENTERA PATAGONICA
S.A.I.M.A.C.F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 12 de febrero de 1970 a las 10,30 horas, en nuestra sede, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 636, Capital Federal, paar tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la conveniencia de elevar a siete el número de titulares del actual Directorio y, en caso afirmativo, designación de los dos nuevos Directores titulares con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
2º Resolver sobre la conveniencia de modificar la fecha de cierre del ejercicio (Art. 11º de los Estatutos sociales)
3º Resolver sobre las garantías que deberán otorgar los Directores para el cumplimiento de su mandato.
4º Reforma de los Estatutos sociales Aumento del capital autorizado.
5º Renuncia de los accionistas al derecho de preferencia que acuerda el Artículo 5º de los Estatutos, a efectos de posibilitar la suscripción de acciones de la Compañía, por parte de Adela Investment Co. S.A.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188 195.- e.2|2 Nº 38.560 v.6|2|70

CENT-CAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase señores accionistas Asamblea General Extraordinaria 11|2|70, 10 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Capital, efectos considerar aumento capital autorizado y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 37,50 e.30|1 Nº 38.531 v.5|2|70

CYLTIA
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1970, a las 15 horas, en la calle Alsina 909, 2º piso "C", Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, ejercicios 30 de setiembre de 1968 y 30 de setiembre de 1969; 2º Elección de Directores y Síndicos; 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 22,50 e.30|1 Nº 38.751 v.3|2|70
$ L. 18.188 22,50 e.4|2 Nº 38.808 v.6|2|70

COLBAR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expte. Nº 19.328
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 14,30 horas, en Corrientes 545, 7º piso, Capital, para tratar:
1º Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio. ejercicio cerrado el 31|12|1969.
3º Determinación número directores. Nombramiento Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.30|1 Nº 38.574 v.5|2|70

CASTROPOL
S.A.C.I.A.I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Avda. Callao 181, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación del Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Aumento de Capital Autorizado.
3º Nombramiento de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 45.- e.2|2 Nº 38.782 v.6|2|70

COLBAR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expte. Nº 19.328
Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 15 horas, en Corrientes 545, 7º piso, Capital, para tratar:
1º Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma artículo tercero del Estatuto Social. — El Directorio.
$ L.18.188, 60.- e.30|1 Nº 38.573 v.5|2|70

CATEQUIL S. A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7|2|70, a las 11,30 horas, en Rodríguez Peña 1435, piso 3º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|69.
2º Determinación de la retribución a Directores y Síndico.
3º Determinación número, ratificación y elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 76. e.28|1 Nº 38.567 v.3|2|70

"CH"

CHAPULTEPEC
Soc. en Com. por Acc.
Paraná 580, 4º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de febrero de 1970, a las 9 horas, en el local de Corrientes 1145, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio finalizado 30|6|69.
2º Ratificación compra inmueble, posterior construcción y autorización de venta propiedad horizontal.
3º Elección de Síndico Titular, por un año, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.30|1 Nº 38.722 v.5|2|70

"D"

DANAZZO VASCO
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a las 14,30 horas, en José P. Varela 4757, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos determinados en el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969
2º Adquisición de inmuebles.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento de capital.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 112,50.- e.28|1 Nº 38.411 v.3|1|70

DUCLAIR
S.A.I.C. e I.
Nº 34.179
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de febrero de 1970, hora 15, en Lerma 442, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación y ratificación gestión directorio.
2º Elección directores titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 52,50 e.2|2 Nº 38.770 v.6|2|70

DISMA
Soc. Anón. Com.
Inmob. y Finan.
Registro Nº 13402
Convocase Accionistas Asamblea General Ordinaria 5|2|70, 9 horas, Alsina 801, 1er. Piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Cimercio ejercicio 8º al 31|3|69; 2º) Remuneración al Síndico; 3º) Fijación y elección de Directores; 4º) Designación de Síndico Titular y Suplente; y 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, Enero 22 de 1970.
$ L. 18.188, 67,50.- e.28|1 Nº 38.519 v.3|2|70

"E"

EJEMPLO S. A.
Co., Ind., Inm., Fin. y Agr.
Registro Nº 23.966
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 14 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local social calle Matheu 1630, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado al 31|7|69.
2º Distribución utilidades y retribución Directorio y Síndico.
3º Fijación número Directores y su posterior elección (Art. 7º).
4º Elección de Síndicos.
5º Elección dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 105 e.2|2 Nº 38.626 v.6|2|70

EJEMPLO S. A.
Com., Ind., Inm. Fin. y Agr.
Registro Nº 23966
CONVOCATORIA
Alberto Rotter, en su carácter de Síndico titular convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Matheu 1630, apital, y de acuerdo al siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Artículo 347, Código de Comercio.
2º Marcha de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Síndico Titular.
$ L. 18.188, 58,50 e.2|2 Nº 38.629 v.4|2|70

EDIFICADORA ASTRAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 1371, piso 4º "K", a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 60.- e.30|1 Nº 38.682 v.5|2|70

EL MADREGON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Construcción y Agropecuaria
1ª CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 18 horas ,en la sede social, Avda. del Libertador General San Martín Nº 844, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969.
2º Elección de Directores.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ L.18.188, 103.- e.30|1 Nº 38.229 v.5|2|70

ESTANCIAS
DEL RIO BERMEJO
S. A. A. C. I. y F.
Santa Fe 1955, Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de Febrero de 1970 a las 10 horas en Corrientes 3019, 8º Piso, Of. 82, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1969.
2º Distribución de Utilidades.
3º Ratificación aumento del Capital Social de Pesos Ley 18.188 10.000 a Pesos Ley 18.188 50.000.
4º Reforma del Estatuto Social.
5º Designación del Directorio, Síndico Titular y Suplente y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 120.- e.28|1 Nº 38.548 v.3|2|70

"F"

FRUCO
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Corrientes 3247, oficina 4|12, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 11; 2º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección para el período 1969|70; 3º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el período 1969|70; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 63 e.2|2 Nº 38.530 v.4|2|70

FORRAJERAS ARGENTINAS
S.A.C.A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1970, a las 19 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 306, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Fijar remuneraciones a los Directores y Síndico.
3º Nombrar nuevos Directores y Síndico por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.30|1 Nº 38.749 v.5|2|70

FIGARIL
S.A.C.I.
Central
Callao 678 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9|2|70, a las 19 horas, en el local social, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º C. de Comercio, ejercicios cerrados 30|6|67, 30|6|68 y 30|6|69 y Distribución de Utilidades.
2º Ratificación actos Directorio.
3º Fijación número de Directores y su elección. y elección Síndico Titular y Suplente y designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90 e.30|1 Nº 38.728 v.5|2|70

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
Viamonte Nº 1549, Capital Federal, T. E. 41-0051
(Nº 3802)
SEGUNDA CONVOCATORIA
De conformidad con lo prescripto por el Art. 2º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de febraero de 1970, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al 30º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Distribución de utilidades (pago de dividendo en efectivo)
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.
$ L. 18.188, 76,50 e.2|2 Nº 38.762 v.4|2|70

GONTEL
S.A.C.I.F.
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de febrero de 1970, a las 19.30 horas, en el local social de Warnes 980, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 30|9|69.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento de Capital Social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 97,50 e.29|1 Nº 38.637 v.4|2|70

GINESA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Ins. Gral. de J. Expte.: 13.912
CONVOCATORIA
Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1970, a las 10.30 horas, en Ayacucho 454, planta baja, Of. "A".
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; 2º Consideración de los elementos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ L.18.188, 52,50 e.28|1 Nº 38.516 v.3|2|70

"J"

JOSE ANTONIO GUEVARA
S. A. Argentina, Agrícola Ganadera, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7|2|70, a las 11 horas, en Rodríguez Peña 1435, piso 3º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a pesos ley 18.188 635.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 58.- e.28|1 Nº 38.569 v.3|2|70

JOSE ANTONIO GUEVARA
S. A. Argentina, Agrícola Ganadera, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7|2|70 a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 1435 piso 3º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|69.
2º Determinación de la retribución a Directores y Síndico.
3º Determinación número, ratificación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 78.- e.28|1 Nº 38.571 v.3|2|70

"K"

KINSON
S.A.C.I.F.I.A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Cangallo 1488, P. 10º B, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Elección directores titulares; 2º) Renuncia del síndico titular y elección de síndico titular y suplente; 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 52,50 e.30|1 Nº 38.678 v.5|2|70

"L"

LANAIKE S. A.
Industrial y Comercial
Exportación - Importación
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de febrero de 1970, 19.30 horas, en Reconquista 336, 11º piso, para tratar:
1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.
2º Designación de Liquidador y Síndico a ese efecto. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.30|1 Nº 38.744 v.5|2|70

LANAIRE S. A.
Industrial y Comercial
Exportación - Importación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de febrero de 1970, 18 horas, en Reconquista 536, 11º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30 de abril de 1969.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 52.50 e.30.1 Nº 38.742 v.5|2|70

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a las 8 horas, en el local de la calle Lavalle 534, 4º piso, Oficina 12, donde habrá de considerarse la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1969.
2º Renovación del Directorio.
3º Designación de Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 105.- e.28|1 Nº 38.374 v.3|2|70

"M"

MIRAGON
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "Miragon" S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1970, a las 12 horas en Juramento 2964, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación documentación ejercicio cerrado el 31|12|1969.
2º Remuneración Directorio y Síndico.
3º Elección nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 97.50 e.2|2 Nº 38.754 v.6|2|70

MARROQUINERIA EL JABALI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de febrero de 1970, a las 18.30 horas en el local social calle Azcuénaga Nº 525, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969, y Distribución de Utilidades;
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos; y elección de Síndico Titular y Suplente;
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 105 e.2|2 Nº 38.562 v.6|2|70

MYRA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Juncal 1837
Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 13 de febrero de 1970, en la sede social, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67.50. e.2|2 Nº 38.618 v.6|2|70

MELONI HNOS.
S.A.C.I.F.I. y A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Av. Las Heras 3449, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90. e. 28|1 Nº 38.347 v. 3|2|70

MASSALIN & CELASCO S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4318
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1970, a las 11 horas, en el local social, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1351, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio Económico cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Consideración del Revalúo Técnico de Inmuebles.
3º Remuneraciones y honorarios para el directorio y síndico.
4º Fijar el número de directores (titulares y suplentes) y síndicos y elección de los mismos, todos por un año.
5º Aumento del Capital Autorizado y emisión de acciones.
6º Conferir las autorizaciones inherentes al aumento de Capital.
7º Designar dos accionistas para firmar el Acta y registro de asistencia.
El Directorio.
$ L. 18.188, 150 e.29|1 Nº 38.653 v.4|2|70

"N"

NAVIFRUT
S.A.N.C.I.I.A. y F.
Nº 25.069
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 2º ejercicio para el día 12 de febrero de 1970, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 3161, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de agosto de 1969.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90. e. 2|2 Nº 38.541 v. 6|2|70

NEPTUNIA
Soc. Anón. Pesquera Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1970, a las 11.30 horas, en Moreno 437, segundo piso, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1968.
3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969.
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
años, inscribir a la sociedad como importadora.
5º Elección de Síndico titular y suplente. — El Presidente.
$ L. 18.188, 120 e.30|1 Nº 38.747 v.5|2|70

NAZIRA
S.A.C.I.F.I.A.
Castelli 342, 4º piso
Capital Federal
Exp. Nº 25.336
Se cita en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 6 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Sarmiento 1426, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración y aprobación de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al Balance General, terminado el 30 de setiembre de 1969; 2º) Determinación del número y elección de Directores; 3º) Elección de Síndicos Titular y Suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.30|1 Nº 38.743 v.3|2|70

"O"

OGARAITI
S.A.A.C.I. y F.
Santa Fe 1955
Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Corrientes 3019, 8º piso, Of. 32, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de aumento del capital social de pesos Ley 18.188 10.000.— a pesos Ley 18.188 50.000.—
4º Designación del Directorio, síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 112,50 e. 28|1 Nº 38.578 v. 3|2|70

"P"

POEL
Sociedad en Comandita por Acciones
Blanco Encalada 4521
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1970, a las diez horas, en la sede social, Blanco Encalada 4521 de la Capital Federal, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio comercial cerrado el 30 de setiembre de 1969. — 2º Remuneración de los socios administradores. — 3º Elección de un síndico. — 4º Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — Los socios solidarios.
$ L. 18.188, 54. e. 2|2 Nº 38.523 v. 6|2|70

PRODUMETA
S.A.I.C.
Registro Nº 21.244
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 876 de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación por la asamblea del pedido de convocatoria de acreedores.
2º Designación de dos (2) señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres (3) días antes de la asamblea general extraordinaria.
$ L. 18.188, 120. e. 28|1 Nº 38.091 v. 3|2|70

PASIK Y CIA.
S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 6 de febrero de 1970, a las 14 horas, en José Evaristo Uriburu 358, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Art. 23 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 75. e. 28|1 Nº 37.370 v. 3|2|70

POLINOVA
S.A.C.I.F.
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local social de Alejandro Magariños Cervantes 3562, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|8|69.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 75. e.29|1 Nº 38.638 v.4|2|70

PERU AUTOMOTORES
C.I.F.I.A.S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Perú 470, el día 4 de febrero próximo, a las 20,30 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado al 31|12|68; e informe del síndico.
2º Determinación del número y designación de los directores y síndico titular y síndico suplente;
3º Modificación del artículo 8º del estatuto social;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 100. e. 28|1 Nº 38.554 v. 3|2|70

PIRAN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase señores Accionistas Asamblea General Extraordinaria, 11|2|70, 11 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Capital, efectos: considerar aumento capital autorizado y designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 37,50 e.30|1 Nº 38.533 v.5|2|70

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 12 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la sede social de la calle Pinzón 123, de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del aumento del capital autorizado para elevarlo a la suma de m$n. 1.000.000.000 (pesos Ley 18.188, $ 10.000.000). — 2º Fijar las condiciones de emisión y suscripción de las acciones. — 3º Consideración de la adquisición de la totalidad de los activos y pasivos de "Astilleros Buenos Aires S. R. L.". — 4º Consideración del revalúo de los bienes de la empresa. — 5º Modificación de los Arts. 4, 5, 7 y 22 del Estatuto Social. — 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ L. 18.188 97,50 e.30|1 Nº 38.704 v.5|2|70

RASKOVAN Y STUHLMAN
S.A.C.I.F.I.
Registro Nº 10.992
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Avenida Pueyrredón 1535, piso 12, oficina B, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Motivos de la Convocatoria fuera de término.
2º Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, 9º y 10º Ejercicios cerrados al 30|6|68 y 30|6|69.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Futuro de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 98 e.30|1 Nº 38.673 v.5|2|70

ROSSETTI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la sede José León Suárez 137|41, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º) y 361 del Código de Comercio al 30 de setiembre de 1969;
2º Emolumentos pagados a directores delegados;
3º Reparto de utilidades.
4º Designación de síndicos;
5º Destino del revalúo contable Ley número 17.335;
6º Aumento de capital;
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 14 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 120. e. 2|2 Nº 38.361 v. 6|2|70

"S"

SIDERURGICA PLATENSE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expediente N. 17.094
Convócase Asamblea General Ordinaria el 14|2|70, 9 hs., en Lavalle 1527, piso 10, oficina 45, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|69;
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital;
4º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 64. e. 2|2 Nº 38.651 v. 6|2|70

SPINOFER
S.A.I.C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de febrero de 1970, a las 20 horas, en Florida 538, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1969. 2º Resultado del ejercicio y su destino. 3º Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores durante el ejercicio. 4º Elección síndico titular y suplente. 5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50. e. 2|2 Nº 38.662 v. 6|2|70

OMEA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Finnaciera, de Mandatos y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 1970, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2431, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que hace mención el Art. 347 del Código de Comercio, referente: a) Al 6º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1966. — b) Al 7º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1967. — c) Al 8º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1968. — d) Al 9º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1969.
2º Explicación del Directorio y Síndico de las causas del atraso en convocar a esta Asamblea.
3º Designación del número de Directores y elección de los mismos, por un año.
4º Honorarios a asignar al Directorio, durante el ejercicio 1969/70.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 122,50 e.29|1 Nº 38.589 v.4|2|70

"T"

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 1970, a las 8 horas, en Benito Pérez Galdós 174, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio al 31|10|69.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos, como así también la designación de síndico titular y suplente.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de enero de 1970. — El Directorio.

$ L. 18.188 112,50 e. 2|2 Nº 38.349 v. 6|2|70

TRES LOMAS AUTOMOTORES S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria, el día 9 de febrero de 1970, a las 10 horas, en su local social de la calle Rivadavia 10632, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969 y distribución de utilidades. — 2º Honorarios Directores y Síndico. — 3º Elección Síndico Titular y Suplente, por un año. — 4º Aumento de Capital Autorizado a m$n. 15.000.000. — 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 67,50. e.30|1 Nº 38.726 v.5|2|70

"U"

TEXTILES NOBLE S.A.I.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Cangallo 2370, piso 4º. Of. 24, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 C. de Comercio ejercicio al 31|8|1969.
2º Reforma Art. 4º estatutos sociales y aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 90. e .28|1 Nº 38.334 v. 3|2|70

"V"

VITAMAR S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de febrero de 1970, a las 17 hs., en su sede social de Av. Roque Sáenz Peña 995, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reelección del Directorio y ampliación del número de miembros.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188. 73. e. 2|2 Nº 38.543 v. 6|2|70

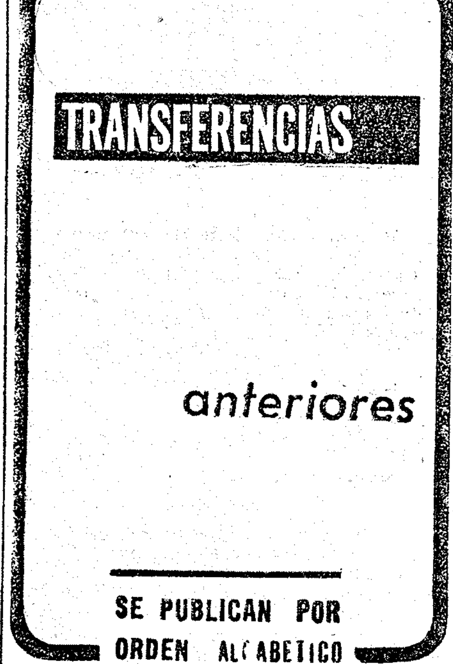
V A N O Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Avellaneda 2345, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores y Síndicos.
2º Aumento de Capital Autorizado.
3º Elección de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 68. e.29|1 Nº 38.679 v.4|2|70



"A"

José Centurión, avisa que vende, cede y transfiere libre de activo y pasivo a Ginés Amoros, el negocio de carnicería y venta de verdura y fruta ubicado en ACEVEDO 19. Reclamos Ley y domicilio partes, Bmé. Mitre 3502.

$ L. 18.188, 30 e.2|2 Nº 38.784 v.6|2|70

Por Inmob. Garay S. R. L., Norberto A. Renzi, martillero público, avisa que Matilde Sereno de González, vende a José María Soto García el negocio de Pan y Factura de la calle AGRELO 3936, de Capital Federal. Recl. Ley n oficinas, Av. Garay 3519, Capital

$ L. 18.188, 30 e.2|2 Nº 38.790 v.6|2|70

Caram Inmobiliaria (Liberto Caram, Martillero Matr. 325, Fol. 523, Lib. 55, oficinas Lacarra 160, Capital), avisa: Estela Raquel Bellese de Manso y Roberto Manso venden a María Elena Previley de Ante y Pedro Ante, el negocio de Estación de Servicio Y. P. F., sita en AVDA. SAN JUAN 2901. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ L. 18.188 52,50. e.2|2 Nº 38.755 v.6|2|70

Remo Bontempi, Martillero Público Nacional, comunica que los señores Juan Carlos Pennisi y Carlos Alberto Fernández han transferido el negocio de bar y casa de lunch sito en la AV. JUAN B. JUSTO Nº 2300, Capital al señor Rubén Antonio Idoria. Domicilio de partes y reclamos de Ley mi oficina calle Lope de Vega 3002, Capital.

$ L.18.188, 56.- e.30|1 Nº 38.708 v.5|2|70

Se avisa al comercio que Magnetic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera e Inmobiliaria venden libre de toda deuda y/o gravamen a Robertal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria su local sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 5091, Unidad Nº 1 Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida Francisco Beiró Nº 4385, 2º Piso. Capital.

$ L. 18.188, 45.- e.30|1 Nº 38.745 v.5|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores representada por Ramiro Martínez con oficinas en la calle Cánning Nº 508 de esta Capital, avisan: Que Jorge Pipingas vende a Héctor Nicodemo Montoni. Su parte indivisa del negocio de "Rotisería, Fiambrería, Quesería y Despacho de Comestibles por Menor" sito en la calle AV. CABILDO número 170 de Capital Federal, haciéndose el comprador cargo de todo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ L. 18.188, 52,50. e. 29|1 Nº 38.627 v. 4|2|70

Ricardo Suppa, martillero público, por Suppa-Ragno S.R.L., comunica que José María Mosquera vendió a Emilia Ivancevic, su Quisco, Venta de Golosinas, Cigarrillos y Gaseosas de AVENIDA CORRIENTES 3023. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ L. 18.188, 37,50. e. 29|1 Nº 38.613 v. 4|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Cánning Nº 508 de esta Capital, avisan: Que Víctor Martínez vende a Eleuterio Arias, su negocio de "Carnicería" sito en la calle AV. SANTA FE Nº 4920 de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 37,50 e. 29|1 Nº 38.623 v. 4|2|70

Alberto M. Fattal y Armando H. Ziella, con domicilio en Griveo 2228, Capital Federal, comunican por cinco días que queda nula y sin efecto la venta al señor Francisco Jorge Marenco en representación del Lavadero Santa Fe S.R.L. del negocio de Elaboración de Pizza "La Carrozzella" sito en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 3515, Capital y que fuera publicada el 28|8 al 3|9|69.

Buenos Aires, enero de 1970.

$ L. 18.188, 52,50. e. 29|1 Nº 38.646 v. 4|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez con oficinas en la calle Cánning Nº 508 de esta Capital, avisan: Que Juan Carlos Libro y Roque Biscione, venden a Manuel Abelenda Corral y Enrique Abelenda Corral, su negocio de "Carnicería, Venta de Frutas y Verduras" sito en la calle ARENALES número 1970 de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n/oficinas.

$ L. 18.188, 45. e. 29|1 Nº 38.625 v. 4|2|70

Mercedes Carmen Zamora, comunica que queda nula y sin valor la venta del Fondo de Comercio AVDA. RIVADAVIA 2310, Capital, que explota el ramo de Bombonería, efectuada a favor de Panagiota Kanelou. Reclamo de ley en el mismo.

$ L. 18.188, 30 e.28|1 Nº 38.572 v.3|2|70

Magliola Inmobiliaria, representada por el Sr. Oscar A. Magliola, Mart. Público Nacional, Balanceador, oficinas Avenida Segurola 2039, Capital, avisa: Roberto Rolando Leoni y Domingo Madeo venden a Otto Rodolfo Delgado y Santos Ferraro, Carnicería calle ANDONAEGUI 124., Capital Federal. Reclamos Ley n/Oficinas, domicilio partes.

$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.583 v.3|2|70

"B"

Scabbiolo & Cía (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Aniceto Arias, Rubén Oscar Iglesias, Paulino Iglesias, María L. Ferreiro y Remedios Hermida de Graña, que giran Arias, Iglesias, Ferreiro y Graña, Sociedad de Hecho, venden a Eliseo Penas López, José Costoya, Ernesto Rodil, Alfredo García Rodríguez y Maximino Amadeo Crespo, Bar y Casa de Lunch, BERUTI Nº 4599, domicilio partes. Reclamos de Ley en n/oficinas.

$ L. 18.188, 67,50 e.2|2 Nº 38.787 v.6|2|70

Benjamín Rogoznicki, Martillero y Contador Público, avisa que Isaac y Rubén Falak, entidad de hecho, cede y transfiere a Isaac Falak el negocio de venta de tejidos denominado Textil Mitre, sito en BARTOLOME MITRE 1420, Capital. Domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos de Ley, mis oficinas: Las Heras 212, San Martín (Buenos Aires).

$ L. 18.188, 37,50 e.2 2 Nº 38.789 v.6|2|70

Morselli Hnos (Jorge Morselli, Martillero Público), oficinas Av. Nazca Nº 1201, Capital Federal, avisa: Nicolás Oliveto vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería al por menor, ubicado en la calle BAHIA BLANCA Nº 1979, Capital Federal, a Atilio José Barbieri. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 37,50.- e.30|1 Nº 38.729 v.5|2|70

"C"

Peregrina Vasdedios de Pérez comunica al comercio que vende al señor Angel Rodríguez el negocio de hotel pensión sito en la calle CALIFORNIA Nº 2234, Capital Federal, oposición de Ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

$ L. 18.188, 30 e.2|2 Nº 38.761 v.6|2|70

Julio Alvarez y Cía. S. R. L. representado por Julio Alvarez, Martillero Público, Cangallo 1739, avisa que María Fernández de Pérez y Beatriz Martínez de Fernández, venden a Manuel Francisco Lama su negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación Municipal en trámite), sito en la calle CONDARCO Nº 1272, Capital. Reclamos Ley y domicilio partes en mis oficinas.

$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.577 v.3|2|70

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que: Luis Levaggi vende a José Graziano, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle CONCEPCION ARENAL Nº 4400 esquina OTERO Nº 195|99. — Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 55.- e.30|1 Nº 38.732 v.5|2|70

Avisa: María Berta Dávila de González, que vende a Concepción Angela Barbier y María Aracelli Dolores Joseta Lusa de la Santísima Trinidad Bray, su negocio de Quiosco y Despensa, ubicado en la calle COCHABAMBA 3289, Capital. Reclamos de Ley Prudán 1239, Capital Federal.

$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.546 v.3|2|70

"D"

Ginés Amoros avisa que vende, cede y transfiere a Juan Carlos Sosa, el puesto de carne Nº 43 del mercado DONATO ALVAREZ 653. Reclamos Ley y domicilio partes, Bme. Mitre 3502.

$ L. 18.188, 22,50 e.2|2 Nº 38.783 v.6|2|70

Enrique J. Fernández & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos (Enrique J. Fernández, Martillero Público), oficinas Cerrito 242, piso 2º, Capital, T. E. 35-8041, avisan: Balbino Ledo vende con Activo y Pasivo a sus condóminos José Rodríguez Grela, José Granja y Juan José García, cuarta parte indivisa, negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas DR. JUAN F. ARANGUREN Nº 4201 esquina SEGUROLA Nº 602|606, domicilio partes. Reclamos de Ley n/oficinas.

$ L. 18.188, 60 e.2|2 Nº 38.765 v.6|2|70

Héctor Maldonado y José Gelmini hacen saber por cinco días hábiles, a acreedores y terceros, que han rescindido la compra del negocio de Restaurant de calle DEFENSA 855, efectuada a Amalio Iturbide. Los rescindentes toman a su cargo el pasivo. Oposiciones a Defensa 855, Capital.

$ L.18.188, 37,50 e.29|1 Nº 38.601 v.4|2|70

"E"

Hijos de Eduardo Pérez S.A.C.I.F.A.S. y de M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Eduardo Amador Pérez, Juan Manuel Pérez y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos, con oficinas en Alsina 2919, Capital, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que con su intervención efectuaban la señorita Juana Julia Ledesma y el señor Josué Corvino al señor Manuel Marcos, del negocio de Panadería y Fábrica de Masas, denominado "La Flor de Almagro", sito en la calle ESTADO DE ISRAEL 4660|62. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ L. 18.188 67,50. e.2|2 Nº 38.788 v.6|2|70

Ricardo Miraz, martillero y corredor público, avisa que Anselmo Pérez Trillo vende a Eduardo Paz Caamaño y Enrique Paz Caamaño, su negocio de Hotel Alojamiento (habilitación municipal en trámite), ubicado en la calle DR. ENRIQUE FINOCHIETTO Nº 564 (ex Patagones), Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio partes, en el negocio. Reclamaciones en la calle Portela Nº 964, Lanús, 241-4339 de 9 a 13 horas.

$ L.18.188, 52,50 e.29|1 Nº 38.636 v.4|2|70

"G"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F. Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que: Raquel Juana Arienza vende a Antonio Bouso y José Bouso, el negocio de Hotel Alojamiento Familiar denominado "Pilar" (habilitación en trámite), calle GRAL. URQUIZA Nº 151. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ L. 18.188, 55.- e.30|1 Nº 38.731 v.5|2|70

"H"

Faustino Giménez, Martillero Público, avisa al comercio en general que Arnaldo Carlos Leveratto vende a Oscar Blas Elizalde y Yolanda Lucía Domingo de Elizalde, el negocio de Quiosco de Librería, Juguetería y Cigarrería, de la calle HUMBERTO 1º Nº 1675, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Muñiz Nº 2187, Capital, mis oficinas.

$ L. 18.188, 55 e.28|1 Nº 38.568 v.3|2|70

"I"

Oscar Soldevilla Villanueva vende a María Esther Alvarez de González, su negocio de Despansa, Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sita en ITAQUI Nº 2499 esquina PEDERNERA, de esta Capital. Domicilio del vendedor: Itaqui 2499, Cap. Domicilio de comprador: Av. Francisco Fernández de la Cruz Nº 1030, Cap. Reclamos ley, en el domicilio del vendedor.
$ L.18.188, 45.- e.28|1 Nº 38.542 v.3|2|70

"J"

Ernesto Florencio Ozomek, con domicilio en la calle Jean Jaures Nº 308, Capital, vende a Domingo Cristóbal Senen Guirado, Josefina Alida Almirón de Guirado y Diego Francisco Guirado, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2520, 7º Piso, Depto. E, Capital, el negocio de Rotisería y Venta de Comidas Frías, sito en la calle JEAN JAURES Nº 308 de esta Capital. — Reclamos de ley Hipólito Yrigoyen Nº 2520, 7º Piso, Depto. E.
$ L. 18.188, 60.- e.30|1 Nº 38.753 v.5|2|70

Fresno y Alvarez S.R.L. representada por Benigno Alvarez, Martillero Público, oficina Avda. de Mayo 1229, piso 1º "B", Tel. 37-1236; avisa que Manuel Fuentes Souto, vende a Alvaro Martínez García y Santiago Martínez García, su negocio de Despacho de Comestibles por menor y venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 1171. — Reclamos de ley interponerlos en nuestra oficina dentro del término legal donde constituyen domicilio las partes.
$ L. 18.188 65.- e.30|1 Nº 38.700 v.5|2|70

"L"

Ronaldo H. Fernández Prol Contador Púb. Nac. con oficina en Lima 1689, Capital avisa que Transportes Automotores "Sud Argentino" S.R.L. (T.A.S.A.) transfiere el Activo y Pasivo de su negocio de transporte de pasajeros, sito en LIMA Nº 1689, Capital, a la Empresa "Expreso Buenos Aires" Sociedad Anónima de Transporte Automotor. — Domicilio de partes y reclamo de ley, en Lima Nº 1689, Capital.
$ L. 18 188 45.- e.30|1 Nº 38.715 v.5|2|70

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Canning Nº 508, de esta Capital, avisan: Que Jorge Cayetano Raggi y Oscar Salvador Bran, venden a Pedro Rodríguez, Pedro Abelenda y Manuel Parafita, su negocio de "Carnicería, Venta de Frutas y Verduras", sito en la calle LAVALLEJA Nº 175, de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley. n|oficinas.
$ L.18.188, 52,50 e.29|1 Nº 38.628 v.4|2|70

"M"

Avisa: G. F. García, Mart. Púb., Yapeyú 374, que María Montera de Rotundo vende a Hipólito Martín Choque negocio Despacho de Pan y Comestibles, MARTINEZ CASTRO 1438, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, mis oficinas.
$ L. 18.188 22,50 e.30|1 Nº 38.712 v.5|2|70

Avisa G. F. García, Mart. Púb., Yapeyú 374, que Nélida Amelia Alvarez de Cortina vende a Nélida Seira, negocio Instituto de Belleza, MARTIN DE GAINZA 885, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, mis oficinas.
$ L. 18.188 22,50 e.30|1 Nº 38.322 v.5|2|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 29|1|70.

Nicolás Lauría, martillero público, oficinas en la calle Charcas 2861, planta baja, Dto. 3º, Capital, avisa: Margarita Celia Matilde Panigatti de Sosa vende a Juana Caniglia de Mezzotero e Inocencia Caniglia de Gilberto, su negocio de Bombonería, Venta de Café, Bebidas Envasadas, Venta de Helados y Venta de Masas, sito en la calle MONROE 1995, Capital, libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ L. 18.188, 45. e. 29|1 Nº 38.592 v. 4|2|70

"P"

Clara Priwen, con domicilio en Juramento 3872, vende a Fanny Lefton de Benum, con domicilio en Cossio Nº 5815, la Farmacia Santa Inés, ubicada en la calle POLA Nº 299, de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamaciones Escribanía Dubson, Lavalle Nº 1646, piso 1º, de ciudad, por el término de Ley.
$ L. 18.188 53. e.2|2 Nº 38.771 v.6|2|70

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 1353, piso 2º, avisa: Juan Navarro, Ricardo Ubaldo Sarina y Naum Bincovich, vendieron a Antonio Valiña y Fernando Valiña, negocio Elaboración y Venta Pastas Frascas, por menor, calle PASCO Nº 779. — Domicilio partes y reclamaciones de Ley, en mis oficinas.
$ L. 18.188 37,50. e.2|2 Nº 38.792 v.6|2|70

Eduardo Rivadulla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo 4348, Capital avisa: Manuel Carbajal vende su negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas en general envasadas al por menor, sito en PAMPA Nº 5299 al señor Juan Antonio Gómez Dos Santos. — Domicilio partes y reclamos de Ley, en sus oficinas.
$ L. 18.188 52,50 e.30|1 Nº 38.733 v.5|2|70

"R"

Eduardo Rivadulla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo 4348, Capital avisa: Dora Nilda Occelli de Figueroa vende su negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados en Envases de Unico Uso, sito en ROMULO S. NAON Nº 3455 al señor Mario Juan Pérez. — Domicilio partes y reclamos de Ley, en sus oficinas.
$ L. 18.188 52,50 e.30|1 Nº 38.730 v.5|2|70

"S"

Osías M. Schvartzman vende a Alejandro Cebas Camarero, Alejandro Alfredo Cebas, Adelina F. de Cebas, Antonio Casal, su negocio panadería mecánica y confitería, sito calle SARMIENTO 4595, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, Bulnes 1690, Departamento 9, Cap. Federal.
$ L. 18.188 37,50. e.2|2 Nº 38.796 v.6|2|70

Manuel González Mogo y Cía., representada por Manuel González Mogo, martillero público, con oficinas en esta Cap., calle Virrey Cevallos 215, piso 1º. Of. 5, avisan que por su intermedio Hotel Stella Maris S.A.I.C.F., venden libre de toda deuda y gravamen, su negicio de Hotel Alojamiento denominado Stella Maris S. A. I. C. F., sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 960, a los Sres. Jesús Iglesias, Hipolito Lobato y Manuel Iglesias. — Domicilio de las partes, mismo negocio. R|Ley n|oficinas.
$ L. 18.188 60. e.2|2 Nº 38.319 v.6|2|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 29|1|70.

Ernesto Mauricio, con domicilio en Díaz Vélez 3485, Dto. 2 avisa que cede y transfiere su negocio dedicado a la Venta de Golosinas, Artículos Envasados, Kiosko, con permiso para la Venta de Artículos de Librería, instalado en SERRANO 1249, a Enrique Brignole, con domicilio en Condarco 1493. — Reclamos de Ley, Serrano 1249.
$ L. 18.188 45.- e.30|1 Nº 38.716 v.5|2|70

Yunan Slaiman avisa que vende a la señora Liliana Delia Rodríguez Recalde de López, su negocio de Fiambrería y Despensa, sito en la calle SANABRIA Nº 3092 al 3096, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Sanabria 2877, Dpto. Nº 4, Capital.
$ L.18.188, 30.- e.28|1 Nº 38.558 v.3|2|70

"T"

Inmobiliaria R. Arufe, Ramón V. Arufe, martillero público. Con oficinas Avda. Directorio Nº 3287, Capital, avisa Juan Monsegur, vende, a la Sra. Adelina Teresa Pilar Moreno, su negocio de Almacén con propiedad, sito en la calle TANDIL Nº 3802 esq. MARTINEZ CASTRO, libre de toda deuda y|o gravamen, domicilios de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ L. 18.188 58.- e.30|1 Nº 38.689 v.5|2|70

Aviso al Comercio: Roberto Juan Baravalle, vende libre de deudas y|o gravámenes su negocio de Garaje de Alquiler para Automotores, situado en la calle TAPALQUÉ 4952, Capital Federal, al señor José Antonio Chimento. Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ L.18.188, 45.- e.28|1 Nº 38.588 v.3|2|70

Alfredo Luis Lombardo avisa al comercio que vendió su negocio de Carnicería y Verdulería, sito en la calle TEODORO VILARDEBO 2017|19, Capital, a la señora Matilde Schapira de Lis. Reclamos de ley, en el mismo negocio, sus domicilios.
$ L.18.188, 37,50 e.28|1 Nº 38.547 v.3|2|70

Se hace saber que Lorenzo Aquiles Zanella, Elio Giacin y Arturo Zardus venden su negocio de Artículos de Electricidad, Sanitarios y Anexos, establecido en esta Capital Federal, calle TALCAHUANO Nº 84, con el nombre de Casa "Cador", a Rafael, Francisco, Miguel, José, Domingo y Mariano Giménez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Escribanía del Dr. Augusto T. A. Rossi (h.), Hipólito Yrigoyen Nº 850, P. 3º, Esc. 320|28.
$ L.18.188, 60.- e.28|1 Nº 38.579 v.3|2|70

Por cinco días se hace saber que Dolores Chamia Assin, con domicilio en Tellier Nº 1079, Capital Federal, vende a don Antonio Pedro Versari, con domicilio en Avenida de Mayo 657, piso 1º, Dpto. 4, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, la "Farmacia Tellier", ubicada en calle TELLIER Nº 1079, Capital Federal, ante la Escribana María Rosa Tombari. Reclamos de ley, Avenida de Mayo 657, piso 1º. Dpto. 4, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Escribanía Tombari.
$ L.18.188, 60.- e.29|1 Nº 38.604 v.4|2|70

"U"

Julio Alvarez y Cía., S.R.L., representado por Julio Alvarez, martillero público, Cangallo 1739, avisa que Norca S.R.L. vende a Juan Rodríguez su negocio de Venta de Alimentos de Ahorro y Sucedáneos (Tes), sito en la calle URUGUAY Nº 14, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ L.18.188, 37,50 e.28|1 Nº 38.576 v.3|2|70

AVISOS COMERCIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"A"

ALMOFE
S.A.I.C.A.G.I. y F.

El Directorio lleva a conocimiento de los accionistas que en razón del aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20|9|69, se emitieron acciones de m$n. 100 cada una, ordinarias al portador de cinco votos, por m$n. 4.000.000. — Se llama a suscribir e integrar al contado. — Los tenedores actuales gozan del derecho de preferencia, a partir del décimo día de la última publicación. — El Directorio.
$ L. 18.188 40,50 e.2|2 Nº 37.918 v.4|2|70

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, el Directorio comunica a los señores Accionistas que se ha resuelto la emisión de la 20ª serie de acciones, de v$n. 100 cada una (v$n. 1, Ley 18.188), de un voto cada cinco acciones, por un valor nominal total de m$n. 130.450.000 ($ 1.304.500, Ley 18.188), correspondiente a la capitalización de la primera cuota y parte de la segunda del saldo del "Capital por Revalúo Contable - Ley 17.335" (14,606447 o|o) y de parte del saldo de la cuenta "Fondo de Reserva Especial" (0,3955655 o|o), conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de septiembre ppdo. y a lo dispuesto por el Directorio.

Estas acciones serán entregadas a los señores accionistas a partir del 16 de febrero próximo, contra presentación del cupón Nº 75. — Buenos Aires, 28 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188 49,50 e.2|2 Nº 38.775 v.4|2|70

"C"

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.
(Nº 1.536)

Se avisa que por Asamblea de Accionistas del 31|10|69, se resolvió elevar el capital autorizado mediante emisión de 72.500 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, destinadas a la segunda capitalización del Revalúo Contable - Ley 17.335. — El Directorio.
$ L. 18.188 29,40 e.2|2 Nº 38.759 v.4|2|70

CONSTRUCCIONES TURTULA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica por tres días, a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1969, se ofrece en suscripción el remanente de m$n. 500.000 (Conversión: 5.000, Pesos Ley 18.188), correspondiente a la serie Nº 32, de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos, que representa la cantidad de 5.000 acciones de m$n. 100 (Conversión: 1, Peso Ley 18.188) valor nominal cada acción y que fuera emitida por dicha Asamblea, debiendo ser efectuada la integración en dinero en efectivo en el momento de la suscripción.

Asimismo se hace saber por el mismo término, que el Directorio, en su sesión del día 30 de diciembre de 1969, ha resuelto emitir las series números 33 al 40, ambas inclusive, de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos, de m$n. 100 (Conversión: 1, Peso Ley 18.188) valor nominal cada acción, siendo cada serie de m$n. 1.000.000 (Conversión: 10.000, pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, totalizando la citada emisión la suma de m$n. 8.000.000 (Conversión: 80.000, Pesos Ley 18.188) valor nominal. — La integración deberá ser efectuada totalmente en dinero en efectivo en la oportunidad de la suscripción de las acciones.

El derecho de preferencia, tanto para la emisión efectuada por la Asamblea General Extraordinaria, como para la emisión efectuada por el Directorio, se podrá ejercer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso, en la sede social, calle Espinosa Nº 33, 1er. piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ L. 18.188 97,20 e.2|2 Nº 38.779 v.4|2|70

CASA ROJAS
Sociedad Anónima Comercial
Alejandro Magariños
Cervantes 1519 - Cap. Fed.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1969, a partir del 30 de enero del corriente año. — El Directorio.
$ L. 18.188 29,40 e.30|1 Nº 38.691 v.3|2|70

CONGOLD S.C.A.

Se comunica que la Sociedad ha resuelto poner a disposición a partir del día de la fecha, los dividendos en acciones al portador acumulados al ejercicio 1968, incluyendo los correspondientes al ejercicio cerrado al 31|10|1968. — Domicilio de pago: Paso 241, Capital. — El Socio Solidario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|1 Nº 38.742 v.3|2|70

CASA MARGOT
S.A.I.C.I.F.A.G.
Expte. Nº 21.923

Se comunica que el Directorio ha resuelto poner a disposición a partir de la fecha, los dividendos en acciones al portador acumulados al ejercicio 1969 incluyendo los correspondientes al ejercicio cerrado al 31|8|1969. — Domicilio de pago: Lavalle 1844, 7º piso, Of. 43 Capital. — El Directorio.
$ L. 18.188 22,50 e.30|1 Nº 38.739 v.3|2|70

CONFECO
S.A.I.C.I.F.
Expte. Nº 21.024

Se comunica que el Directorio ha resuelto poner a disposición a partir del día de la fecha, los dividendos en acciones al portador, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1969. — Domicilio de pago: Lavalle 1425, 5º piso, Capital. — El Directorio.
$ L. 18.188 22,50 e.30|1 Nº 38.738 v.3|2|70

"CH"

CHARADAI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 20 series de acciones ordinarias al portador clase "B", de un voto, de $ 10 v|n. cada una, números 6 a 25 inclusive, por un valor de $ 20.000 cada serie, o sea un va-

lor de $ 400.000, pagaderas al contado. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Corrientes 4532, piso 4º, Dpto. 18, Capital. — El Directorio.
$ L. 18.188 59,40 e.30|1 Nº 38.697 v.3|2|70

CHAMPION S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7.554
Se comunica que el Directorio con fecha 20|1|1970, decidió proceder al rescate de las acciones preferidas emitidas en las condiciones aprobadas por la Asamblea Ordinaria del 31|10|1969, mediante pago al contado contra presentación y fijando como plazo de rescate el 30|6|1971. — Asimismo se pone a disposición a partir del 1|2|1970, el dividendo correspondiente a las acciones preferidas por el Ejercicio 1968|1969. — El Directorio.
$ L. 18.188 45. e.30|1 Nº 38.703 v.3|2|70

"E"

EDITORIAL SOPENA ARGENTINA S. A.
Comerc., Ind. e Inmob.
25 de Mayo 195 - 4º Piso
Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio fue puesto a su disposición a partir del 5 de diciembre ppdo., el dividendo por m$n. 65.000.000, en acciones ordinarias clases "A" y "B" aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1969. — El Directorio.
$ L. 18.188 24. e.2|2 Nº 38.760 v.3|2|70

ELIAGRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Balcarce 355, Capital Federal
Registro Nº 18.918
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 12 de febrero de 1970, se pondrá a disposición el dividendo en acciones liberadas, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1968, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1968. — Buenos Aires, enero 28 de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188 54.- e.2|2 Nº 38.795 v.5|2|70

EDICON
S.A.C. e I.
Comunícase a los accionistas que el Directorio en su reunión del 7 de enero de 1970 ha resuelto distribuir un dividendo en efectivo del 40 o|o que se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del 16 de enero de 1970, en Córdoba 937, 4º piso, Capital, abonándose contra presentación del Cupón Nº 3. — El Directorio.
$ L. 18.188, 27. e. 30|1 Nº 38.719 v. 3|2|70

EVANS, THORNTON & CIA.
S.A.I.M. & F.
(3.135)
Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la asamblea se resolvió a partir del 30 de enero de 1970 poner a disposición, un dividendo del 25 o|o en acciones ordinarias similares a las actualmente en circulación, en Reconquista 559, 9º piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ L. 18.188, 31,50. e. 30|1 Nº 38.595 v. 3|2|70

ELASTIC RAIL SPIKE (ARGENTINA) S.A.I.C.
Registro Nº 11.147
PAGO DE DIVIDENDOS
Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 30|1|1970, en nuestra sede social, Wáshington 3675, C.F., se pagarán los dividendos correspondientes a los ejercicios 1968 y 1969, contra la presentación de los Cupones Nº 1 y 2. — El Directorio.
$ L. 18.188, 60. e. 30|1 Nº 38.692 v. 5|2|70

"F"

FRIGORIFICO LA RURAL S.A.C.I.F.I.A.
Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 16 a 35 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por pesos Ley 18.188 200.000. — El Directorio.
$ L. 18.188, 18. e. 30|1 Nº 38.702 v. 3|2|70

FANACOA
S.A.I. y C.
Expte. N. 11.290
Comunícase que el Directorio dispuso que el saldo de $ 10.000.— ($ 1.000.000.— m|n) en acciones ordinarias categoría "B" de 1 voto de la emisión del 14|10|68 se podrán suscribir a partir del 29|12|69 juntamente con las series 151ª a 200ª, integrando el 10 o|o en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ L. 18.188, 27. e.30|1 Nº 38.718 v.3|2|70

FERRARI Y CIA.
S.C.A.
Se comunica que la sociedad ha resuelto poner a disposición a partir del día de la fecha, los dividendos en acciones al portador acumulados al ejercicio 1968 incluyendo los correspondientes al ejercicio cerrado al 30|11|1968. Domicilio de pago: Lavalle 1644, 7º, Of. 43, Capital. — El socio solidario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 30|1 Nº 38.740 v. 3|2|70

FRIGORIFICO SAGA
S.A.I.C. y Agrop.
Se comunica a los señores accionistas de Frigorífico Saga S.A.I.C. y Agrop. que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969 y por el Directorio en su reunión del 21 de enero de 1970, se han emitido las series 31 a 37 de acciones ordinarias clase "B" 1 voto, y series 21 a 27 clase "A" de cinco votos, que se destinarán al pago de dividendos. A partir de la fecha se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo precitado, en la sede de la sociedad, calle Directorio 3160, Capital Federal, de lunes a viernes de 14,30 a 18 horas. — El Directorio.
$ L. 18.188, 36. e. 30|1 Nº 38.717 v. 3|2|70

"H"

HUYCK ARGENTINA
S.A.I.C.
Fieltros Industriales S.A.
CANJE DE ACCIONES
De acuerdo a lo resuelto por las Asambleas Extraordinarias de Huyck Argentina S.A.I.C. y Fieltros Industriales S. A. celebradas el 22 de noviembre de 1968, sobre la fusión de ambas sociedades por absorción de Fieltros Industriales S.A., aprobado por resolución del Secretario de Estado de Justicia I.G.J. Nº 1439, se hace saber que el Directorio de la sociedad absorbente, Huyck Argentina S.A.I.C., en cumplimiento del mandato recibido de las citadas Asambleas, ha resuelto proceder al canje de las acciones de Fieltros Industriales S.A. a razón de una acción de Fieltros Industriales S.A. de valor nominal ley 18.188 $ 1.— por el equivalente de 1,18 de acción de Huyck Argentina S.A.I.C. de valor nominal ley 18.188, $ 1.—.
A este efecto, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Rivadavia 926, piso 6, oficina 601, Buenos Aires, a partir del 2 de febrero de 1970 y hasta el 5 del mismo mes inclusive, en el horario de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 horas.
$ L. 18.188 85,50 e.2|2 Nº 38.797 v.4|2|70

"I"

ITAL PAPELERA
S.A.I.C.
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del día 10-2-70 se abonará en Belgrano 873, 5º piso, Capital Federal, contra entrega del cupón Nº 3, un dividendo del 100 o|o en acciones ordinarias clase "B" de un voto. — El Directorio.
$ L. 18.188 31,20 e.2|2 Nº 38.611 v.4|2|70

IDEAGRAF PUBLICIDAD
S.A.C.I.F.I.
Comunica que por resolución del Directorio de fecha 19 de diciembre de 1969, se emiten tres series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una, valor de cada serie Pesos Ley 18.188 60.000, emisión total pesos 180.000, para cumplimentar lo determinado en el acta constitutiva, o sea la adquisición de "Ideagraf Publicidad S. C. p. A.", por Pesos Ley 18.188 167.940; el remanente, o sea Pesos Ley 18.188 120.600, podrá ser suscripto, dando el derecho de preferencia a la par, integrado totalmente en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ L. 18.188 45.- e.2|2 Nº 38.774 v.4|2|70

INELFA
S.A.I.C. y F.
Florida 142 (9º F), Capital
Registro Nº 28.670
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 4 de diciembre de 1969, el Directorio dispuso emitir las series 3 a 10 por $ 30.000 en acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos. los actuales poseedores de acciones gozan del derecho de preferencia. — El Directorio.
$ L. 18.188, 27 e.30|1 Nº 38.683 v.3|2|70

IGNACIO ANDRES
S. C. A.
Se comunica que la Sociedad ha resuelto poner a disposición a partir del día de la fecha, los Dividendos en Acciones al Portador acumulados al Ejercicio 1969 incluyendo los correspondientes al Ejercicio cerrado al 31|1|1969. Domicilio de pago: Sarmiento 2558, Capital. — Socio Solidario
$ L. 18.188, 22,50 e.30|1 Nº 38.734 v.3|2|70

"J"

JORGE LUIS MINUTO
S.A.C.I.F.
H. Yrigoyen 2100
Exp. Nº 20.214
Se comunica que a partir del 1º de febrero de 1970 se abonará el dividendo del 15 o o en efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|69, por las acciones preferidas en circulación. — El Directorio.
$ L. 18.188, 37.50 e.30|1 Nº 38.710 v.5|2|70

JORGE LUIS MINUTO
S.A.C.I.F.
H. Yrigoyen Nº 2100
Exp. Nº 20.214
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido la serie duodécima de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por un monto de pesos ley 18.188 Ciento sesenta mil ($ 160.000); y la serie decimotercera de acciones preferidas al portador con dividendo fijo preferencial y acumulativo del 15 o|o por un monto de pesos Ley 18.188 Cuarenta mil ($ 40.000). El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días a partir de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.30|1 Nº 38.711 v.3|2|70

"L"

LEON SAVRANSKY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EXTRAVIO DE TITULOS
Hacemos saber a efectos Art. 754 del Cód. de Comercio, haberse denunciado extravío de las siguientes series: Acciones ordinarias clase "A" de $ 100 cada una con derecho a cinco votos por acción emitidas por León Savransky Sociedad Anónima, Comercial e Industrial propiedad del Sr. León Savransky (canning 334 Capital Federal). — Series: Nº 11 y 12, títulos Nº 00050 al 00060, Nº acciones 25001 al 30000. Val. nominal $ 500.000. — Series: 13, 14, 15, 16, 17 y 18: Títulos Nº 00060 al 00090, Nº acciones 30001 al 45000 inclusive. — Valor nominal $ 1.500.000
$ 40.500.— e.24|12|69 Nº 11.030 v.6|2|70
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 20|10 al 17|11|69.

"M"

METALBAS
S. A. Industrial y Comercial
El Cano 5082, Capital
Se comunica a los accionistas suscripción de acciones.
1º El capital autorizado emitido alcanza a la suma de 200.000 pesos con la presente emisión.
2º Suscripción de acciones. Se ofrece a los Sres. accionistas 16 series de 10.000 pesos, de acciones ordinarias de 5 votos cada una, contra cupón Nº 1. Derecho de participación en las utilidades a partir de 1|3|69. Lleva adherido el cupón Nº 2. Al contado y a la par. Derecho de preferencia de suscripción de 1 mes a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.2|2 Nº 38.750 v.6|2|70

MITOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se comunica a los señores Accionistas que por Acta de Directorio de fecha 24 de noviembre de 1969, se ha resuelto proceder a la emisión y suscripción de las series 3ª a 18ª de 20.000 acciones por un total de m$n. 20.000.000 valor nominal, Clase "A" ordinarias, con derecho a 5 votos, a la par, al contado, con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1970. Córdoba 744, P. B., Dto. K, Capital Federal. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.30|1 Nº 38.707 v.3 2|70

MIGUEL ANGEL SOPRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 32.206
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO
El Directorio avisa que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 3|11|1969, el capital autorizado ha sido elevado a $ 100.000.000 m|n., disponiendo que $ 80.000.000 m|n., a emitir, deberán ser en acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a 5 votos por acción.
$ L.18.188 40,50 e.30|1 Nº 37.606 v.3|2|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 21|1|70.

MACAPILLO
S. A. F. A. I. C.
Reg. Nº 19.749
Comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 18 de julio de 1969, se aumentó el Capital Autorizado a la suma de Pesos Ley 18.188, 250.000.—, mediante treinta nuevas series de acciones ordinarias Clase "A" de 5 votos. — Y que el Directorio de la Sociedad ha dispuesto la emisión de las series numeradas del Nº 21 al 50 de acciones ordinarias Clase "A", de 5 votos por acción, a la par, al portador, con integración total en efectivo en el acto de suscripción y derecho a dividendos desde el 1º de julio de 1969. — Valor nominal de la emisión, Pesos Ley 18.188, 150.000. — Av. Cabildo 1174, Capital Federal. — El Directorio.
$ L.18.188 54 e.30|1 Nº 38.746 v.3|2|70

MIGUEL ANGEL SOPRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 32.206
EMISION DE ACCIONES
El Directorio avisa a los señores Accionistas que ha resuelto emitir ochenta series, de la 5a. a la 84a., de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a 5 votos por acción, a su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, o sea 800.000 acciones que representan $ 80.000.000 m|n., destinadas a abonar la compra del fondo de comercio efectuada al Sr. Miguel Angel Soprano, de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3|11|1969.
El Directorio.
$ L.18.188 49,50 e.30|1 Nº 37.607 v.3|2|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|1|70.

"P"

PROMHORI
S. A. C. F.
Comunícase a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 11 de diciembre de 1969 resolvió emitir las series 3 a 10 de pesos Ley 18.188, 10.000 cada una, en acciones ordinarias, al portador, de pesos Ley 18.188, 1, cada una, valor nominal, con derecho a un voto por acción. La integración se efectuará en efectivo y al contado en el momento de la suscripción en Lavalle 1171, 3º piso, Capital. — El Directorio.
$ L.18.188 40,50 e.30|1 Nº 38.714 v.3|2|70

PROMHORI
S. A. C. F.
Comunícase a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 30|12|69 aumentó el Capital Autorizado a pesos Ley 18.188, 250.000, y que el Directorio en su reunión del 31|12|69, resolvió emitir las series 11 a 25 por un total de pesos Ley 18.188, 150.000, en acciones ordinarias, al porador de un voto cada una, valor nominal pesos Ley 18.188, 1, cada una. — La integración deberá hacerse al contado y en efectivo al momento de la suscripción en Lavalle 1171, 3º piso, Capital. — El Directorio.
$ L.18.188 49,50 e.30|1 Nº 38.720 v.3|2|70

"R"

ROBERTO ROMANELLI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Ganadera
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 17 de noviembre de 1969, ha resuelto emitir las series 2a. a 5a., ambas inclusive, por un monto total de $ 4.000.000 m|n., en acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", de 5 votos por acción y de iguales características a las actualmente en circulación. — El Directorio.
$ L.18.188, 36.- e.2|2 Nº 38.802 v.4|2|70

REDYAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
El Directorio comunica aumento capital autorizado, Pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) — Domicilio: Lavalle 1619, P. 11º, "D". — El Directorio.
$ L.18.188 18 e.30|1 Nº 38.752 v.3|2|70

"S"

S. DAVID SCLAR Y CIA.
S. C. A.
Se comunica que la Sociedad ha resuelto poner a disposición a partir del día de la fecha, los Dividendos en Acciones al Portador acumulados al Ejercicio 1969, incluyendo los correspondientes al Ejercicio cerrado al 28|2|1969. — Domicilio de pago: Tucumán 2853, Capital. — Socio Solidario.
$ L.18.188 22,50 e.30|1 Nº 38.736 v.3|2|70